

25 Noticias de las yndias

Mss
3178

1676

Ms.
3178

J. 124.

1
Año de 1530 Embió La Serenísima
Reina Ma Emperatriz que es en glo
ria una provisión a Mex^{co}, a Mandar
y Rogar que por que de la ociosidad se
siguian muy grandes y no boni en
ter que todas aquellas Señoras entendi
en en algun Exercicio y si fuere en el
tor que ella enviara mucho libro para
y faren algunas lotubri en por a fenta
aunque el Señor Obispo de Mex^{co}, me tro
a todas que la mand^o era a muy grande
pues que tan grandísima Señora sea
Cordova de las = Dice el P^{ro}curador
ual Mendez en el li^o del Exercicio
fo 38



II

+

Memorial Resumen ^{de}
Compendio Breve de Letras de
cretos: y ordenanzas y otras cosas
curiosas y nuevas: para con mas ac-
erto executar los de Pachos de
Supremo Consi. de las Indias y dar
expediente a sus decretos. y Acuerdos

Por

Juan Díez de la calle. Oficial real
de la ^{Real} Audiencia de Nueva España. del mismo
Consi. Cam. y Junta

En Madrid a 30 de Hen. 1646

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Memorial ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Don

...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

licencia años: 4

Licencia de Julio 642 apud m de
Larriueri de los Marañones se concede
que se den las licencias años naturales
de la saluda de la ordenancia de la
casa offi =

1 - ados ducados por cada tonelada de carne
de dao la ordenancia de los navios de
mayor o menor porte que fueren a la rai,
canpeche onaura, Muracaiso, san An
tonio de Gibraltar: y la Guayra =

2 - A ducado y medio las que hicieren viaje
p. La Margarita y humana. n. Cordova
Rio de la Hacha y santa Marta y otros
año de mayor o menor porte =

3 - A fante de mingo y Puerto Rico aducado
por tonelada

- Para latitudes onasc. yaba: de gra
cia por el riesgo del viaje y para los
ros, case, y a la un era misos =

Andrés de los Rios armados
legente Artill. y municiones

carta del Sr. Gabriel Zago

644 segundia f =

Latitud de ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Anochis es el fin armador
 legendo Anochi y muncion
 carta del Sr. Gabriel Zangar
 644 segun f. =
 Laminas. orinoco y abal

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting on the left page]

de cada uno de los... VII
de las...
de las... VIII

Dirigido

de la... de la...

de la...

Año de 1886

de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...

de la...

de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...
de la... de la...

Discrpcion de todos los Reynos del Peru obille y tierra firme,
con declaracion de los pueblor y ciudades naturales
pariales y otras Generaciones que tienen en cada provin-
cia deponi: VIII

Hecho por Juan Canelas albarran

Dirigido

Al muy M.^e senior doctor Alonso criado de castilla

Del con.^o de su M.^a

Año de 1586.

Al muy M.^e senior doctor Alonso criado de castilla del
consejo de su M.^a suidor de su real Audiencia de la
Ciudad de los rreyes, an.^o senior

Muy M.^e senior

Cosa muy usada. Avido que entre los
escriptores antiguos y modernos dedi-
car yo fexer sus obras a los principes
y rreyes a quien cada uno ena a fi-
cion atenido asi para anpararles y
darles eterno lustre como para compla-
cer y tener los propicios y favorables

ensus Necesidad de y tan bien por
 terminar mas sus sombras con la om
 bra de los principes aqui en las ofe
 cian y puergo no estos menos necesitado
 y omnes criptura de ar para ar nos de una
 columna tan fuerte y balerosa como es el
 favor que Vmd siempre aedo a mis
 cosas siendo yo gellas tan bectura
 de sus manos me parecia cumplir con lo
 que debo y semea mandado como por
 la a ficion que en Vmd siempre econo
 cido a las cosas del servicio de su M^g
 favoreciendo las en todo como a hecho
 a mi particular de las salinas de este
 Reyno en que le pretendo servir dar
 como el amano tan deberas en todo qu
 anto asido menester para que yo
 cause aluz un negocio tan gr que gar
 duo pues ofrezco a su M^g en la discip
 cion que yo he tratado es este tratado
 de servir cada un año con mas de
 seiscientos mill pesos en rayados
 solo de la sal: Suplico a Vmd que recias
 esta pequeña ofrenda y la bolenidad

del autor y de la dilacion pido sea
 perdonado y querolo sirva esta cur
 dad para que Vmd tiene en las cosas
 de su oficio en servicio de su M^g y de re
 cuerdo haciendo mi lamira que siempre
 Recio de Vmd cuyas muy M^g mando
 besia su menor criado: Juan canelard
 barran.

Tabla de relacion en suma de toda la gente asi de
 naturales como de españoles y otras. Se en va ones baro
 nes embraes ni en y biefos de todas edades que ay en
 los Reynos del Peru y nuevo Reyno de Granada y
 Costa de Sierra firme de el Océano del abelary rrio de
 la Sachay desde Santa fee de anti quia asta los fines
 del Reyno de Chile que ay y de nor te sur mai de
 1300 leguas en 32 provincias en que ha y repar
 tido,

Tabla

Provincias	naturales	españoles	ofº
tierra firme	450	20ms g.	8º
Antiochia	1000	90	8º
Ancerna	450	20	8º 3
Arma	1000	20	8º 3
Carta go	2000	20	8º 8

Cali y Popayan	1000	50	80
Pasto	1000	40	80
Quito	1180141	100	80
Quijos	100	2500	80
Puerto Viejo	40102	2500	80
Guaraqui	70355	10	80
Loja	160	10	80
Camora	2000	10	80
govern ^{on} de ju. de almas	400	2500	80
Jacmibracamoro	110397	2500	80
Chachapoyas	400311	2000	80
San Miguel de Puria	120898	0	80
Trujillo	790670	40	80
Guamaca	980313	20	80
Guamanga	1530495	20	80
Chucuito	810698	10	80
Arequipa	930975	20	80
Cuzco	4000065	100	80
La Paz	1910189	40	80
ta de la Sierra	1560	10	80
Rio de la Plata y Paraguay	600	90	af ^o

Tucuman — 2900 — 60 — af^o
 ch arcas y poteri: 1440436 — 100 — 80
 chile y surij. todo 8000 — 100 — 80

Loguerman 32 promiua et 35290402 animas
 nat^o 135020 animas espanoles y portugueses =

Honrra y gloria de
 Dios mio



SONETO

Ingenio Rare Don de caber pudo,
tan supremo bator tanta nobleza
en ti bien se extremó naturalca,
tanto que en declararlo quedo mudo
Miser mi enten dimicrito esta deruido
sinosea rima al cor de tuexan deca
todo es nada Señor lo que es e criptica
Sintigari abaterme luego acudo
Muy y lustre criado de castilla
contigo abla mi Indiscreta pluma
mi lengua torpe mi cantar errado
Anpareme señor tu tronco silla
nadie de maltratar me no presuma
pues siempre en tu servicio me e empleado

Provincia de la costa de tierra firme
del caño de la beta asta beragua

C. P. 1

Digo así que en la costa de tierra
firme del mar oceano de su Magestad
començando desde el río de la sacha
que es junto al cabo que dicen de la beta
en esta costa y en un pueblo de españoles
que se llama la nueba salamanca
y es de la gobernacion de santa Marta,
que es en la misma costa y en toda la
de la gobernacion abra 250.000.000.000
de naturales barones en bras niños
y biefos de todas edades y en estos entran
algunos que ay de guerra en las aldeas
de las sierras nevadas que estan allí
junto =

Asimismo abra en esta goberna
cion dos millanimas de españoles y
de las demas generaciones de meritorios
mulatos y negros ombres y barones
niños y biefos de todas edades. Y fama
la me que y tenerife y monpoferes,
pueblos de españoles que estan ala villa,





del río grande de la Magdalena entor
 quales abra 100 Animas de naturales
 y 200 de las demás Generaciones:
 & Cartaxena y su comarca tendrá 60 Ani
 mas y 30 Españoles:
 & Yoluque esentamis macosa tendrá 40
 naturales y de las mas fenice 10 Ani
 mas:
 Beragua 30 Animas de español y 20
 Indios:
 & Asi parece que abra en toda esta costa
 desde el río de la Bacha asta Beragua
 400 Naturales y 20 Españoles y otras
 fentes

Provincia de Santa fe de antióquia 2

(1) P 2

siguiendo mi camino desde el puerto
 de uraba de la costa de tierra firme de
 la mar del norte media legua del puerto
 de uraba se pobló la ciudad de san sebas
 tian de buena bitta desde la qual se da
 a la ciudad de santa fe de anti oquia
 que es la primera poblacion y la ultima
 de la parte de la parte del norte ban por
 la costa cinco leguas asta llegar a un
 pequeño río que se llama río verde
 del qual a la ciudad de anti oquia y
 8 leguas y por el medio de la tierra
 está en una manera de diuision en que se de
 claren las provincias la ciudad de que
 son cauecas de ellos y las demás con el nu
 mero de naturales y de las demás gen tes
 & Digo que en esta provincia que está
 de la ciudad de puerto durable asta la de
 de santa fe de anti oquia que es esta po
 blada que yo como digo 53 leguas
 abra en toda ella 100 Animas de na
 turales entre barones y genbras niños

Siempre de todas edades entre Indios de paz
y algunos de guerra que estan a los lados
de las montañas de abibe que son en
esta comarca:

Abra asimismo en toda esta provincia
de antiocchia 20 Animas de parioles
y otras gentes de todas edades:

Las ciudades y demas pueblos de esta pro-
vincia que comienzan desde el rio gran-
de de la Magdalena son estas =

Yenerifee Monpox, puerto de Falame
que puerto y aunque estos tres los de los
nombrados en la provincia y gober-
nacion de santa Marta y ceto por de
cira se probe en de algunas cosas que
ay falta en estas ciudades y puertos
y agora por ser propias y cercanas de san-
ta fee de antiocquia y estas y rruivera del
rio grande de la Magdalena de
Donde tan uien comienza esta prouin-
cia nuevo reyno de granada buelbo arre-
ferirlas y prosiguiendo con las pobla-
ciones que ay desde el rio grande digo
que esta la primera.

La ciudad de Mariquita de don de
comienza el nuevo reyno y luego tocarme,

La palma entra en esta gobernaçion³
de los musos la ciudad de la trinidad
entra luego la ciudad de santa fee de bo-
gota, la bilitte, la ciudad de tunjo la billa
de leiba, la ciudad de uete, Rio del oro
ciudad de pariona ciudad de occaria,
Villa, la villa de san christobal, merida
Gouernacion de benecuela y paque, Nias
de los Remedios bitoria, ciudad de cali
ciudad todas las quales ciudades y bilitas
son 23, que se incluyen en la de la prouin-
cia de antiocchia

En Zor maya provincia

C. P. 3.

Desde la ciudad de antiocchia a la
ciudad de ancerna ay 10 leguas de la
marino muy fragoso. los arrieros y pue-
blos que ay en este camino son el arriero
de urome gel de buritica. y la villa de santa
fe y otra poblacion que es llamada Xundabe
eluego, otro pueblo que es llamado Caramanta
abra en toda esta prouin de ancerna
son naturales de todas edades barones y
entra y assi mismo abra en toda su.

Comarca Danimas de Espanola. Otras
generaciones.

Armas y su provincia C. P. 4.
Desde la ciudad de antiocchia se toma
otro camino al de armas y a la ciudad,
de cartago se va arrie de santa Marta,
que esta doce leguas de ella el qual rriose
pasa en una balua o barca =
Las Indias desta rruera y lordermas,
de los comarcas son prar de frantes
abra en esta provincia de armas 1000
animas de naturales y de las demas
generaciones =
Tendra esta provincia de Armas
son fitud diez leguas y de latitud siete
y el circuito 18, son muy rricos de
naturales desta provincia por que en
muchos rros

Cartago y su provincia C. P. 5.
Desde la gran provincia de Armas
asta la de cartago por otro camino que el
referido de antiocchia ay 22 leguas

2. Leguas en la qual provincia acartago 3
ay cinco provincias encitama nera,
y la provincia de paucura tiene 300
animas de naturales.
y la de picara 600.
y la de poto 100.
y la de caropa 600.
y la de quinbaya 600
y que de las cinco provincias que se indus
yen en la de cartago tendran 2200 animas,
abra asimismo en todo su distrito
2000 animas de las demas generaciones.

Cali, y Popayan y su Pro
vincia Cap. 6,

Desde la ciudad de cartago a la de cali
ay 45 leguas tiene su rros arrie en la
de cali 20 provincias que la cercan por to
das partes el rrimo valle de cali que en
dra doce leguas de circuito y lordermas
provincias de comarcas y rros rros.
El valle de rrecha, la provincia de buca

Los chanos, la provincia de quinbay - los
corrones - el valle de lile, los tinbas. De
tra provincia junto a ella - los cocornos
de la montaña de la buena abertura =
Provincia de guanaca - la provincia de
los paz. de guerra que también se llama los
pazos - que son 70 Indios:
La provincia de quichone - la de cocho
quis - los quiontas - los capitales pueblo
La provincia de los maritales - la de patria
La de bariba - la de chapan chita -
En estas 20 provincias abra 100 Dani
mas de naturales y se entiende que son
en el popayan y en ellas Danima de
españoles y la de mar Generaciones =

Pastos y Provincia C. P. 7.

Desde la ciudad de popayan a la de
pasto y 40 leguas y toda esta con pta
y comarca y todas que toman el distrito
de pasto a la izquierda y las provincias y
pueblos de naturales y de españoles
quieren =

Veinte leguas de la ciudad de popayan 5
a la parte de pasto esta la ciudad de almaguer
y la villa de la plata unida de Juan sebas
tían de mara de otro y ni ba de otro lado
Y en algunas de popayan esta el valle de
patria: esta en este un pueblo que llaman
de las al. Son los naturales de rrico: y con
tratan con los de esta parte y con otras
provincias de ellas comarcas =
Está luego la provincia de las maras de la gran
de los abades y los pueblos de granca de
son ocho pueblos y la tierra a dentro
acia el poniente y granrum a dema
ra la castalamar de luy y tan uieri
estan a estos otros pueblos comarcas
en el camino que llaman los pastos
quiere decir Pueblos en tierra de pasto
son trece pueblos = también y comarca
nos de otro Indio que llaman que
Uacingas tienen sus pueblos a la
de l'oriente que son ocho pueblos cuyos
nombres deo de decir por evitar proli
jidad pues solo basta para mi propo
sito decir las provincias:
Ma al norte de esta esta, a

provincia que es llamada Cibun doguon
los pueblos y en resolución escorra,
tierras y ciudades esta comarca y dis-
trito de parte tubo y tienen las Indias
avisu feto que ninguna ciudad ni
de toda la gobernacion de popajany
marquequito y otros pueblos de por un
algunos gan y regulando esto como
que es auer en e y y lo que es a llanqu
en el distrito de quite en la benita de
digo que tendra esta de parte en toda
sua comarca y distrito los animas
antes mas y menos de los pueblos de
espanoles y en toda su provincia abra
de espanoles y de las demas herencias
ner

quito y su provincia C. P. 8.
Ciudad de san francisco de quite
era de la de parte de 60 leguas al sud uste
della altaronne en ella y su distrito
y provincia en la benita General que
y gu. Hico el senior licenciado fran

6
De car denas y 80141 Animas de natu-
rales y en once provincias y poblaciones
de de el pueblo de mira que esta en pa-
sando las partes como beninos a quite
de donde comienza su distrito por la
banda del norte que son estas provincias
Mira - carangui - poriteco - Collaguas
Guancas - Canbe - Cocota - Canbe =
Al oriente Montañas de unbo y otras po-
blaciones - Cochosqui - Guallabamba
Abrámas en estas once provincias fuera
de la benita General 50 Abamas de na-
turales = Asimismo abra en todo este
distrito los animas de espanoles y otras
herencias que por todos son 1180
141 Animas y estan poblados en 50
pueblos =

Esta provincia de la longitud que es de la
este Oeste casi 70 leguas y de la latitud
25 030. tiene por comarcas a las ciu-
dades de que es tobré y guayaquil que
estan de la otra parte del poniente
a 60 y a 80 leguas y a la de la parte de
Asimismo a las ciudades de la

3
De san miguel de piura que es esta cañi
de poblada y fue la primera que se pobló
en el peru la una a 30, que es esta
La del oxa a 80 leguas a la parte de le-
vante estandella la armoniar. Inaci-
niendo del rio que en el mar oceano
se llama mar dulce que es el
mas cercano del marañon =
Tambien esta en el propio paraje panto
de la parte del norte de la gobernacion
de popayan que queda a tras paria
la linea equinoxial de leguas desta cañi
de quito es tierra fertil y abundosa de
todo lo necesario para el sustento de
la vida humana,

Quijos y su Prouy. Cap. 9.

A la parte del veyte, doce leguas de quito
comienca la gran nacion que llaman
de los quijos tierra aspera de montañas
donde estan poblados tres pueblos de es-
pañoles que son baeca, Huila Archidona,

1 cuando se gano esta tierra abria en ella
treinta mill animas y agora abra su-
jetos a los tres pueblos asta 10 de animas
de naturales de todas edades abra animas
y no entoda ella 500 animas de españoles
y de las demas Generaciones,

Puerto Viejo y su Prouy. Cap. 10.

1 En la provincia de puerto viejo que esta
junto al puerto de manta que fue el pri-
mero donde de los españoles saltaron
quando entraron en esta tierra halla-
ronne cruu distrito y provincia en la be-
nita General 4. 10 de animas y de las mas
Gentes abra 500 =

Quayaquil y su Prouy. Cap. 11.

1 En la provincia de quayaquil se allaron
en la benita general 1355 animas de
naturales estan poblados en 18 pueblos
abra en esta provincia animas
10 de animas de españoles y de las demas
Generaciones =

Loxa y suprouincia C, P. 12.

En la prouincia de Loxa que por otro nom-
bre, se llama Tacarca se hallaron en la be-
nita General 160 naturales abra a
simi uno en toda ella de las mas Gons
y a Gons 10 Animas estan poblada
en 17 pueblos. Los cui da de Loxa

ca Moray y prouincia C, P. 13

En la prouincia de camora se hallaron
en la beuita General 80 100 Animas
estan pobladas en 22 pueblos abra en
esta de la prouincia de sparioles. Las
de mas fente 10 Animas.

gobernacion de Juan de salinas
y prouincia C, P. 14.

La gobernacion de Juan de salinas que es la
18 leguas de la ciudad de Loxa y se funda
en la prouincia de camora. Auir de los
allos su. para por que se continende se
enacio al 10 de mayo de 1537 y se reformo
con breuicio de vecinos de esta gobernacion

quando estubo en ella el año de 16, 8
Lo que bi por vista de los setien años
cierto y en ella 40 500 Animas 40
de naturales. y los 200 de españoles. Lo
de las Gons. Gons. Loxa y las otras.
En esta manera en ballada de la que
es la primera ciudad como es de
Loxa 40 Animas en la de curi bina
maque por otro nombre se llama loyda
60 y 500 - en Santiago de la montaña
150 - en Santa maria de riuca 40,
en los portales 30 - en los rios 40 - en
marca 40 que todos son 7 pueblos o ciu-
dades y en todas ellas abra los 500 espa-
ñoles entrebarona de riuca y de riuca

caen y bracamoros y suprouin-
cia C, P. 15.

En la prouincia y distrito de la ciudad de
en en que se hallan en los bracamoros se
hallaron en la beuita General 11300
animas abra animas en el distrito
de 500 Animas de las mas Gons
de españoles. Los de mas =

Moyobamba y su provincia

C. P. 16.

En la provincia de Moyobamba
se celebraron en la uenita General 392
animas de las mismas abra en
Distrito 200 de las demas generaciones

Chachapoyas y su provincia

C. P. 17

En la provincia de la ciudad de San Pedro
de la frontera de los chachapoyas
se celebraron en la uenita general 400
311 animas de naturales abra en
todo este distrito de españoles de las
demas generaciones barones y em-
bras 500 animas

San Miguel de Piura y su provincia

C. P. 18.

En la provincia de San Miguel de
Piura que fue la primera que pobló

en este Reino Amas que don fr. an 9
picarro y ha que canvi esta de poblada
por aver y do en grande merced de la
natural de delta se allaron en la be.
Lira General en 26 pueblos y 10
818 animas

Mudillo y su provincia C. P. 19

En la provincia de Mudillo se allaron
en la uenita general 190 670 ani-
mas de naturales que estan poblados
en 54 pueblos animas de los en
toda esta comarca y en tres pueblos
de españoles que ay en ella 40 animas
de las demas generaciones =

Guarico C. P. 20

En la provincia de la uenita de Leon
de Guarico se allaron en la uenita
General 980 313 Animas de natu-
rales estan poblados en 102 pueblos
de la ciudad de Leon toda la provin-
abra 20 animas de españoles de las

Demas generaciones =

Los Reyes que por otro nombre
seticelima y suprouincia y de
trito C. P. 21

En la prouincia de la ciudad de los
Reyes se allaron en la caxita Gen.
1890 2344, animas de naturales
e hijos de gran de barones de mbrs
bielos y micos estan poblados en 13
pueblos y en quatro pueblos de espa
nos que estan en su distrito que son
cariete - yelsincha - y arnedo por
otro nombre abanca y abra entodos
quatro pueblos con el de yca 40 animas
de españoles de mericos y mulato. y
Negros barones de mbrs y en la mis
ma ciudad de los Reyes se allaron
300 animas de todas generaciones
de los negros de nepri mu
sator de anba negos barones los 232
de la ciudad de los demas que es un mudo
con los son 340 los de esta ciudad
y su distrito fuera de los naturales

3

Guamanga y suprouincia C. P. 22

En la prouincia de Guamanga se
allaron en la caxita General que es de
el año de 1530 2495, animas de
naturales estan poblados en 13 pueblos
y en la otra ciudad de Guamanga y en
toda suprouincia abra de españoles de
mas generaciones 20 animas =

Chucuyto y suprouincia y go
berna en C. P. 23.

En la prouincia de Chucuyto se allaron
en la caxita General 81069 animas
estan poblados en 10 pueblos con
de Chucuyto abra de todas las prouincias
de españoles y las demas generaciones
40 animas =

Arequipa y suprouincia C. P. 24.

En la prouincia de Arequipa se allaron
en la caxita General 23097 animas
de naturales estan poblados en 10

Pueblos de la ciudad de Arequipa
de las margenes de españoles y Indios
Generaciones abra en esta provin^a
animas =

Quico y su provincia C. P. 25.

En la provincia de la gran ciudad del
Quico se hallaron en la visita General
4000 Indios animas de naturales de todas
edades y de las gentes de españoles
de las gentes abra en toda esta provin^a
100 animas estan poblados de Indios
Naturales de españoles en 250 pueblos

Lapaz y su provincia C. P. 26.

En la provincia de la ciudad de Lapaz se
hallaron en la visita General 1360
189 animas de naturales estan po-
blados en 46 pueblos de naturales
abra animas en esta provincia
40 animas de las gentes de generaciones =

Santa Cruz de la Sierra y su provincia
Provincia C. P. 27.

En la provincia y gobernat^o de ^{en} ^{de} ^{la} ^{ciudad} ^{de} ^{la} ^{Gran} ^{Cruz} ^{de} ^{la} ^{Sierra} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{de} ^{la} ^{Plata} 35
Cruz de la Sierra por relacion que tubo
de un fraile y de un hombre que se nombra
Juan de los Andes Vecino de esta provincia
de las antigüas de los conquistadores
Dize que en la ciudad de Santa Cruz
Indios de ser un^o que con mueren los Indios
de ser ser un^o de 350 animas y junto
Abran abra otros 40 Indios de ser un^o
que con mueren de ser ser un^o de 200 animas
de otros y se llaman los de la provincia
de ser un^o de ser un^o que con mueren
de ser ser un^o de 100 animas y en la provin^a
de los tabos abra agora que a tierra
de paz de don Lorenzo el gobernador
en padronarse 150 caciques que con
dian 150 Indios y las repaldas de las
de buquiabo abra otros 30 Indios de
de ser un^o de ser un^o de ser un^o de ser un^o
al otro Gobernador por manera que abra
en toda la provincia de ser un^o de ser un^o
mas de 150 animas en la qual se
dijeron las provincias y conquistas
de los Indios que con finar unos años
abra animas en toda esta provin^a
de la Governacion de Santa Cruz de la Sierra 10



Animas de español y Imageneros

Rio de la plata y paragua.

que es todo unagobernazi

y provincia C. P. 28.

En la provincia y gobernacion del
Rio de la plata que por otro nombre se
llama el paragua y por relacion que tubo
de los señores de corimbra conquistador
de los primeros de esta tierra de cerania
de la sierra de otros de quien me se
forme supe como es esta prouid del

paragua y rio de la plata en tres pueblos
de español la que es ella ay poblados
el uno la ciudad de la con el con
de otros buenos ay res de otros que es llama

Los Reyes abra en todas las ciudades
de 60 Animas de naturales de ser un
de encomienda y en los uccinos

de esta ciudad de la provincia de los
y arechaba la abola del rio abra de
guera de 60 Animas que son todos de guerra
y paz de 60 Animas abra asimismo
en esta ciudad y provincia 30 ombres

De guerra español y otros de guerra 32

De otros 30 ombres de acaualle
Abra mas de 60 ombres y otros
Buenos de todas edades que son por lo
de la generacion de 60 Animas

Incumán y su provincia
y gobernacion C. P. 29.

En la provincia y gobernacion de tu
cumán que comienza su distrito y se
de la villa Imperial de Bogotá y tiene de
Jurisdiccion 200 leguas y en ella ay
Relacion que es en cuenta de un
de ibaria y ombres de guerra que es de
de todo y en de alla y de 60 Animas

de naturales en esta manera
En la ciudad de anago del certero
180 barones de encomienda =

En Nuestras de a la uera 180
en san miguel de incuman 30 con
de de con de a 150 - el uallo de a la
50 y de los suman 540 y de ibario
de de de de de a cada casa cinco
personas de los de grandes y otros

Bispor Dembras Bienen aca Inuel
Dupliar 1160 Animas que son todas
Ethicas y gran de los otros 270
Animas de sus mismo Setiene
por cierto que abra en toda la obra
gubernacion 60 Animas de españoles
de las generacioni barones Dembras
Ninos de bispor

Charcas y potosi y su pro
vincia C. P. 30.

La provincia de las charcas que es
en el reino de la plata y la
Imperial de potosi y porco en que
se incluyen 58 Pueblos de naturales
de 3 de españoles y son 11 de ballarones
en la herida General que hizo el
Rey Don Philip de Toledo por mandado
de su Magestad que comenzo el año de 1535
1440 136 Animas de naturales
de toda la edad de barones y en bras
Ninos de bispor de sus mismo Setiene
La obra por el de cupario la obra mas
General con ciertos de grandes obras
de su misma

tracesse a averiguacion de los
Metales que se benefician
cada año en potosi para aca
car plata de ellas C. P. 31

De las leguas de la obra Imperial
de potosi para aca y rrio que en ella
ma de rapaya donde de ordinario
y armados de muelen y benefician
de 15 Ingenieros de los cabezas los que
labran y muelen todo el año y son
270 dias de trabajo sacada la obra
de muelen y dia la obra cada un
año 1000 de los metales que se extraen
de la quenta de muelen la obra de 25
Ingenieros entre muelen y dia 2000
quintales que se muelen aca y muelen
de la obra de la obra cantidad de mill
duplicados los otros de mill e 500 quin
tales por los 270 dias de trabajo
que tiene el año 6750 quintales
de muelen de la obra de la plata en el río que
vine de las lagunas y para por la obra

Villa de potosi que llaman Ribera
ay labran de ordinario 50 Ingenios
de dorcaberas q labran cada año
los seismeses delo 130 dias de traua
18 lo que es el po que podran tener
de agua para moer los dorados 100
quintales en tres noches y dia e
el salaz q vienen a moer de
beneficiarios cada uno en todo el ho
tipo a 130 quintales de dorometal
Cada uno de los salaz que toman de todos los
dorsos Ingenios Vienen a moer
y a moer todos en los otros 130 dias
650 quintales que vienen a bene
ficiarios todo el año en estos Ingenios
en el ho asienta y villa Imperial de potosi
ay labran de ordinario 25 In
genios de mulas y cauallos q muden
todo el año cada uno el tiempo poder
dorsos 270 dias de traua de cada
dia a 25 q. Todos 25 In en un
dia noche q 25 quintales q se
el salaz que toman vienen a moer en
todo el ho tiempo de los otros

270 dias de traua de el año 1780 54
quintales de dorometal que suma
das todas se repartidas de uso de
feridas Vienen a sumar 1 montañ
1518. 150 quintales de dorometal
que van a ser a los Beneficiarios en los
dorsos Ingenios cada un año

Chile Todo surveino de pro vincia C. P. 32.

El Reyno de Chile que lo poblado del
comienca desde el puerto de Copayaco
en esta costa del mar del sur q
sea en 26 grados q lo que es de
se desde el puerto de Valparaiso
se gradera en 30 q que esta el ho
en 32 grados q y en 42 es el
Cabo de San Antonio a la parte del sur
que es hasta donde llega la ley si
pueden ser sur de este Reyno,
los naturales que en lo poblado del
ay se repunta. Informacion
que es tenido de comben de credito
de Vinos de este Reyno son 130 In

Oribuzaridi de guerra 30 dias
marcha bra de todas brida de bano
nes ombra. Niños. Niños. Niños
Noner de arrimar. Asegura a firma
Don P. Marino de lobera ombre
curioso de scriptor de este reyno de
chise. De que yo alho y por la
de las ciudades que estan pobladas
en lo que cada una de ellas que tiene
de ese servicio de tributo de barones
Orno ombra. Niños. Niños de to
das edades en esta manera. Has
distancias que a y de unas partes
de las como sigue.

Loquimbo que es la primera villa
de ombra de guerra tiene 10 Indios
de esta a la de Santiago ay 60
leguas. Tiene 10 Indios. De esta
a la de Concepcion ay 80 leguas. Tiene
10 Indios. De esta a la de
Polari ay 18 leguas. Tiene 12 Indios.
De esta a la Imperial ay 22 leguas.
Tiene 10 Indios. De esta a la de
Oricaquilla ay 17 leguas. Tiene
12 Indios. De esta a la de la de las

Puerto de mar ay 17 leguas. Tiene 15
12 Indios. De esta a Orno ay 14 leguas.
Tiene 16 Indios. De esta a Cas tropor
viro ay 35 leguas. Tiene 80 Indios.
Todas debe cuidar que en ombra
de los pueblos a bra por esta
80 Indios. Contrando a cinco por
casa en los de guerra a un mismo
me parece que abra a cortar done
Cristóbal de Don Pedro Marino
de lobera 800 Animas en todo el
reyno en los de paz de guerra.

A Honra y gloria de
Primo V. y de
su madre

Cap. Primer del libro del Compendio
y descripción de las yndias occidentales
engendrado y imprimido en la ciudad de
Madrid

De la Nauyga. Los galeones y flotas
que se envian a las yndias de la Nueva
España =

Los Galeones flotas y demas navios que
nauigan a las yndias de la Nueva España
tienen su puerto de salida de la Nueva España
en San lucar de barrameda, que está en
37 grados de altura de la equino-
cial, desde donde salen doblando la
Cape de Medina que está a la altura de 37
grados de altura de la equino-
cial, y al Sudueste y en gobierno al Sudueste
quarta al Sur hasta el cabo de Cantin que
está en 32 grados por que en la costa de
Berria se allan bricas desde donde se
van al Sudueste quarta al Oeste hasta
la punta de naga en la ysla de Tenerife
de las canarias que está en 28 grados 10
segundas de España. Segun cuenta de mar
Neros por donde ordinario pasan a vista
de las yslas y las de ellas nauigan por el
golfo grande al Sur Sudueste hasta 20 grados

Desde aquel para de Segoviana a oeste
cuarta al Sudueste asta 15 grados y
medio desde navegando a oeste sea
En la isla deseada y si navegaren por 15
En manpalante que seran mas de 7 soles
guas de las Canarias y de España y en
estas islas de Guadalupe don de la galamez
y flotas de una y otra y de otra y de otra
de callin asperado y fructa de la tierra que traen
los yndios de tierra de aquellas y las por
verate de adas e cubillos y otras cosas a una
En aquellas y las de la de la granada
mas de 18 yndios los quales andan
de rindos de rindacion Caribes y de la
man llama luyas que quiere decir
Lampago por ser valientes y belicosos
Las yslas donde se multiplican los humedos
Orij grandes y floridas y de bolidas que
parecen en pedaco de paraiso de
ellas navegant las flotas de nueva espa
Amista de las yslas de puerto Rico y Santo
Domingo por la parte de tierra de ella
Como 500 leguas de tierra de cananion
Lomas de tierra de la isla de Cuba de
Donde van al puerto de la bera cruz y pa
lo tiempo y rumbo que se ha de navegar
los auer los pilotos y barman de bera de la cax

Buena Navegacion

Desde las referidas islas para carta sena
y puerto bello la navegacion se este de tierra
cuarta pero para mayor seguridad
Pasando por entre la Dominicana y Ma
Jasino navegan 80 leguas a ber Sudueste
y deponen a oeste quarta lnducite
asta doce grados y recorriens donna
de la isla de la vela asta rindococ latina
Nevada que esta junto a unta mara
De de calli a oeste y este asta rindoc
proer e la agua blanca del rio Grande
y Negro de Segoviana al Sudueste
de man a de morro ex morro y a punta
de la carra y asta carta sena y de de
carta sena navegan a puerto bello la a
90 leguas
De la bera y si navegan 300 leguas
asta la abana saliendo del puerto de
Segoviana al nor de este hasta 15 gra
dos de donde se navegan a este de berta
Donde se don de en las Portugas y de all
se entran en la abana desde puerto
bello a rindos 300 leguas de navegacion
a la Havana a rindos del puerto de
Segoviana a este hasta poner se en norte
sur con la cabeza de cuba y desde all

a los Suesto a la ysla de San Bernar
nando de allí a leste a quarta de mar
de donde goviernana al noro
este Precipitador de los Precipitab
Imedio entre los bajos de la errana
de manilla y los de otras por don de na
sepan concurrido por el peligro de los
bajos y por el mismo rumbo van a re
conocer la ysla de Pinos a vista de la
alcava de San Anton al qual dar
a resguardo por los bajos de que se ban
a el puerto de la Manana,

De la Abanades en bocan los cañones
y flotas por la canal de balsama de pr
borados se govierna al noro de esta
32 Grados y de allí a leste quarta al
nordeste asta 38.39 grados y por esta
derrota se da entre ytes y raras y las
manipacione deberano

Lade invierno de ser bocado se goviern
na a leste a la ysla de la bir munda
que esta a 32 grados y medio y paundo
por la banda del sur por el viento de la
de Notar Manegá hasta 37 grados
en que asitasta de otra a las ylas
de para la ysla de la tercera asta 38 con la

De San Miguel que esta en 37 don de ser tomes
de sero por traer Necesidad de donde
y acompanya 100 leguas de las se govierna
a leste 45 o 50 leguas y luego se buelba
governar la buelta de leste quarta de su
este hasta reconocer de ano de San Vicente
y de elcano se govierna a esta San buca
leste este que esta Manegacion mas
ordinaria de esta que tienen y traen
los paños de flotas para yrala y re
de buer acompanya

19

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

... y ...

... de ...

Ciudad de San Juan de la Laguna de Guadalupe

... de ...

sacado del libro y titulado *Compendio y descripción de*
los indios de *Próvincias de los Guayanos*
 go notis *Próvincias de los Guayanos*
 autor: el autor
 expresión *Valencia folio 60. cap 24*
 y tan no de

habla del *de los Guayanos* *esta es la lengua de*
 año 629: *la punta de araya en frente de la borraiba*
es una ayala que esta frontera del Viso una
negro al poniente de la Margarita tiene
delonitid, corra bajo doce leguas arriba
el río de un are, dióden se contra pro
Vincias balle oparozalidade que llamant
aragua que es el bergantín abra en
estas doce leguas delonitid Vati
tu d mas de treinta mill yndios son
Valentia membrudos corpulento y de
cosos. Cria si caquita u acor

Ciudad de San Juan de la laguna de uguide

De la otra banda destas provincias estas
la de uguide de esta 20 yndios la ciudad
la fundó y poble, el año Juan garcia Ca
rracotetano de 1599 tendra 25 casales
esta 4 leguas del río de un are y caracas
esta 45 de la de los Guayanos son mas de 30

natural
 de la ciudad de
 Caracas.

claro de Nuevo Tucun quita el maor
de campo Magallano, Notubo e fecho
de la Santa Hacienda Juan urpin ga
fundado tres ciudades y su magestad
y echo diferentes mercedes,

Provincia de Venecia de la C^{ta}
folio 63, libro 2,

Con fin a con la provincia de los curus a ma
golo. Ciudad de aruan de la laguna
La ciudad de san trago de leon esta fundada
en un valle llamo ameno entre dos Sierras
de leguas la tierra adentro del puerto de la
Sierra Superior es deprimavera esta en
8^{ta} y 9^{ta} grados de la equinocial tiene 30^{ta}
eganoles y su cantidad de negros y mulas
es de 2000 y dentro de su jurisdiccion ay mucho cacao
muy y trigo corambre y mulas.
Esta Aguiacacredal desde el año de 37
que el mundo el oyo desde la ciudad de
Cordoba por combenta, uno de san fran
cisco de santo domingo. Orpital de san
Pablo ermita de san roso martin
San mauricio y monasterio de monja
quien fundador de Nuevo claró de 37
y un hijo de suen mayor de la por Gon,

De Santo Domingo,

De descubrio Don quisto el año de 1494
Gran cap^{an} Juan Rodriguez Suarez
fundo la ciudad de merida el año de 54
El año de 55 descubrio la de caracas
y fundo la de Maracaibo de la de
el año de 56
La ciudad de Santiago de leon la fundó el
General Diego tomada el año de 566 de la de
Santiago en que los naturales se dieron la
obediencia esta 6 leguas de la de caracas
llamase caracas por la nacion Tacique y
esta Herrera que dio la obediencia
y la ciudad de coro que los yndios llamaban
Coriana fundo el cap^{an} Juan de arques
el año de 528 en un llano en 11 grados
de altura de leguas la tierra adentro
100 de 100 leguas de caracas tiene 100 vecinos
ay pan de Inconvento de S^{ta} Fran
En esta provincia ay minas de oro y de
plata de caracas la de san Juan
y la de los quiniqueros esta a orien
te de caracas 24 leguas camino de caracas
de la laguna donde esta fundada la

Lacm de Santo Tomé con quins to et agrm
ell' an Senastian diez de al faro clano de 585
El y otro, poblaron en un boga cercano
lacm de San Senastian de temple cabiente
con do V^{to} espanoles
1 folio 67, P. 19,

Lacmidad de mi Valencia fundo el cap^{an}
Villa Linda clano de 570, 2 leguas al
poniente de Caracas tien e cerca de 100
V^{to} abundante;

Lacm de la mi Segovia de barquisimeto
fundo el cap^{an} Juan de Villegas,
ano de 552, con 60 V^{to} espanoles y 20
de S. Juan de la de coro al suduerte, 60 le
guas y 12 del tocujo =

Arribado de barquisimeto a via covada
leguas esta lacmidad de Carora con 60
V^{to} espanoles, de la de San^{do} tierra
abundante,

Lacm del tocujo fundo el cap^{an} caribafal
el ano de 570. tendra 100 Vecinos es
panoles, y la su parroquia con de San
to Domingo San Juan, buen temple,

Lacm de Guanaguare en los llanos de
Parinos donde es el mejor tabaco de la
India

26
fundo la clapp^{an} Juan fernandez
de Leon clano de 586,

Lacmidad de truillo fundo el cap^{an} diego
casca de paredes, clano de 550, 2 leguas
al de quicia, tendra 200 Vecinos espanoles
con y el tocujo con el diano domingo
San Francisco abundante dnta de
oro 65 leguas del tocujo 25. De la mi
de merida de la rio opado de Santa Fe
questa Al poniente 24, por don de con
finacion a quella provincia

La Laguna de mara dibo es el paradero
de los frutos de aquellas provincias de
aquadulce entra 40 leguas, la tierra
dentro tiene 10 de ancho y 80 de largo
serencia con algunos lugares en su
bora en este puerto aui ten los espanoles
quando ay de pacho de pagatas

Lacm de Zamora de esta laguna es
una abita terda y regalada tien e
de San^{do} de San Juan, esta 50 leguas
de coro

En estas Provincias estan las minas de
oro, Plata de minerales y otras de oro
que se de san de labrar y beneficiar, por falta
de gente =

El Obispo de Penicula con una porción
este, con el de Santa Marta y por el Océano
Sudiente con el Obispo de Santa Fe
del N.º Reyno de Granada por la vía
de Merida por el N.º con el N.º de Santa Fe
por el Oriente con la gobernación de la América
del Sur que es al presente concurran al
Obispo de Puerto Rico consta folio 69
270. 271 =

cap. 22 de la isla de Cuba y ciudades
que en ella están fundadas

La villa de Santiago de Cuba está asentada
de la Española a 15 leguas de la cañada
de las nubes a la punta de Matanzas tiene
de largo de oriente a poniente 20 leguas de
de la cañada de Matanzas y de esta al oriente a villa
de la Española a 20 leguas y de esta al oriente a villa
occidental de la villa tiene por lo mar a 20
norte sur de 45. 05 leguas y por lo mar a
ancho de 20 de de Matanzas. a la
bahana: y de esta a ferrencia mar de 600:
suroeste de lo a 10 grados dentro del mar
la mar de esta tierra llana y abundante de
el N.º de los rios de yuro y ndiarum le primº
cap. 6 fol. 64 n.º 12

El almirante D. Diego Velazquez la conquistó
pacífico y la primera ciudad que se fundó
de Santiago de Cuba en los grados y m.º el año
de 1511 alabando al furor de las aguas de la mar
con famoso puerto muy seguro y favorable
tiene por mar de ego vean: y el año de 1543
se erigió a guisa de un fuerte con una torre
santa casa y artillería =

esta en esta isla y la familia de con
de santo ego. y var fran. y digital y
tres ermitas

Los Pueblos de esta isla son el bayamo. Va
racoa. santi spiritus, el puerto de el
Príncipe. Larrimada: y ceajo:

tiene Las ricas minas de cobre de don
de se saca y saca gran cantidad de
conhecho Las picas de el morro y de
mas fuertes de la bahia. y se crían mu
chas aves: de esta cañada de Riburo
de la Española a 40 leguas: es abun
dante: de carne y de frutos

el Pueblo de varacoa es el mar oriente
de la isla a 50 leguas al nordeste

- fundado Diego Velazquez
 el Bayamo al norte no leguas (y es mejor
 pueblo del distrito de emaraullelo 10 ten
 ple y regala.
 el Puerto del Principe esta lo que
 defantago al norte este alabanda del
 norte y aso por la banda del sur es
 pueblo de crantia espíritu
 el cap. de la riva de son las mas Pe
 quenas y estan mas cerca =
 libro sig.^o cap. 32 f.^o 71 =

libro sig.^o cap. 33.

de la ciudad de Puerto de la Habana.

- El famoso puerto de la Habana es el
 alabanda del norte de la isla al de non este
 de la ciudad de Santiago de Cuba en 23 gra
 dos y seis en fin de la Florida adonde
 vienen a fustar los galones y fuste
 asu de tierra firme como en España.
 fundado la ciudad de la Habana el año
 que se abrió del 15 día de mayo de
 después de aver conquistado y pacificado
 la isla de la Florida por el capitán de
 la Habana, tundra mar del 200 v 2.
 españoles y gran cantidad de negro y mu
 lates de guerra y los de las galones
 y fragatas de todas partes
 la ciudad de la Habana es en un llano de
 maravilloso sitio al abrigo de un lago
 onzable o sea de mar y en la tierra
 adentro es de temple caliente y abundan
 te
 tiene 78 parroquias muy cap. y de

Convento de Santa ygo de San Juan
de Agustin y ospital muburo de ere
yegros y san tu. de rios dono ferman
los enfermos con mucha caridad ayroff
y gleria y rmitas de debocion.

El Puerto de la ciu. y de los mejores m of
capas y on dable. Ofcoro en pua las
mas por grandes que sean y tan asi arri
mados alas casas de la ciu.

Se tiene a la entrada del Puerto por la parte
de el poniente una famosa fortaleza en
expugnabile que el marro y onde ay un
castellano presunde por su mag. en los
soldados de presidio y en los artilleros de
terre 43 piezas de artilleria de el tenor
siguiente =

En la plataforma del castillo.

El Canon nombrado San P. con numo
85 quintales 15 libras con 12 diametros
de el ruid. de cuboza, demanda de uala 36
libras de 8 de poluora.

El Pedrero nombrado San Juan con numos
de peso 29 quintales 25 libras con 12 dia

metros y medio de mar de uala 12 29
libras de 8 de poluora =

3º Interocio Canon nombrado San Anton
con numero de peso 31 quintales 14 libras
con 13 dia metros, demanda de uala 18
libras de 8 de poluora.

4º Otro tercio Canon con numo de peso 43 quin
tales, con 11 diametros y medio de mar de
uala 23 libras de 8 de poluora = 11

5º Otro tercio Canon con numero de peso 29
quintales, 41 libras con 16 dia metros y me
dio de mar de uala, 18 libras de 8 de
poluora.

6º Otro tercio Canon con numero de peso 28
quintales 25 libras con 11 dia metros
y medio de mar de uala 18 libras de 8
de poluora.

7º Otro tercio Canon con numero de peso 41
quintales 23 libras con 18 diametros
y medio de mar de uala, 20 libras de 8
de poluora.

8º Otro tercio Canon con numero de peso
41 quintales 90 libras con 18 diametros
de mar de uala 22 libras de 8 de pol
uora.

9º Otro tercio Canon con numo de peso 32,

- quintales 37 libras con 17 drametes
 Una media de mandado de uala, 2 libras
 16 de poluora.
9. Una media culibrina nombrada la
 Señora de Talbarida con numero de peso 50
 quintales 2 libras con numero
 27 de diametros de mandado de uala 14
 libras 2 de poluora
10. Una media culibrina nombrada la
 Señora con numero de peso 40 quintales
 2 libras con 27 de diametros de mandado
 de uala 14 libras 2 de poluora
11. Una falcon de uamara con numo de peso 60 quintales
 con 27 de diametros de mandado de uala de peso
 13 libras 2 de poluora
- El fierro del pie del morillo que corre
 a lo alto.
12. Una media culibrina nombrada la
 Señora de la caridad con numero de peso
 40 quintales 4 libras con 25 de diametros
 de mandado de uala 17 libras 2 de poluora
13. Una media culibrina con numero de peso 40
 quintales 4 libras con 22 de diametros de man-
 dado de uala 17 libras 2 de poluora
14. Una media culibrina con numero de peso 40
 quintales 4 libras con 22 de diametros de mandado de uala

- 2
 15 libras 2 de poluora
15. Una culibrina nombrada la Señora
 de la acumpañ con numero de peso 92
 quintales 15 libras con 30 de diametros de
 mandado de uala 27 libras 2 de poluora
16. Una media culibrina nombrada la Señora
 de peso 30 quintales 86 libras con 26 de dia-
 metros de mandado de uala 11 libras 2 de
 poluora
17. Una media culibrina con numero
 de peso 48 quintales 30 libras con 22 de diametros
 de mandado de uala 14 libras 2 de poluora
18. Una media culibrina con numero de peso
 40 quintales con 26 de diametros de mandado
 de uala 15 libras 2 de poluora
19. Una media culibrina nombrada la
 Señora de los Puertos con numero de peso 46 quintales
 13 libras con 28 de diametros de mandado
 de uala 13 libras 2 de poluora
20. Una media culibrina con numero de
 peso 46 quintales 12 libras con 25 de diametros
 de mandado de uala 16 libras 2 de poluora
- El fierro del cano del mar
21. Una media canon con numero de peso 65 quintales
 con 30 de diametros de mandado de uala 18 libras
 2 de poluora

- 11^a Vncanon nonbrado Sanlorenes delduy
sin Num^o de peso con 28 diametros de man
dada de uala 23 libras 218 de poluora
- 12^a Vna media culebrina, bartarda con num^o
de peso de quintal, 40 libras con 26 diametros
de man dada de uala 12 libras 210 de poluora
- 13^a Plata forma de santo Tomas
Vna culebrina de nombrada S. Barbara
con num^o de peso 77 q con 31 diametros de
man dada de uala 21 libras 210 de poluora
- 14^a Vna culebrina de nombrada S. ~~Barbara~~
Antonio con num^o de peso 86 q, 8 libras
con 30 diametros de man dada de uala
27 libras 210 de poluora
- 15^a Sienco del cauallero de trece y siete, bartarda con
Vncanon canon pedrero con num^o de
peso 26 q 50 libras con 13 diametros
de man dada de uala 15 libras 210 de poluora
- 16^a Vna media culebrina de nombrada Santa
Catalina con numero de peso 42 q con 24
diametros de man dada de uala 16
libras 210 de poluora
- 17^a Vna media culebrina bartarda con
num^o de peso con 26 diametros de man
dada de uala 15 libras 212 de poluora
- 18^a Vn quarto canon pedrero sin num^o de

- 31
- 19^a Vna con 12 diametros de man dada de uala
12 libras 218 de poluora
- 20^a Vna media culebrina con num^o de peso
47 q, con 27 diametros de man dada de uala
12 libras 210 de poluora
- 21^a Vncanon canon pedrero nonbrado S. ~~Antonio~~
con num^o de peso 8 q 15 libras con 13
diametros de man dada de uala 15 libras
210 de poluora
- 22^a Vna media culebrina nonbrada Santa Ana
sin num^o de peso con 32 diametros
de man dada de uala 8 libras 218 de
poluora
- 23^a Vna media culebrina nonbrada Santa
Catalina con num^o de peso 44 q 85 libras con 26
diametros de man dada de uala 16 libras
212 de poluora
- 24^a Vn paño volante nonbrado Santa
sin num^o de peso con 35 diametros
de man dada de uala 8 libras 218 de poluora
- 25^a Vncanon canon pedrero nonbrado S. ~~Antonio~~
Domingo con num^o de peso 28 q 20
libras con 13 diametros de man dada de uala
16 libras 210 de poluora
- 26^a Vna mayona sin num^o de peso con 27
diametros de man dada de uala 16 libras 210 de poluora

26. Inquarto Canon con numero de peso 22 q
con 19 dias de peso de m^{da} de plata 13 libras
27. Inquarto Canon con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras
28. Inquarto Canon de oro con numero de peso
25 q con 13 dias de m^{da} de plata 10 libras 2 de poluora

27. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras
28. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

28. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

29. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

30. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

30. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

30. Inquarto Canon de oro con numero de peso con 27
diametros de m^{da} de plata 13 libras 2 de poluora

Ornel Puerto de Breve y Amor de
la guerra y dentro del Puerto junto
a las casas donde dan las naos fondo
nuestra fortaleza que llaman la guerra
y vista de la guerra y de la guerra
pania de presidio aqui de los dos
se me da la guerra y de la guerra
y de la guerra y de la guerra
con 150 soldados de guerra y de la guerra
en el Puerto de los dos guerras de castillos
mar de 450 soldados de presidio y de la guerra
artilleros y de la guerra



Provee su Magestad por el Rey
y de la guerra y de la guerra
General de la guerra y de la guerra
Real de la guerra y de la guerra
y de la guerra y de la guerra
de la guerra y de la guerra
de la guerra y de la guerra
de la guerra y de la guerra
de la guerra y de la guerra



Lacaro fariex de minaya a 20 mds
 qui d'evide en la auñ de la Abana Imu
 do d'ello si b'ri en do con t'ulo de f'ul m
 deo f'ia mayor de la r'ea l'ba z'ienda
 de la b'ria la r'ela uñ de la a r'illa
 de sus f'uerca en esta forma

Castillo de morro

El castillo de morro de la abana tiene
 en la plaza forma que mira a labora
 el punto de sepradar t'illeria q' uñ
 gran lo de ca postole _____ 0012
 El pie de morro que esta encima de
 la plaza forma referida se i _____ 006
 Son la corrina que corre para al f'ul
 hasta el cañ que mira al mar de _____ 010
 En el cañ de la mar de se son cinco p' de ar
 t'illeria _____ 008
 En el cañ de se son cinco p' de ar _____ 008
 Sobre la p' de el castillo _____ 003
 En el reñon que mira a la p' de el castillo _____ 002
 En las casar m'ntas quatro p' de ar
 pe quena de yerro colado _____ 4

Castillo de la punta

Hay en el castillo 24 Pieas _____

Puerta Vieja

En la trinchera que corre desde la p' de
 a la uñ ay 10 de bronca y yerro colado _____ 10
 En el castillo de labora de la d'orra
 ay 8 de yerro colado _____ 8
 que son 189 Pieas _____ 109

Esta memorial dio en Nouv
 de 1645

La que se dio de los Salarios de morro
 Na que se pagan de la Abana de la auñ de
 la Abana encada y nani f'ar en la d'is
 ele neta forma

El licenciado Don P. Valde Villabr
 ciona Ben Gen del Gov' poca de
 Sueldo 1322 R

El contador q' auñ de 1741 pro
 uygun g' de f'ul in d' p' veltran e
 are de 64 con 200 Vm =
 es sobre esta y herra m'nta de
 las fabricas de aquel Puerto con
 5280 R
 y el t'edor de Batimentos 4400 =

De Vecdor como 4400 Py

Alguarza y mandador de los negros de
negros y forrados de su Mage^d 3285
arazon de aca. R. cada dia =

el oficio de veintefus juntos con el de
Ayuntamiento de la Armada y barben^{da}

501 con ~~1001~~ a 25 de la de Pedro
no el ano de ~~1001~~ y en el de m.^a

se fue de 9000 =

Alguarza de las mulas de su Mage^d
2190 Py. 9000 reales cada dia:

arabarguero arazon de aca. R. cada
cada dia

alms. mayor 8850 R. al ano —

alguarza de los Bienes de muertos
pues y un arazon cada dia 9000
pues y un arazon cada dia 9000 — 365 —
en 1965 =

Mayordomo de los negros de negros
y forrados de su Mage^d 1650 R. al ano
y 200 razones cada dia son 2380



Alguarza mayor de la Albuera
duana de la ciudad 1985 al ano —

A los guardas de la Aduana de
su Mage^d arazon de 60 R. al ano
cada uno son 1320 reales —

Al oficio m.^a Gay por su Mage^d en
la Contraduria de Real Hacienda de
2190 reales arazon de aca. R. cada
cada dia que se paga por g.^a de sus
trabajos y 705 reales mas de la
de la Real Hacienda de Almoraxango
y un arazon de folios de inclusion en
sueldo que es 1056 reales y 100
importe al ano. 3960 reales

2190
715
1056
3961

de sueldo de gobernador de fantos
de sueldo 23823 reales 26 mit =

+ Al Administrador de las minas G
alcaide de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales

de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales
de sueldo de su Real c. 5500 reales



El pueblo de guano curas de las yglas
de la tierra adentro a 50 Vms ad orros
al año son 5880 Reales 1000

El pueblo de guano sacristanes de las
dhas Iglas de la tierra adentro 2880 R
arazon de ca 250 mrs en cada año
cada año

Alcuras de la ygl. de el pueblo de
guanabacoa arazon de 50 Vms al
año son 1470 Reales 1000

Al sacristan de cada ygl. de se
pueblo 735 Reales 1000

Al sacristan de la fonsa ygl. de
Laciu de la huacana lo mismo 735 R.

de manera y importa lo que se gasta de la
Alcalde de el mo xarifato de el
ymidi de yung. situado en aquella parte
de la huacana 10000 R. Lo mismo de
repago otros gastos de la dha casa con
los otros gastos que se compran para
costear los castillos de aquel pueblo

Lo que se gasta en la negro Tre
gras y forrados de yung. reparos
de los castillos: y los gastos que se tra
en con los vijos ganidos que se
dan a los reales armados de el
re cobrado que se pide de la huacana
y otros gastos extraordinarios
que se pagan de la casa de el Porro
tener punto fijo no se pone fado

partida de yung. 1000

de el mo de el mo de el mo de el mo
en ott el 1649 1000

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cap. 24 de la ciudad de San Agustín de Florida =

La Florida es una punta de tierra que sale al mar cien leguas. Esanorte sur corcais la de Cuba tiene de anchura de oriente a poniente de 25 a 30 leguas estierro firme en ella no se para descubierta de adelante de un Ponce de Leon el año de 1512 día de pasqua Florida y por esta causa se le ama a si esta en 25 grados escaso de quier. Se la conquistó el Panfilo de Narbaez el de 1528 donde percieron los señores Ponce albar nunes cañera de la capitanía panón. Como el lodice e en su relación. Comentaros de las Indias. Florida. El año de 1539 fue a dos cubos virrey de la Florida el adelantado ernando de sotomayor lo hizo por virrey el de 43 en la provincia de quino. alcaide de los de su ubrigar por don Hernán almirante de mar oceano albarado. El año de 1559 el adelantado Pedro Melendez de camilobue de estas provincias de Cuba algunas ciudades y villas de Samaná y Pardo y pueblo de los muertos

Ciudad de Sta de San Agustín questa
 es de la mar a la lengua de la agua
 y tiene mas de 300 y 700 personas de la
 los Carrados que vienen en ella por
 ser de privadió y enclaua muy buena
 la tierra de dentro y pluvia mayor y menor
 y en to de mayo y junio con 30 de julio y agosto
 que los mas se van en pueblo de indios
 de San andrés =
 y no se iral para aurar los pobres en ser
 mon y una ermita de santa barbara
 y tiene una magnifica en que abra 25
 piezas de bronco y uenas
 y la que esta en tierra y gradostarces
 de la equinocial al tropico de cancrio
 su temple es como el de españa los
 y el de buenos christianos y la nueva
 fortit que lleva semilla ortalica y
 y el de españa =
 y en la lengua de la ciudad esta el pueblo
 de san sebastian y otros como son
 Ay. Molino Matacuumbes otros
 La provincia de guale esta a lo lejos
 de san Agustín al norte y ad cam de
 la provin de santa Elena y por aquel rumbo

220 de san Agustín La tierra de Santa
 Toda de dentro tal donde sean allados
 y no se iral antes de la que de la qual cosa
 de toleguas a lo norte es la Virginia
 o la caal poblacion de los yngleses
 La florida tiene a cargo el obispo de cuba
 y no la irrita por los peleros y rucos
 de enemigos y se llama por alli peli
 cosa y de mucha yormintaj
 y por alicera otras mucha y rucos
 como son Veribarva que y Aquera
 y Ocali y Vitachos y Sibille y la de a
 Palache y otras y no se iral a muchos
 pónex prelado en la provincia de
 la florida para la conversione
 de Santa alma que descom el
 bapismo

= Preindio =

Tiene en la ciudad de san Agustín de la flo
 rida 300 plazas de guarnicion con 38
 o 40 de los yngleses de san fernando y para un
 tento se llenan cada año de la casa de
 de la ciudad de mexico 65 y 59 personas y rucos

Por tanto deo Comandante de a
 de reconstru porcedidas de 18 de
 Junio de 1592 y 13 de febrero de 607
 de car del Governador de 618

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En Carta que D. Diego de Arroyo Daza
 siendo J. Mag. Genl. desta Provincia
 escribio a su Mag. en sep. 10 de Oct. 1700.
 q.ª abian llegado vispera de S. Mateo.
 Anunció en el Puerto de Ancon leguaym.
 de aquella Ciudad 10 Navios de Bandera
 que es donde escala a linade Araya de
 Piedra y la Capitana Almirante
 niam a 300. formada con 100. piezas
 de Artilleria Mayor 4. de 300. y 100.
 con mucha gente y que saltaron en tierra
 y hicieron su tienda en, que se hallava con
 130. Sombre que pudieren tomar Armas
 y Acudian a sus laozes de Anaco y
 muy pobres que estava impuibilita de
 defenderse; y in embargo lo procurava que
 la albina no se podria anegar y el
 Nemado en a Saor y fuerza con 15.
 0. 20. piezas y 10. 0. 20. piezas
 de Plata efektivar, siendo el J. Mag.
 de Yrenondo Almirante Aruati
 farzon, y inerto con un arriago de
 Cofes aquella albina el Nemado.
 Ino se podiam percar la perla
 que yare davi an en pecado
 a Cofes y enian de mucho provecho
 a lo 10.

quinto Y que arien aquella Ciudad como
en las del cumagoto Y S. Felipe querón de
sus señeros Savia echo pregonar notata en
nra tatar en con el enemigo Y aunque esta
na compota defensa Mouria defendiendo
la plaza que ya Savia llegado el enemigo
de Rio de bodones con eil lancia,

+ en barca
peguenax

que les fizo daño considerable Y fueron
nra. Me desio la fortificacion Y que
mo lo que Savia echo Y dejaron anegada
D. Chatai Vallaron que los muertos eran
mas de 10. que paregian algunos Capitanes
Y auer por que tenian en las sepulturas
abauer. Y eizeros en vulengua; que aquel
lugar es muy de parramado, Y tiene mal
de do legua de plaza Auierta. Y todo puerto.
que quedaua en en diente Diego en tomar
el enemigo. aquella gouernacion Y adla
Margarita Y azacas sus conpnantes y circumbia

Y C. Para defender el lugar de socorro de
Vidioso. Azaduzes Conuofraos Yio en Carm.
la junta esta tres cartas Y eil Mandaron
dar la gracia por auer cobrado el enemigo Y for
tificado el sitio adonde estava para defender las alenias
Acordose se le enuiaren 100. Infantes que
eston subordinado a el, Y eil nombrar el
uo para que asista en la fortificacion la qual
Se eiere con comunicacion del J. de la manga
Cita

En la misma fortificacion que Savia con en
cabo el enemigo.

Que de onbiaren 10. piezas de Artilleria
30. de Cañones y quarenta Mosquetes Contos
su adueros.

Que Artilleros.

El riuada Y Paga se le uare de la Capa de la
Contagena.

que es uare ocupar en la oia cione de guerra
alo labradores de la tierra por que no se
pior dan los frutos pero on caro conueniente
Todos tomaren las Armas.

que es tagente fuese en los galeones de la plata;

Esto se de xero en la junta en 13. de bene
no de 1622.

1643

Don Diego de Al. Pedro Su Mag
800 ducados en yrtaos poros del riuado
Quino a qua remala y 2 ducados
de ayuda de costa en el riuado y no o
prate mala tam mien en Andros
bacos de no que procedere de contra
bandos en las yndias de los capos
Soldados Y en la yndia de ayuda de costa

Y este que en contra de lo de unido de 23
citado de 23 boluio elotandualo
marlasabina de araya y laprom
de cumana en el granio. El
consistente se defendio de 1000
brei que el baron non tierra y unido
al General quatro capitanes y unido
gente que pararian de 200 ombres
y habiendo buuelto dos dias la armada
con 88 beldas se defendieron y se
hicieron tanto dario contra artille
ria de nuestro fuerte que se obligo
a lebarse y se fue de aqui para
La Junta de Guerra consultando a
Magister de bitoria en consulta
de lo de mayo de 23 fue de parecer
que se comunicase a los señores
y avarar adelante con el fuerte,
que se acordase que fuese en el
y se parase eminentemente a propo
sito que a breve se pudiese en
bastante de defensa
y que se le embiasen 200 In. fan
teron dos companias con sus

45
Y demas o porala =
300 Alcabucos y mosqueteros para armar
esta y n. f. interia por mitad y los de
Mas de rrepeto,
500 picas de artilleria lasien de las
de lebrinas 6 canones y medias de
brinas y medias canones 12 pedreros
con sus encan al pamento
300 quintales de poluora 50 Valas p
medias de rrepeto
200 picas enteras y 100 medias
300 guarda caruchos
50 quintales de larria
50 artilleros y 12 canones
y un can de arte de da maico carmen
con las armas de y de lo de unido
que se parena podria y en dos. Namor
y de y que es de costaria de 100 lucados
poro mas o mena y que el con de de
la prebeyene, su Mag. de rrepeto
con viene que luego a l punto sin per
derorade tpo se despache este socorro
por aver entendido que la armada
y reforada de l enemigo ha contra a
la fuerza de rrepeto que las dos comp

Quen de Suo ombro que aprou
ren. Sacar de prescritos de la armada
y muer en u lugar de monios y
que los capitanes sean soldados de flandres
y que escaya en allado en mis tros y entien
dan de for y flazion de presidente
de la zinda emandado probea el di
nero de la sunta procure facilitario
con proponerle algunos medios y
relegiar ne oportan importantes
En la de 1 de Junio de 639 se dice que
esta fuerza tiene 20 ducados situados
en la cañada de la provincia de tener rafi
me y 20 para la fabrica de la fuerza
y obras de la erta esta zedula y obra
e nel libro y la española de parte fº

yo 272,
De los trabajos de la orden de S. Domingo
si en en dos capella mas en esta fuerza
Zedula de 31 de Julio de 640 fº 131,
del solibro,

1
Memorial de algunas cédulas sacadas del
maris de la Recopilacion general de las Leyes
y ordenanças de espania. (q. heis y nprimia el O.
Lda don A.º de aguar yacuna el año de 628 y tiene
385 o las =

De Nra Santa fe. fº 1º

que se le ote y den ota a demras unta fe
catolica. Alor se y oprimia de las y r
diar primero de mayo de 523 =

que los yndios non an a premiados
que rrecuian la fe catolica

que se publique el breue de sus anti
dad para que los yndios puedan
governar y tubiles con solo el sacramen
to de la confesion y de febrero de 13
que se les de el beatio de de Julio de 604

Iglesias monasterios
hospitales fº 2º

que se edifique en iglesias y non diste
ren nuevas y se pongan para

El servicio de las tercias con ve
nientes siere de agosto de 533

que para el edif. de las Iglesias
de las tribuyas a el r. y los indios

Los españoles moradores por tierra
parte glo que queda de la penda de cal

se en tienda por la primera vez
11 de marzo y 14 de diciembre de 530

28 de agosto de 532, 23 de marzo de 561

2 de abril de 604,

que los prelados en las tribuyas de
los diezmos guarden las ex. ciones

por Virreyes de para el favor
31 de marzo de 583,

que en las caueceras de los pueblos
de indios según don. de las rras acortas
de los tributos, 2 de agosto de 533

que a las iglesias que se ejercen en
Pueblos de indios se les de por unavez
de la Hacienda de P. no rramiento

Unalvez y unacampuna 21 de
diciembre de 583 16 de nov. de 983,

que en paven Re. l. uos a fundar
en las yndias sin licencia del Rey

2 de octubre de 538 de Julio de 539

19 de marzo de 534 de marzo de 601

3 de abril de 605, 5 de diciembre de 604

que no se edifiquen Monasterios
en las yndias sin licencia del Rey

que solo los monasterios pobres
y de gozar de la limosna debino

y acite que se le ha cer el Rey 4 de
agosto de 596 =

que no se de ningun acite de los com.
y de los que pudieren pagar sin el

gallo que lo bueren menester sede
con moderacion 11 de septiembre de 590

que el vino de acite sede sin ex. cion
en la forma ni en la sustancia

mediante precio y de lo que se diere sea
un recada año al conueto 29 de nov.

Oct. 603 21 de agosto de 610
que en las yndias de indios sean refer.
vidas sacculas de la limosna de mis. no

de acite a todas las demas 13 de febrero

que los Hospitales poseede a los
Com Ventos Arina y Rio a los de real
de franciscos Jagu y otros. Vno de los
de demayo de 1604 = fº 4,

que aya hospitales en todos los pueblos
de cristianos. de octubre de 1591 =

que los hospitales segun den luto
a las personas a donde no dan a las
poblacion ni ynter uenion de pobl
Deres 13 de Julio de 1563 18 de mayo de 1556

Hospitales,

que se confirmen las ordenan
zas de el Rey de Mexico 11
de Mayo de 1582

que se confirme la fundacion de
la ermandad del hospital de san ro
drigo de lima y sus ordenanzas
3 de septiembre de 1616

que se den 20 pesos cada año a los hospitales
de guerra para que en el se curen
los soldados. de septiembre de 1606 =

que los Relixiosos de calce de san fran
co de hospicias tengan la hospitalidad
como aya aqui. de mayo de 1604 ay
y bracedula de 1605 en nueva España
que se remen quenta a los corregidores
de el tomi que los yndios dan para
el hospital. de mayo de 1606

Patronazgo de el yndio

fº 5

que el patronazgo de todas las yn
dias sea reservado a el Rey poro
ra de el yndio en todo tiempo
pueda a la indella 13 de septiembre de 1588
1594 =

que en las presentaciones de preben
das sean preferido los letrados de
que ynteruen en cada una de las
11 de septiembre de 1569

que las quatro Cathedras Doctorales
maximal de scriptura y peni ten
gan a se provean por oposicion en la for
ma ordinaria y en el yndio para el

De tres a diez años de edad como
Crimina Spana. no tengan bñda
La Vano nexo. Mitengan las dñe
dades. Probre uedad. La lidad de la
opositoru. Seguar de El concilio de
to Patronazgo Real = 14 de mayo
de 595 4 de mayo de 97. 18 de febrero
de 605 8 de Junio de 628 1º de novm.
de 60 23 de mayo de 68 8º primº de junio
de 625 6º 6, que no amiendo en las
de las rascas de las dñdñas asta
beneficiados por lo menos el prelado
o nombre acumplimiento de las
de repaguen de los frutos de la misa
capitular de junio de 57 8º primº
de Julio de 67 =
que el Governador de Philipinas
presente personas a las dñdñas de
de prebendas que vacaren en aquella
de Iglesia que se irban mientras el Rey
La prouee. Jamisca lioni del artacant
de 6 de mayo de 580 =
que quando vacaren prebendas en

35
de Philipinas el Governador y obispo
En breu nombradas las personas para
Cada uno 28 de Junio de 608
que los prebendados en vien. Relacion de
Las prebendas que vacaren en su
de Iglesia y las personas que se merec
de merecitas para ellas 15 de Junio de 564 fº
que los beneficiados curados arieder
pario ser como de yndias se proben por
edictos. Se admitan los examinados
En concurso de ellos el prelado nombre
de las personas dignas. Los proponga la pen
sona que tu bñda el go uerno que de los
presente uno al prelado el qual leaga
de la canonica y institucion preferiendo
siempre a los mas dignos. De abril
de 605 ordenanca del Patronazgo 11
de Mayo de 9º de 58 de Marco 9 26 de
Mayo de 81
que los rectoros Doctores ayaren
de su expresentacion en la misma
de forma que los clérigos. Las presen
tacionu. Se depachen en la forma
de 16 de abril de 618 11 de Junio de 621
20 de mayo de 624 fº 8

En estos espedidos dar mandados capi-
tulares en las iglesias catedrales de
Burgos de los obispos con otras
armas y otras cosas. 26 de octubre
de 554, 18 de octubre de 553. A de 2^o
de 608:

Contra algun particular. Si subun-
tao firmada y plena y obrada en
la patrona de la iglesia de los prebendados
de la jurisdiccion que es de la catedral
de domingo de 591, 7 de septiembre de 592

Arzobispos de Burgos y pre-
bendados = 591.

que los frutos de los obispos pados por otros
van a los obispos de la catedral de Burgos
nada de 5 de diciembre de 593 =

que los prebendados en la primera ocasio-
no fueren arrestando en un lugar

negocios de los frutos de la catedral de 606
que los prebendados no les acuda con
los frutos de sus iglesias que aya que
verdan en ellas de diciembre de 592:
8 de junio de 606

que los arzobispos y obispos no ganen
conciertos con los obispos sobre la
cuarta funeral ni de la herencia
de la catedral de los obispos

que no lleven cuarta de los salarios
de los obispos que se repaguen a los
queno asistieren

La primera 12 de febrero de 608
de abril de 602 folio 11

La segunda 3 de septiembre de 592
que los arzobispos guarden lo de-
terminado en el concilio de Trento

En quanto a visitar los obispos
de Burgos de 5 de mayo de 598

que visiten sus diocesis quando
no nombraren prebendados de re-
pago y a ello sean qualquier de re-
pago

de agosto de 599. 12 de febrero de
608 22 de agosto de 620 folio 12

que los prebendados no oren finales

Sino en las curucas de sus obis. pado
Ademarcas de 560 = f. 13,

que quando no llegaren los dichos
perteneciente a los obis. p. a 500
manar a di. sepague lo que fal
tare de la Hacienda de Julio de
5to =

que los hijos de los prelatos en el
de vacante se metan en la casa de
que gozo de de enero de 555 que los
prebendados residan en sus
glesias moralgan a doctrinas
y a vicarias Ni los prelatos les
den licencia para ello ni para
venir a otros Reynos y los Virreyes
y audiencias procuren que a vi
segunda de 18 de octubre 569, 29 de
marzo 570 4 de abril 62 =

que la distribucion eclesiasticas
las vacantes prebendados que se
allaren en las curas y no los demas
de febrero de 569,

que los Arzobispos obispos Virreyes
y gobernadores cumplan siempre
el conueto que se conuencio de
ben en las glesias quanto fal
tan por que causa y los que fueren
mueritos 26 de agosto de 625 15 de
Junio de 574

que ningun prelado dignidad
cura ni doctrinero de las yndias
pueda venir a otros Reynos sin licen
cia del Rey ni la puedan dar
para ello los Virreyes presidentes
y oidores 14 de diciembre de 601

Ademarcas de 599 1) de enero de 600
que los Reales Reales de las yndias
cobren las de vacantes de expolis
de los obispos y las tengan en las
casas por quenta Aparte 23 de
Junio de 2)

que se tra para enbrarlas a otros Reynos
1633,

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Concilio provinciales Orindales 38
Titulo Sexto folio 17

que los concilios provinciales se celebren
en las ciudades cada seis años conforme
a la declaración de la congregación
Los cardenales que viene de febrero de 621
que asistan en ellas los Virreyes prebiteros
y gouernadores en nombre del Rey
B de mayo de 587 =
que en las Arzobispados de los reynos de
Castilla y de León se celebren cada año con
dos Obispos de la qual el Virrey y Joudenias
Los ayuden de febrero de tres de agosto de 621
que en las provincias de Portugal y de
España se guarden los concilios de los reynos
de Mexico y de la Nueva España se celebren
en cada una de las dhas. de 18 de octubre
de 591, 2 de febrero de 21 =
Sobre este age trascurridas de 50 568
560-590, 2591, 2555 =
De las bulas breues A pp,
fº 15 Titulo 7 setimo

26
e querrose Vse en las yndias de bula
nibreue, sino constare, que a nudo
pasado por el conuesso de indias 6
de septiembre de 518 =

e que las bulas que tocaren a lagos
nacun de las yndias ordenado para
por el conuesso de indias de ellas
Vse en un delo de indias de 21 de
bre de 511, 12 de Mayo de 83

e que ay a libro en que se traslada
las bulas 22 de septiembre de 511 en
la ordenancia 36 de conuesso

e que las audiencias emun en alon
Traslado de cada las bulas sobre
que se abieren ganados o ganaren
pedimento de rebridosos, 19 de
bre de 511

e que los breues y patentes de los
pachos de roma impetrados por los
y otros de un francisco no se
se en el conuesso asta que las ay
bisto y informado el conuesso y con
de la ditta corte auto del conuesso 2 de
bre de 62)

49
e De los Juces eclesiasticos y conserua
dores titulo octavo folio 19

e que se guarden las leyes de castilla
que prouen a los Juces eclesiasticos
el conuesso por la Jurisdiccion Real, 13
de febrero de 559,

e que los Juces eclesiasticos no guarden
al conuesso de indias 24 de septiembre
de 511, ordenancia 25 de conuesso

e que se guarden el breue de segregacion
decimotercio para que los pleitos ecle
siasticos se canen en la yndias
en todas yntancias 1 de marzo
de 606, 2 de febrero de 608 folio 16,

e que en las causas eclesiasticas
que pasaren ante los abuyos o sus
Vicarios y Juces protestando la
fuerca abuelnan por el termino
que fuerdon denancia y conuesso
el proceso a la audiencia del diti
ritorio 12 de conuesso =

Por cedula de 94, 586, 563, 511, 515, 593
563, 214, 254,

Rub. Nono

De los clergos curas y doctores
folio 17

Que en las doctrinas de los indios
siempre fueren los naturales de los
obispos hijos y nietos de los conquista
dores y los hijos de los que buvieran
servido a los reynos de Castilla ad
necessarias 17 novy 93. 25 de mayo.
76. 13 agosto 602 y de Julio 604.

Que donde buiere viles de los bordos
trineros y de otros obispos de
reynos de demarco, 557, 9 de agosto
de 61.

Que quando los diezmos no llegaren
a tanto se pague a los curas de que
blo de panoles a do Doni de Salo.
Sacristanas a 20, 30 de abril de 584
19 de marzo de 590 15 de noviembre
de 574.

Que ningun clero pueda venir a estos reynos
sin licencia de su prelado 22 de junio de 583.

Que ningun Virrey de Castilla de
reyno para venir a pretender acite
reyno aunque la tenga de su prela
do 22 de junio de 583

Que a los clergos se les de los dros de re
biros que fueren viles nacidos
de su reyno, 5 de febrero de 569, 9
de marzo de 574 folio 19

Que a los clergos se les de los dros de re
biros que fueren viles nacidos
de su reyno, 5 de febrero de 569, 9
de marzo de 574 folio 19

Titulo de Sumo
de los Religiosos fo 19

Que quando alguna orden tu-
biere necesidad de religiosos
en un tal conueto desta de los que
hubiere en aquella provincia
I quanto pide por la Almutrey
o gouernador della para que se
forme de lo que conueniere
de septiembre de 1554

Que los comitarios que viniere en por Veli-
tosos o los lleuaren alas Indias,
Sean personas de toda aprouacion
y demas de la patente de sus superiores
Presenten parecer de gouerno se-
cular y de eclesiastico de la provincia pa-
ra donde fueren de la necesidad
que tiene de ellos. Y de que en su
mero I para que ministerio I de los
que tubieren excoñidos I seriales de
dentos nombres cada de cada de las pro-
uincias y castillas de donde salen y a que
aprouacion del conuexo de la castilla de

Sevilla aprouen en esta de los para que
los nombrados se embarquen y nombrados
y otros sin nueva licencia aunque
aquellos faltaren de demarcacion de 603, fo 19
conueno para las Indias Veli toso que
notengan licencia para fundar con-
uentos en ellas. Y de septiembre de 1588
de demarco de 1601.

Que los religiosos que tubieren licencia de
las Indias no bueluan a ellas sin li-
cencia del Rey que sea expresamente
de que espacia que bueluan. Y de febrero
de 1562.

Que los religiosos que fueren conuencidos
en una provincia no se que de rariu
gran cosas. Y lo que se quedaren los Veli toso
and encorri y gouernadores agan con-
sus prela dos quelo venitan a donde
Juan de denon, de 1592, de demarco
de 1603, Y de mayo de 1555 de Sumo
de 1615.

Que guarden de el brene para que quedaren
parar a la son por fo de las Indias
de algunas ordenes. Y de febrero de 1610

Equino pasen Velaciones de Filipinas
alachi na sin licencia del Governador
8 de Junio de 87

Equelos Velaciones en las yndias no sean
de patentes que no uayan pasadas
por el Consejo 8 de septiembre de 608

8 de Enero de 610
Forma en que se van de presentiar
Cartas testimonia 23 de d. de 22

Equel que guarden en las yndias las or-
denaciones del Vicario General de la mi-
dad para el gouerno de ella en 6 de mayo
de 602

Equel General de la mi-
dad Vicario General para las yndias
sin otorgar de ve por tiempo limitado
como a don se lo pareciere de mayo
de 22, f. 22

Equel en las provincias de las Velaciones
de las yndias no ayá maestros su-
per numerarios primero de agosto
de 626

Equelos Velaciones que no fueren sido embiados
a cuenta de la real Hazienda no pueden boluer
a estos reinos sin licencia del Rey 2 de febrero de 610

2.

Del samario de Larcio y claz. on 52

Equel ningun Religioso ni clero que pueda
boluer a otros reynos sin que conite a un
Velacion de su orden en las yndias lo
de Enero de 609 =

Equelos Velaciones que viniere en otros
Reynos a negocios de sus Velaciones tray-
gan en su truco y de su provincia
de lo que an de hacer y pedir todo
septiembre de 601

En este titulo estan las cedula de
Cantales Doctrinas de los re-
ynos a f. 23 24 25

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De los Diezmos y primicias
cras. folio 26. Titulo Vn
Decimo

que los oficiales reales de las yndias cobren en ella los diezmos por ser pertenecientes al Rey el 27 de octubre de 1523, y 16 de Junio de 1524 que los diezmos que se cobraron en cada yglesia se dividan en quatro partes las dos para el prelado y cuando por mitad las otras dos se subdividan juntas en dos en cada parte. Idem las las dos sean para el Rey las tres para la fabrica hospital por mitad y de las quatro se paguen los curas y lo restante della sea para la mensa capitular para la paga de las prebendas con forma de la cedula de 13 de febrero de 1540 y 16 de abril de 1559 que a don fernand alvarez de toledo se le dio para la adotacion de las yndias se cobren por los oficiales reales y de la hacienda de don fernand alvarez de toledo

Se cum reite el clero de uniendo de
mas bastantes los admintren
los eclesiasticos de los de
solo cobren los dos rron en
segun la dmnion que aca la ley
antes desta

Don fpe lpe quarto Onestari
Coplacion solo 29

que los o piales de las cobencas
ant los de Nouena de los diez mo
que pertenecen al rejen la y
de la yndia. Por remiario or
a renta a parte de octubre de
de diciembre de 61 y 20 de abril
de 18 29 de marzo de 20

que los de nouena que randa
de unidos al rejen cobren de la
y rrua de los diez mo. y no de
por de reparte de 28 de marzo
de 62

Titulo 12 de las repobla
yon. La recho se rrua rruo
que don de es rruo rruo la y rrua
para enterrar los muertos rruo rruo

Doncampa para el de 17 de abril de
522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Titulo 13
de los tribunales de la yndia
de la yndia y union de rruo
rruo

que se haya en las yndias de rruo
de rruo de rruo y carta de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo

que se guarde en las yndias la com
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo

que se guarde en las yndias de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo

de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo
de rruo de rruo de rruo de rruo

que los ministros dhas Audiencia
 puedan ser consultores de Santo
 Oficio desta Real Inrma enca
 da Audiencia 16 de agosto de 602
 en la Carta Real de yndia de 15
 de mayo de 1543 en las demas Audiencias
 lo que cupiere conforme a lo
 Concordado de los Reynos
 ay de las Caxlas de 614 618
 620 623 de may

Titulo 14 folio 36,
 de las bullas de las antea
 cruzada de sus ministros
 que no se pda riquer bulla sin que
 los de yndia por rora rucan
 a premia de a que la rucan
 lo de mayo de 1543 ordenancia
 de Audiencia de 603
 que el Comisario de la Cruzada
 que fuere rucado rucan
 Junta rucada en la Cruzada
 por la tarde de los de mas acusados

24 de septiembre de 621
 Ay de las de 606 609 613 619
 614 624

Titulo 15 de los questores
 de Simona

que en los pueblos de yndia se pda
 de la Simona sin la licencia del gouerno
 14 de mayo de 620
 Ay de las de 611 616 620 626
 628 601 609 =

Titulo 16 de los estudios
 Generales y particulares

que en la Simona rucada en la
 de Mexico con los preuilejos de la
 de Salamanca 12 de mayo de 1511
 de septiembre de 1511 21 de octubre
 de 602
 que en la un de Santo Domingo
 la rucada con los rucados preuilejos
 23 de febrero de 1511
 que confirma de las constituz de las
 de la rucada de 1511 de 624

que en la Universidad de Salamanca
de México suscriptores un año de
los doctores seculares de los de la
Eclesiástica de mayo de 1679
que en la Universidad de Salamanca
de 14 catredas de teología mayor
de cada una con forma a la consuetu
dinaria

que las catredas de Divina Escritura
de la Universidad de Salamanca sepa
guen de los progresos de cada una
que al Rey pertenecen en la yglesia
metropolitana de los reyes
de cada una de tres de los curatos
quinto de araña, lapaz y guamangal
de arquipa en las que les están
situadas 120960 pesos de los
de cada uno de los curatos de segunda
que en la Universidad de Salamanca
sepa que los tres malleros y sus
derechos se realicen en el proceso
dado de abiturio como otram
por los derechos de la obra
viva de la Universidad de 1679 folio 100

de obras de edulas de 618; 580) 583)
de 16 de diciembre y 8 de marzo de
603; 588; 596;

que la catreda de Gramática en la
Universidad de Salamanca sea cargo de los
reinos de la Universidad de Salamanca
viva de 1691

que los reinos de la Universidad de Salamanca
de la Universidad de Salamanca puedan leer
Gramática Arter Venturosa de
Núm. de 623 folio 430

que el Ayuntamiento de la lengua
de los yndios de don donotubiere
la Situación de los de los Ducados
de penas de la mano de los amando
de don de la casa de

de 17 de los curatos de
minaria

de 17 de los curatos de Salamanca
en los curatos ocupados de la gran
de 22 de junio de 1679

que el Ayuntamiento de Salamanca sea
de la Universidad de Salamanca
de agosto de 1679

que los Virreyes de Nueva España
fauores en lo susodicho y en
nada: Deben hacer lo mismo
de los colegiales de las preladuras
de Anno de 1587. 30 de octubre
de 1591 22. 293

que los Virreyes de Nueva España
en lo que se debe hacer en super
los colegiales del colegio de San
Santorum de Mexico. 22 de mayo
de 1620

que se procuren hacer y conservar
colegios donde sean recibidos
y enseñados los hijos de cualquier
india de 1595. 15 de mayo de
19 28 de mayo de 1620:

que el colegio de San Pedro de
choacan sean de patronato
1º de mayo de 1543

que el primer colegio de San
Pedro y San Pablo de Mexico
se cargue de la compañía de
San Francisco de los patronatos
para el Virrey pueda presentar
los colegiales 2º de mayo de 1572

que se confirmen las ordenan
as del colegio de las niñas pobres
de Mexico & de noviembre de 1551

que el Virrey de Mexico visite
cada año al colegio de las niñas
que se cria en ella en las fa
vor de ella que el año que se
supara de su remedio 1552

Titulo 18 de los libros
que se imprimen en Me
xico para el Indio

que no se impriman en estos
reynos libros ningunos que
traten materia de herejias
supersticiones y otras novedades
de la conciencia del con
supremo de las Indias de 1555
que se recole en las ordenanzas de
del Doctor Juan Inez de Cepul
veda 3º de mayo 19 de octubre
de 1550

que se recole en las ordenanzas
que se han visto en pasado del año

Indice de los años de la deca
de las baronías de febr^o del 811,
que se da a rona. De Diego Obispo
de las no paradas y noias 17 de febr^o

572

ayotras 24 de 548. 43. 550. 585
556. 55. 31. 610. 594. 611.

Libro segundo titelo prim^o.
deleya Provisi^o cedulas por
denar 24 f^o 47

Ordenen las provisi^o nes y cedulas
to antes a las de R^l mandando q
Los Contadores tomen cargo on 18 febr^o 91.

que las cedulas de elenaradas para
Las noias se cumplan por su aser
veridad 12 de mayo 612

que las noias de virreyes arceobispos
obispos y aulicos enmen a elon. Las
ordenanzas y autos de go. uerros q

Provisi^o nes y provisi^o nes de enmen de
trito y dem^o 1619 f^o 59

Titulo seg^o de ley^o 24
de las noias f^o 50

Orden del 24 de febr^o de 1524 segun de: 24 de may^o
571. ordenanzas. n^o. ordenanzas de
de Felipe 4: las de 636. n^o. m^o
y provisi^o nes = en el g^o de febr^o 50
alta ced. 72 =

Titulo de l^o mo tercio
de los derechos de emenda
de de febr^o 72 de febr^o
de 74 =

Titulo de l^o mo quarto de
Las audiencias de baronías
Reales de las noias f^o

75

- La wandta de Yucatan 6 de
 octe 511. 14 de sep. 526. 4 de
 Junio 528: resum.
- La de Ferulatlan Mexico 13 de
 527. 20 de abril 528. 12 de julio
 530. 23 de abril 548. 9 de enero 560
 Haricoplay 628. f. 75.
- La de la un. de los Reyes 20 de mayo
 1542. 13 de mayo 543. 29 de agosto 563.
 29 de julio 569. 20 de mayo 579
 de 568. resum.
- La de la un. de Guaralaco. 13 de
 febr. 548. 26 de mayo 54. 3 de
 mayo 75. resum.
- La de la un. de Santa Fe de Bogota
 17 de junio 548. 10 de mayo 554.
 resum. f. 75.
- La de la un. de la plaza 4 de sep. 21599

- 29 agosto 563. 1 de octe 66. 26
 de mayo 573. 2 de julio 576.
- La de la un. de Panama 8 de febr.
 563. 26 de febr. 538. 2 de mayo
 539. 20 de febr. 535: resum.
 27 folio =
- que la un. de Santa Fe de Bogota
 de la un. de mayo 550.
- La de la un. de San Pedro de Quitta
 29 de mayo 563. resum. 26 f.
- La de la un. de Santiago de Guatima
 la un. de mayo 568. 13 de
 sep. 543. 6 de agosto 556. resum.
 27 folio =
- que la un. de Manila aya aya
 5 de mayo 555. f. 77.
- La de la un. de Santiago de Chile
 aya 17 de febr. 609. resum.
 f. 77.

La Audiencia de Orotuna en la corte
de virrey govierno: y las galas
guarda de virrey ordenes 30 de hen^o 607
30 de hen^o 608. 19 de nov^o 550.

La Audiencia de los Reyes en
vacante de virrey govierno todo
el inter^o de las audiencias de Lober
charcas. Cuito. y las de Chile y tu
reafirme en lo que le toca 20 nov^o
606. 19 de oct^o 586. 15 de febr^o
563. 27 de sep^o 563. 1550.

ordenanzas de aud^o 567. 576.
577. 571

Plata deyndros de remita
de hen^o 200 de 545 ordenan
ca 24 de aud^o 564 =

de qual^o y plata deyndros puede
conceder las audiencias 13 de abril
1670 f.^o 86 =

Sumario de la Recopilacion f.^o 87 =
de las Audiencias imbricadas a año al con
s.^o la nomina de los ministros y suales de
ellas y su sal.^o 1530 y ordenanza de
audiencias: y 26 de oct^o 585.



de las yndias se de en las audiencias f.^o
sus triplicadas de Cedeñe f.^o de
reyno año de 1562

aprovechas muchas Reales =

Reales de como quinto de cada
Presidencia govierno de los
audiencias y de anilleras
de las yndias

que el Presi. de la Audiencia de Panama
tenga el govierno de su distrito con que un
de las ordenes del virrey del Peru en lo
tocante a govierno y guerra y paz de
de hen^o 217 de julio de 1570
6 de febrero de 1571 f.^o 89 =

que el gouerno de la Real Caxenda de la
Audiencia de la Nueva Galicia sea cargo
del Virrey de Nueva España lo de octubre de
1616.



que cumplan en la Galicia la orden
del Virrey de Nueva España Dicho en nego-
cios particulares 13 de mayo de 1608
de Junio de 1612

que los presidentes que fueren gober-
nadores proben la comision de Dicho
que en un distrito de Acapulco, 30
de octubre de 1611

que los presidentes repuedan ser por
charcos de Secretarios los negocios
con sin que sean secretos, 31 de
diciembre de 1606

que don de no fieren Alcaldes de lin-
men losy de los traygan baray los pre-
sidentes los apremien a ello 5 de
bril de 28, 21 de septiembre de 1611

que cada uno de los por un turno sea
menes asistente a las almoredas
Reales 3 de junio de 1614

que ningun Virrey presidente
por

Alcalde de Crimen en Fiscal mingu
de las obidas repuedan casar con
Dicho lo pena de excomunicacion de
Dicho diez de febrero de 1551
26 de febrero de 1582 12 de mayo de
619 15 de noviembre de 72, 12 de
mayo de 619 19 de julio de 608
20 de nov de 621

que no se de licencia a ninguno de
Alcalde de Crimen Fiscal mingu
lo para ausentarse ni venir a los
Reynos ni ellos pueda venir sin
orden del Rey 13 de febrero de 17
de junio de 1620 29 de julio de 1615
en la ordenancia 3 de audiencia

que los ydros repuedan informar
Alrey de m parte de los testimonios
que quisieren sendar ni de
los presidentes ni Virreyes 28
de agosto de 1620

Articulo 16 de las y n
formaciones si parecieren
Determinios y se acorrasen
f 95

Equelos & Pbiros debennir a prelar
der alacorte manifestar primero
En la Audiencia de uel distrito lo que
an de duplicar para que a info
macion de sus meritos & servicios
se consiga parecer las emunicacion
por dos vias ley 36 de las nuevas
de 542 13 de febrero de 558 2 de
septiembre de 605.

Que escogan con escrito sin que las
partes puedan sauer lo que con
tinen 23 de marzo de 22.

Equel nobre & niformas de personas
quelas Virreyes & C. en su para o gto
declaren padre & patria & si fueren
libre el finare 28 de marzo de 620
Equel los que de la yndia fueren
propuestos por bene meritos los sean
15 de Julio de 620

Articulo 1 de los alcaldes del
crimen de las audiencias
Equel ay a quatro en lima y mexico

En la sala de crimen 19 de mayo de 62
568; & de Julio de 10 de Junio de 14
Equel no prendan Alcorregidor de Mex
sin consulta del Virrey 558 25 56
que don de Noubrere Alcaide del cri
men de bigadores como Juan de lascaud
Las luytes & criminales como los al
caldes de Nalla de la d. de granada y
parabara 1) de agosto de 565 5 de abril
de 528 folio 101.

Titulo decimo nono de los
fiscales de las Audiencias
folio 102.

Equel en cada Audiencia ay un fiscal
de las delima y mexico ay a dos
velmas antiguas pueda elegir el dolo
En las causas civiles o criminales
25 de septiembre de 1600
Equel el fiscal de vanto Domingo Seate
orales o fiscales reales de las audiencias
los vanto 2 de septiembre de 1612
25 de septiembre de 563.

Es que lo mismo sea el fiscal de maritimas
de mayo de 619

Es que los fiscales sean pro retores de los
yndios de alguén por ellos en lo de
sus causas 6 de septiembre de 563, 8 de
febrero de 555, 23 de junio de 81

Es que cada fiscal tenga un soldado
y no más. Dele pague el salario de
penas de camara y no de otra acuen-
da real 15 de octubre de 603. 23 de mayo
de 620, 26 de mayo de 623, folio 105

Titulo 20 de los benemeritos del gran chanciller

Es que los promissorios de excusaciones
de las yndias se depachen en
las ordenanzas de mayo 1530

Es que sea preguera al oficio de gran can-
ciller y registrador de las yndias
Los de chancillera y registradores
de todas sus Audiencias de mayo de 623
Sobre las preeminencias de los yndios

Letras de don Juan de 23 de mayo de 19
Es que los chancilleros yndias de
ben los derechos simplificados de lo que
llevan en estos Reynos 26 de febrero
de 22 f. 106

Titulo 21 de los delos y delos de las Audiencias

Ordenanzas de los de las Audiencias
de 6 de junio de 580, 4 de octubre de 613
Es que se le pague el salario conforme a
los estatutos y no de otra acuen-
da real que en los tubren de mayo
de 609
Letras de 20 de febrero de 609
de 12 de agosto de 623, folio 105 2109

Titulo 22 de los de las de camara, f. 109

Es que no pueda ponerse el benemérito
de confirmacion ni de justicia en los lugares
de el drito 17 de junio de 589, 10 de
junio de 531

que en la Audiencia publica benen
los Seruanos media ora antes, or
de mancas de au denciai 155

que los abogados no se dena yndas
de costa de camara de 598 folio 114

Folio 23 de abogados
folio 115

que ninguno pueda ser abogado en audi
sin ser primero examinado en ella
del que no lo fuere, no se admita en
ninguna parte de la misma parte or de
mancas de au denciai de 553 or de man
ca 218

que no puedan ser abogados en audiencias
de yndias ninguno padre, su hijo
o hijo de otro de ella 16 de agosto de
563 4 de septiembre de 551

que el salario de los abogados y proa
curadores de pobres no se pague de la casa
real sino de gastos de Justicia de camara
de camara 26 de mayo de 573 folio 115

Folio 24 de receptores
de penas de camara

desde folio 115 hasta 118

Folio 25 de los receptores
ordinarios y procurado
res de las audiencias de
chancillerias de las yndias

que las Audiencias fuesen el numero de
adobeber de receptores en cada una
y pender los oficios de los que can
diaren, y no se tubieren benen de
ninguna parte en yndias y en la
que si fueren se repartan los nego
cios a aquellos para se ben dan 5 de
septiembre de 584 31 de marzo de
573 23 de julio de 71 folio 118

que en la Audiencia de Lima haya
mas de treinta receptores 23 de julio de
575 15 de mayo de 56
que en la de Mexico haya 24 15 de junio de 82
23 de mayo de 22, y aya folio 121 y ellos

Titulo 26 de procuradores
folio 121 =

que en cada Audiencia ay un numero
fijo de procuradores y contadores del
Rey examinados, ordenanzas de
las Audiencias de 63, Decretos de 89
81, 982,

Titulo 27 de los Interpretes,
folio 123 =

que los Interpretes tengan las partes
de calidad de necesarios lo de mayo
de 83 =

que en cada numero de interpretes,
en las Audiencias y Jurisdicciones
nuestros officios antes que sean recibidos
ordenanzas de mayo de 29, 71

que se les pague el salario de gastos de
Justicia de traslado y sin penas de mayo
de octubre de 1619,

Titulo 28 de las adoras
Interpartidores de las Audiencias
folio 124,

que en cada Audiencia
se les pague el salario de gastos de Jus-
ticia y fidelidad gravada en lo determinado
el Real cedula de 23 de mayo
de 1619 de 7 de 11

que el Interpartidor lleve dos tomos de cada
pliego que se partiere excepto de pobres y pre-
vencidos y se escribano los recibos en
quenta de la dicha ordenanza de 22 de mayo

que no se bende el officio de Interpartidor de au-
diencia sino que sea a provision del Rey
Presidente de mayo de 1620

que otras ordenanzas de 13 de Mayo de 172,

Titulo 29 de los porteros y
Oficiales de las Audiencias

que en cada portero en cada Audiencia en
los derechos que los del con simultipli-
cados conforme al arancel ordenanza
de 81 de las Audiencias =

que no se les pague Salario de la casa de
10 de febrero de 1619

que se les pague de gastos de Justicia

Despachos Ino de paxar de camara
de septiembre de 17 de febrero de 56
de abril de 83 otras dos ordene
de abril de 28 de junio de 61

Titulo 3o de las preceden
tas ceremonias de coronacion
de los Rey

que los Virreyes quando entraren en sus
governos nos sean recordados con las
de diciembre de 572 de junio de 600
de diciembre de 17

Lo e ayorden General para que sean recordados
con las de 572

que a los Virreyes que no fueren titulados
de letrados se les den memoria de palabras
por escrito de las cosas que el Rey mandare
presidente de audiencia de la Real
de 582

que los Virreyes en las yndias pongan
orden de los oydores con sus rreales en autos
y de la memoria de las cosas que el Rey mandare
a la armada aunque el Virrey no este

presente y quando por la falta de un
nave la yndia el Rey mandare que se ponga
en ella de servicio por el Rey mandado
y no bayan en cargo de audiencia ni
fiestas de tabla o acompañando al Rey
de que el emperador mandare de agosto
de 623, 11 de septiembre de 611
y que las ceremonias que se guardan en las
personas reales en las yndias se guarden
en las yndias con los Virreyes como en las
de octubre de 17 de junio de 588
que en las yndias se guarden las ceremonias
de las yndias de los señores de los bancos
de los señores de los señores de los bancos
de abril de 572 de abril de 582
que estando el Rey en la corte en la
de las yndias se le den memoria de las cosas
que el Rey mandare por una mi
ma persona estando en servicio se guarden
de las cosas que se guardan en las yndias
de las yndias se guarden las ceremonias
de las yndias de las yndias de las yndias
de junio de 611 de junio de 612

que adar las Alas y doras vale el sacro
tan obra persona que en sea clara
con miru dia como la qual no cluso
nuestando en forma de audiencia
de diciembre de 553, 3 de febrero de 604
y que los Arcobispos Lobos por no canne
Amidad compati 29 de agosto de 608
11 de octubre de 614
y que los y doras guarden antiguedad
y pongan los asientos con forma a
su titulo 6 de abril de 554
y que los y doras que fueren en promobida
de unar au dinnar o porar teneran
la antiguedad por la parte que
tomaren en cada una de las
y no por la que searian en la primera
si no fuere entre las dos de terminas
y Mexico que la antiguedad de pama
da en una a detener el que fue remu
dado a la otra como se usa en esta
reynos entre las de Balla de la yora
pada 29 de abril de 552

y que los contadores de querran estando
en su tribuna de de senoria
su ordinaras de 24 de agosto de 607
de las nuevas de 11 de mayo de 609
y si enen zedulas de 28 de mayo de 28
de julio de 58:
y que se guarden en las yn dias las poma
rica de la cortenias = 23 de mayo de 588
folio 133
y en este titulo 30. de y abas muchas leyes
de de folio 125 hasta 133

Libro tercero Fitoio primero
folio 134
de la casa de la contratacion de
las yndias que se refiere en la
ciudad de Sevilla

y que la casa de la contratacion de las yndias
de la villa de Sevilla de la de Sevilla
en que se negocian las mercaderias

4 Sumario de la Scopula on fo 142

Y de mas cosas que se le han requerido
de las yndias ordenancas de las
de 552, 50 de febrero de 503,

que la casa de la contratacion de Sevilla
este en el lugar de donde se llama
el quarto de los Almirantes, de junio
de 503,

que el de la casa de la contratacion de
Sevilla sea impresor de los libros
de reales e honoreros contadores, factor
y alguacil Mayor, tres sucos y letrado
y fiscal y los demas ministros ordenan
ca quarta de 552, cedula de 23 de fe
brero de 584 y otras ordenancas de 583
580, 539, 511,

que los sucesos de la casa guarden su
credencia aluez de cada vez y como van
los negocios que se fueren escusar
de comisarios y salarios, lo may de esto
que la casa pueda tener en la corte
y agente con 500 ducados de salario
19 de julio de 599,

que es con serbe, el capellan de la casa
de la contratacion de Sevilla
y los privilegios de su renta
este en la casa de tres llaves, folio 42,

Fuente Segundo del
presidente y juezes ofi
ciales de la casa de la con
tratacion de Sevilla,

que el presidente de la casa sea
su oficio conforme a las orde
nancas y no sea en do letrado
y que tenga voto en negocios de
Justicia Instruccion de 26 de mayo
598, Ordenancas de 584 y 583,
y sus leyes estan de de folio 142,
hasta 148,

Fuente Tercero de los Jueces
letrados de la casa de la contratacion
de Sevilla, folio 148

54
Sus leyes y sus leyes estan de dif^o
148 hasta el 50

Titulo quarto de la
administracion de los vienes
de difuntos en la gran dria
de la casa de la contra
tacion de Sevilla f^o 151

que los sucesos oficiales de la casa
de la contratacion de Sevilla en
par y marca de tres llaves y
libro en que guarden las rentas
los vienes de difuntos que es de
Remitiere en la Real de las y
nadas ordenancia to^o de la
casa de la d^o de m^o de 80 en otras
que en cada audiencia de San o
Merino real de las grandias Pringdor
por un turno cada dos años sea juez
General de vienes de difuntos de o
no sea de sus causas de la mag^o

69
Para la audiencia 23 de abril de
519 y de agosto de 556, 16 de abril
de 550 y de noviembre de 26, 26
de diciembre de 595, 19 de noviembre
de 618

que aya en cada lugar de vienes
de difuntos un contador que sea
persona de confianza y de vinto
de leturiano 28 de vienes de 609
Sus leyes estan en este Sumario de
folio 151 hasta 158

Titulo quinto de juez
oficial que reside en
la ciudad de cada dif^o 159

que aya en la ciudad de cada dif^o
un juez oficial que reside en
ella para el despacho de los vienes
que se lieren de traer de las
drias y de agosto de 835
que en el nombramiento de juez

Per tenencia Alconcelo real de las
Indias 1530
que en el escrivano del Juzgado de
Cadaz pueda tener Pro fiscal que
sea escrivano real 19 de Junio de
1568 folio 161

Titulo Sexto del prior
Consules Luniberidad
de los merca de res de la
ciudad de Sevilla folio 161

que los merca de res de Sevilla
que trataren en Indias el Prior
cada año Prior y los consules
para el efecto y conforme por las
leyes de su titulo de ordena 23 de
agosto de 1543 y de Julio de 1566
ordenancia primera del consulado
que el que en año fuere consul
segundo sea al otro año consul
primero y otro sea el prior y consul
segundo de orden de 1568,

que el conculado pueda elegir
y letrado por averer, y enialate
Salario Ordenancia 16,
y fundacion 23 de agosto de 1543
y leyes de de folio 161 a la 161
que el conculado tenga perpetua
mente la escrivania mayor de
la carrera de las yndias =
y la administracion perpetua
data a dia de la lon. a los emilla
11 de Julio de 1561:
que eliga un portero
que pueda tener en la corte letrado
y solicitador con salario ordenan
ca 11.
y leyes de de folio 161 a la 161 de
este sumario

Titulo setimo del juez
o fiscal que ban a aritucan
al de pado de las folio 161
de ridda folio 161

gobierno de los señores oficiales de la
Casa de la contratación para que
lugar a dicho pacto y a la guerra
de por su turno ordenanzas de la
Casa ordenanza 191 19 de febrero
de 1551

que tal como que fuere a San Juan
de Salazar por días de ser un año
de armadas propietario para siempre
pre a un pacto y no por días
Código de Armas 19 de septiembre
de 1583

Ayudas 565 568 555 536 514
618, Hasta folio 168

Titulo octavo de correos
Mayor de la casa de la con-
tratacion de Sevilla folio
168 =

que el Correo Mayor de Sevilla en ella
por sus osu y su emienda de Sevilla los
pactos que se le llevar en la casa
de Consulado de sus ministros o tratantes

en yndias para esta corte o tratante
por los que fueren de ella: Idyllas
para quella fundacion
que el Correo Mayor de esta corte guardo
de dicho pacto a recoger para Sevilla
o para don de el Rey estubiere de la
vino a los indias 28 de mayo
de 1552 10 de noviembre de 53
Ayudas de 550 553 554-566 555
584 582 621

Titulo nono de correos
Mayor de Sevilla de preparar
y don de la casa de la con-
tratacion folio 110

que en la de Sevilla Mayor de la casa
de la contratación de Sevilla con los
privilegios y calidades que por
su titulo se concedieren de Sevilla
concedidos don Felipe quarto en
esta recopilacion =
que en quatro de un año en adelante

Propietarios y noaga accionem
y ha ordinarios primero de octubre
de 554 10 de febrero de 82,
y que en la casa de regidores
de pleitos con lo de mis de latario
Empenas de camara, opatos de
Justicia por los pleitos finales de con
Salario cuenta de los escriu años
de la 30 de mayo de 555 10 de octubre
de 82 23 de octubre de 22,
y que en cada oficio de escrivano
de la casa, noa jamas y no fiscal
escriu de 20 de mayo de 618
Ay de los de 580 604 614 y en las
ordenanzas de la casa

Fitulo decimo de la carcel
de carceleros de la casa de
la contratacion de Sevilla
folio 173

Y que la carcel este en la casa de la con
tratacion de los sucesos de la, y en los
presos de la carcel dos veces cada semana

Ordenanzas de 539:
y que la carcel de la casa de Sevilla sea
cargo de los alguaciles de la
mayor de 572,

Fitulo once de los algua
ciles porteros procurado
y en contra de otros oficia
les de la casa de la contrata
cion folio 173

Y que en la Alguaciles de la casa que en
ser de ser de reunidos de fianca de
don de sus oficios y dar de la en
cia quando se fuere mandado de
de fianca nueva de la casa

Y que en los porteros con lo de mis
de latario y de los sudantes de 30
ordenanzas 85 y cedula de 597 260
y que en la audiencia de la casa de la
y procuradores ordenanza 882
y en contra con 6 de latario
cada dos años trabaxare en ella
de Henao de 560:

Titulo Dize de los fabri-
cadores fabrica Tarquea
miento de las naos folio 154

que los fabricantes de naos de las
Sorra con la tercera parte mayor de
lo que se les solia dar, y por tiempo
de tres años despues de cubiertas
Alamar nose embarquen estando
en poder de sus fabricantes 28
febrero de 59 primerio de Noubr
de 60

que los aprestos de arena de Ortega
Leones se pague en el para de borie
go 18 de octubre de 60

que en la causa de la contratacion
aya un arqueador y un diador
Naos Brivercudor de un dca al mes
620 26 21 folio 155

que el probador de la armada se pague
en tiempo que durare el apresto de los galeos
y se pueda nombrar superintendente
de la armada en el con el salario ordenado
de febr de 60

que la persona que el probador
nombrare para sobre ditante mayor
de la armada en el con el con
cialer sean conforme, por el con
de la armada se tubiere ordenado
lo de noviembre de 60

Titulo 13 de la Armada
flotas de naos de la carrera
de las yndias folio 156

que cada Año se abien do orden
en contrario salpan do flotas una
para tierra firme y otra para rias
de España y la armada en su guarda
18 de octubre de 60

que las naos de las flotas sean de 300
toneladas arruia 11 de mayo de 58
que el mada nao capitana de la
mirantia, bayan 500 ombres de mar
y guerra y aboquen y aboquen
fas conforme al asiento de la
armada de Julio de 59

que encada galcon de armada
ya un capitán de infantería
se da la penitencia de diez postros de
de 605

que en cada capitana y almirante
ya voyando bucos de cada una
teoridos oficiales carpinteros y
de cada una 605, 3, 8

que en la armada ya un médico
nombrado por el general con el
mismo sueldo que el cirujano
mayor y ocho de noviembre de 1593

que en la capitana de armada
ya un capellan que tenga dobla
de sueldo que los de los paqueones
1593 =

que el capellan de la nao capitana
de armada ya un capellan
mayor y de tenerse de 614
de ybarra y de orden de Cines de tributo
de la folia 181 =

Firma 14 de los gene-
rales almirantes y capitanes
y comandantes de las flotas
y armadas de la carrera
de las yndias y un abe-
gacion y baxa - 181

que en cada flota y armada que
fuere a las yndias haya un capi-
tan General y un almirante y
quien todo obedezcan y un
comandante de tercio de infantería
18 de octubre de 1594,

que los religiosos que se brendezcan
en las flotas y armadas se reparen
tan de vez y requedad mas bene-
cos 6 de mayo de 603

que el general de la armada, un al-
calde con los capitanes de infan-
teria para que sepan de los platos
menaxe dando los mas sueldo
la capitana y almirante y de 616 =

67
que los Generales no nombren ca-
pitanes en las naos de mercaderia
13 de marzo de 556 no deben de 582
que el gouernador del tercio pue-
da elegir el paleon que separecurre
para su embarcacion como no
sea capitana ni almirante
de armada ni flota & de abril
de 628.

que las flotas de nueva españa
agarrada en la ysla de cana-
daluz, 15 de junio de 605
que el general en la dominica
de licencia a los navios de brio
de la hacha margarita & be-
necuela & de la beta & los
de santa maria en llegando a
brevi puerto & ligas u de otra
20 de julio de 592, capitulo
68.

75
que el General Almirante pague
de sus salarios desde el dia que
presentaren su titulo en la ca-
sa estando en sevilla. Y es-
tando fuera desde diez dias
anteriores que la causa se abra
una carta que entren en ella de
buena de brixo: Don Felipe es
segundo en la instrucion de
Generales capitulo 102. Ten-
to de febrero de 552,
& de abril de 572 de los Genera-
les Almirantes carta folio 202,

Articulo 202mo quinto & 202
del bebedor con ra dor prohibido
pagador & bebedor de bas-
timentos de las armadas &
flotas.

Si quoyo & bebedor para no dar

13
mada que se here. 3 de Mayo 1573
ordenancia de
que quando se hire de nombrar
be alor de flota y armada de guerra
de guerra que fueren de guerra se
propona a la flota y armada de guerra
sonar a los reyes para que ellos se
que se pareciere de la armada
609. 3 de Mayo de 87. Sevilla
Mayo 577. 10 de Mayo de 82.
10 de Mayo de 83.
de la ordenacion de bebedora de la armada
de 1594
que el bebedor oficial mayor de la
bebedura de la armada pueda
dar certificaciones de la provisión
de la armada de la armada de 1594
que el licor de la armada no
pase mas plazas de criados del gen
de la armada de la armada de 1594
de 1594 de este año ay otros de pacher

76
Sumario de la Recopilacion de 1586
que el bebedor de la armada de guerra
Paratiro fiscal que aduene 15 de
Mayo 599
que el bebedor pueda nombrar
Hasta 10 comisarios para probar y
de cargo de abril 609. otras de julio
611. 615. 610. 594. 612. 609 de trabaxos
El folio 210 de este sumario
Titulo decimo sexto de be
Criano mayor de armada de
Terminario de naos de tierra
que el primer de nombre de villa de
de guerra tiempo que las naos de
de nombre de guerra de guerra de
de las Armas de guerra de guerra
mayor de guerra de guerra de guerra
proponer como arca de guerra de guerra

que el Prorogador de la Casa se queda a cellar
a ello y Prorogador en su tribunal quando
quisiere 31 de mayo 1594. 22 de abril 609
que los coronamientos que se otorgaron non
brare para armadas los precedentes ante el
Prorogador de la Casa de Castilla y de
febrero 1602,

ordenancia de capitanias del 29. de octubre
593. 612. 614. No de mayo de 1595. 213

Titulo de limo ultimo 17 de los
soldados de las armadas y f. 614 de
La Carrera de las Indias = f. 213

que en la Infanteria de la Armada no
trabassen personas que sean de servicio
y para ello se prouidiese de la Casa de
Los deligenos de nuevo 23 de febr. 611
que en la armada no se pudiese pagar de
ocasion ni de argento sin que se baxen
de la punta de guerra 13 de febr. 619

Quedaron 612. 13. 609. 607. 20 de
esta fecha 215.

Titulo de limo octavo de el
artilero m. de su artilleria
re para Neria de las armadas
de la guerra de las yndias
f. 216.

que en la m. de su artilleria azarman
tillerio m. que se da en ella usando y
enseñando sus hijos con el fin de que
se fernalde 25 febrero 1596. 21 de
marzo 1577 5 de mayo 1590 y 2 de
614. marzo 1596: 21 de octubre 1596
f. 220

que el gr. de la artilleria nombre capit.
de la quebra en la armada con f.
de la ley 19 de octubre y no se nombren
los generales de la armada 14 de
junio 19 de octubre 1608: 22 de agosto 607
24 de mayo 1614 18 de septiembre 618 =

que el g^o de Cartagena pueda ser unido
 las causas del capⁿ de la artilleria y
 allí reside 3 de sep^r 1624

que se avise de la artilleria y
 fundicion de la que fuere de la
 haueria 3 de junio 1611

que se ayuntamiento de la Artilleria y
 me y tinga la razon de ella 19 de julio
 1608

que el g^o de la Havana di orden a los
 oficiales de la fundicion para el ar
 tilleria y lo que ande conregar al
 mayor de casa y lo de los recaudos
 para su descargo 23 de julio 1605

Principales de un libro: de el Piloto m^{or}
 y es mo grafo de la casa de la for
 macion de suilla y de los pilotos
 de la carrera de las Indias y fue
 xamen f.º 221

que en la casa de la contratacion ay un

Piloto mayor el qual se apruebo por
 edicto conforme a este ley 26 de sep^r
 1595

que en la casa de la contratacion ay un
 cartida de cosmografia: y el cosmogra
 fo en ella sea la materia que se impre
 sean leido conforme a esta ley: ordenan
 ca 218 de la casa de el emperador y en
 4 de nov^r 1552

que el Piloto mayor usase y instrumen
 to para bendir a los pilotos de el of
 g^o de las 4 de nov^r 1591

que en cada galcon vaya un piloto
 principal y otro por el companado
 12 de nov^r 1608

que en cada nao capuana o almi
 rantavayan dos pilotos examina
 dos por quenta de la havienda de
 1592. 4 de abril 587 y por de la
 f.º 224

Artulo Vigesimo: de los
miris de plata, dueros y miris
denaos y raciones de la armada
de las yndias f.º 224

que los Juues ofuales conynterben
cion del general y proveedor de la ar
mada y del Prior y confulde non brin
maestro paralar neos conforme a esta
ley. l. 5 de oct. 1594

que el read o galion de armada aya
sob vn maestro, el qual zelara
y guardara y guardara
30, a 20, y a 15 cuerdos de adu
No de sueldo al mes en la capitana
y en la almiranta a 25. 18. 212
y en los de mar. a 20. 15. 212
cas a miris y ayudante conde de los
de mar conforme a esta ley l. de
m.º 1595
otras 1608 1586. 1572. 562: 583
20 de Agosto 227 =

79
Artulo Vigesimo primo
de los marineros de la armada de las
yndias f.º 228.

que alabitar y rucui marineros de las
flotas y armadas interuengan los yue
rales de los on voto de rucui y rucui de
cual nplaca de marineros que en no lo
ica 21 de abril 1607

que no naveguen alas yndias marineros
extranjeros ni baran por paxos ni grem
metre 1551. 1538. 1554

que se tenga mucha cuenta a los que no se
queden en las yndias marineros de
navios que fueren on esclauos: 1608

otras 1564 20 de Agosto f.º 229

Artulo vigesimo seg.º de los
Parajeros que ban a las yndias
abren a ellas f.º 229

que ningun natural ni extranjero

porningun título ni causa que se aya
 en las Indias sin licencia del Rey
 o de los jueces o fueros de la casa de
 la contratación de Sevilla en los casos
 que se apudaren en el conregador o
 de nancia 123 de la casa 222 de
 sept 1560 y de agosto 1558

que nacio en su patria de rigo ninguno
 a las Indias no siendo tal en el
 Rey que fue examinado 1558.

que los que sacaron su nueva para sacar
 a las Indias se presenten en la casa
 de la contratación dentro de dos años
 y si no lo hicieren 28 de agosto
 1584

que ninguno no pueda sacar Indias sin que
 sea de la buena parte en la casa de
 Sevilla informada de los jueces futuros
 con aprobación de la junta de ella y como
 no se el es prohibido por la ley de
 tit. 5 de abril 1552 y de agosto 1584

contra muchas 2.º si es de 1561
 folio 235

23

Artículo vigesimo tercio de la
 de rangers que para sacar ynd
 y su conpost y natural que en
 ellas pueden adquirir para tra
 tar en la casa de 235

que ninguno extranjero puede sacar
 ni contratar en las Indias a 25 de abril
 y 11 de mayo de 1605.

que ninguno extranjero ni persona de
 las prohibidas puede sacar ni contra
 tar de de estos Reynos a las Indias
 ni para ella sin abilitación y li
 cenzia del Rey y lo que la tuviere
 no pueda sacar ni vender ni
 persona de peccimento de bienes y de la
 abilitación de 27 de abril 1561 y otra

1616. 1608. 611. 614. 620. 621. 618.

1596. 619. 615. asta el folio 237.

Libro Vigésimo quarto
de los Registros de las Naos
que ban y oviere de las
Indias. f.º 237.

Que ante el S.º de V.º de la Cam. de la
Contratación de Sevilla se requiere
así como se ha cargado y llebado a las
Indias rogenadas perdidas. 10. febrero
1566.

Que los Of.º de los puertos de las Indias
tengan a la entrada y salida de las
Capitanes, Almirantes, y de otros
Pilotes, y Naos de las Armadas y
flotas como los navios de mercan-
ta. 10. oct.º 1569. 22. del dho. mes
de Mayo. 1573. 1580. 1582. 1599.

Que los Governadores, o sus Comen-
dadores se hallen con los Of.º de la Virreya
de los Navios. 10. Mayo. 1578.

Que los Of.º de los Governadores hagan
la Virreya con el cuidado posible
para que no se encubran mercaderias
ni armamentos. 26. feb.º 1616. 1.º Mayo
1620.

Que el Of.º de Santo Domingo se halle
con los Of.º de la Virreya de los
navios que entraren y salieren. 1563.
2.º 1570.

Que los Of.º de los puertos de Cuba
en Guatimala visiten los Navios
que en el Entraren y salieren con au-
toridad del Alcalde mayor. 17. de Jun.º
1582.

Que se traen muchas. 11. Esto asta el f.º
251.

Titulo vigesimo sexto
de la forramiento y fee
ter carga y descarga
de las Naos. f.º 251.

que el forramiento de las Indias
todas que recaren para la
Indias seaga conforme a las leyes
de este Reino. El Emperador orde
nanza. 171. de la casa alta el f.º
256.

Titulo vigesimo seti
mo. de la nauio de
auiso que se despacha
a las Indias
de la casa de España.

que la casa no de permisión a
Nauio de auiso ni dar quenta

Al Convelo 7. ref.º 1610.

que no se despache nauio de auiso
de la Nueva España ni orden
que toque en la Nauona y traiga
los pliegos que le diere el Governador.
27. de Abril. 1574.

que de Guatemala no se despacha
nauio de auiso ni con
muy bastante causa. 2. de oct.
de 1612.

que en llegando la flota de Nueva
España a la Vera Cruz se despacha
despues un nauio de auiso con la
Nueva, y otro despues para lo tocante
de al comercio los quales no tray
gan mar que los pliegos. 7. de Mayo
1574. 2. 1616. 1594. 1607. 1589.
1618: n.º Auiso. f.º 251.

Artículo Vigésimo octavo: f.º 258

Delos Juces oficiales de vigilantes de
navegacion y comercio de las yslas
Las de canarias f.º 258.

que en cada una de las yslas de ca-
naria tenen fe ila palma azava
Juy oficial de vigilantes canones
criuans galguail 17 Junº 1564
19 ottoº 1566, 20 Junº 1567.

que cada uno de los Regidores tenga
1000. mrs. de salario en lo que le es
tubiere señalado. Do. diez de mayo. 1566.
sus ordenanzas con desta forma.

Por esta ley y cedula sobre ella
esta f.º 263.

Artículo Vigesimo Nono de la
Navegacion y comer-
cio de las yslas de can-

arias y de las yslas de las
Indias. f.º 263.

que concada flota que sea yrala
y la española de navienda a 300. do-
neladas con mercaderias. 21. de Novº.
1590.

que Magüdad, de San Diego de Cuba
que sea y concada flota en navienda
menor parte. 16. de junio. 1603.

que concada flota de Nueva España
que dan salida de navienda para
Yucatan.

Las ordenanzas de arriba dadas con
de. 15. de febrero. 1591. que sobre ella
se han navio cedula de. 611. 625. 626.
616. 628. y otras muchas otras

f.º 266. del Sumario.

Artículo Vigesimo
de la Nueva que se reparte
en el oquerella y otras yslas.

Inuobranza y ad'ministracion. f.º 266.

que aya su vez que conozca de las causas pleitos y obranzas y de los Caminos tocantes a la Buena y el qual se aprovero por el Rey 3. de Marzo. 1573. en la ordenanza 11. de Buena. lei. 2ª

que aya el Receptor que cobre la Buena su nombramiento se aga conforme a esta lei. 3ª 26. de Noviembre. 1607. 6. de Julio. 1594.

que el Receptor de la Buena suere las fianzas de 50000 ducados de que cobrara lo que fuere a su cargo y en lo que gata de su Buena y para que en la compago de lo que cobrare. 10 de Oct. 1607. ordenanza 2ª de Buena y en la 7. de 1573.

84
= Sumario de lo recopilacion = f.º 265.

que la Buena se cobre de todas las mercadurias oro y plata que fueren y se tragaren de las Indias. ordenanza. 8. 573. 7. 6. de Marzo. 1565.

que la obranza de la Buena corra por el De Presidente y su vez. ofi. prior y con su letrado y villa su vez y diputado contador y Receptor della. ordenanza. 1ª de Buena 1573.

que pueda aver en la Corte letra de Procurador a vista de la Buena 11. de Abril. 1571. y otras ordenes y Zedulas art. f.º 270.

31.
Titulo trigesimo Primo

que aya Contadores de la Buena en el numero y en la preeminencia

ziar y Jurisdiccion que al presente
ay gozan y tienen y por las leyes
de este titulo se les conceden f.º 270.
que los contadores de la Nueva
seyn titulados y no contadores
de quantas de la casa de villa
ley 2.ª 10. noviembre 1612.

que en la contaduria ay un por-
tero y un escriuano con salario
y los gastos menudos de la renta
de Alcañes o Puercas 17. de sumo
1609.

que en la contaduria ay un apunta-
dor con el salario en lo que apuntare
lo de sep.º 1616.

ay institucion de contadores 22. de
oct.º 620. y 26. de nov.º 98. 607. 608.
612. Porra arta el f.º 275. del sum.º

Titulo trigesimo segundo
del ariento de la Nueva
y rionchionas del
der de f.º 275. arta. 282

Arto de la Nueva 1. diziembre de 617. y 13. de feb.º
628.

Titulo trigesimo tercero
de la Riego y repuzos
que se hacen de la aybu-
elta a las Indias f.º 282.

Ordenanza de 14. de Julio 1566.
y 22. de oct.º de 87. y 25. de Mayo de 88.
arta el f.º 294. del sumario.

Titulo trigesimo quarto
de la Nauis y armada
del mar del sur. f.º 294.
que se pueden fabricar nauis en

28
Lamar del Sur yean demuchoposte
6. de febrero. 1535. 28. de oct. 1581.

Que los nauis que sañeren del Ca
lles paraguat emala, o Xicayagua
noparen al puerto de Acapulco. 20.
de oct. 1621. ley. 2. ayorra a ras. 295.

35.
Titulo trixerimo quinto. de los
consulados de Mercaderes de la
Ciudad de Lima y Mex.^{co} f.º 295.

que aya consulado de Mercaderes en la
ciudad de Lima en el Peru, y Mexico en Nue
va España con prior y consules diputados y
demas oficiales como lo ay en la de Sevilla
y Burgo de este Reynos. 22. de diciembre
1595. 15. de Junio. 1592. 8. de noviembre
1594. 16. de Abril. 1581.

que el consulado de Lima reynitube la m
verriada, de la aridad, y portener por pa
trona al adixgen Maria Nra Señora
rea en sus Armas vn escudo coronado.

86
el campo azul. y en el vn a barrado oro
con vn ramo de azucema, y al rode
dor por letra: Maria conzeuida sin
peccado! Original y pendiente del escudo
vn m. de seso 30. de Marzo. 1627. ley. 2.º

que el consulado de Mexico, el titulo
la m. verriada, de los Mercaderes, de la
dha Ciudad, y de toda la Nueva España
la Galicia, Guatimala, Yucatan, lo conuzca
y de lo que tratan en estos Reynos, y en el
Peru, Philipinas, conforme a la permi
sion conzedida y su adboaxion sea de la
limpia conzezion de Nra Señora, y de
San Francisco. y tenga por yn signias las
de la conzepcion, y llagas de San Fran.^{co}
que en su an de Armas. ordenanzas
de Mexico confirmada por autos del con
sejo. 9. de Junio. 603. 14. de Julio. 604. y
20. de oct. del mismo año. 21. de Junio de
625. 1. de Junio de. 612. 5. de Julio. de. 608.
16. de Mayo. de 602. Notra a ras. 307.

Titulo traxesimo sexto. de la na-
uegacion y comercio de las
las Philipinas, China, N. España
y Peru. f.º 307.

que del Peru, tierra firme, Guatimala, ni
otra parte alguna de las Indias no pue-
da haueer comercio ni nauegacion a la
China. 11. de febrero. de 1523. 5. de Julio de 1525.

que de Nueva España y no de otra
parte de las Indias pueda haueer
comercio con las Philipinas en que
nauегuen quatro años de a 100.
en el año de cada año y no mar-
taquales anden por cuenta del Rey.
por tener de diez y cinco de 1604. Ley. 5.

que ayacabo o General de las doctinas
que nauегaren de Philipinas a
Nueva España y no de otra parte
que sea, al Mirante y en cada una
un capitán y un Maestre y artada

3 Soldados Vitales y facultados de mar
neros Necesarios, Impiloto exa-
minado y un ayudante todo los
nombres el Governador de Philipi-
pinas.

El General con 40. ducados, el al-
mirante con 30. y los capitanes
soldados y marineros señale el
que ande tener por tener de diez y cinco de
1604. 11. de Abril. 608.

En las naues de Philipinas baxan un
veedor y un contador con 20. ducados
de cada uno cada año los quales en
sus libros tienen la razon de todo
lo que el leuare y boluiere en retror-
no y los elija el Governador y para
cada uno en su año tocando de acada
dize por tener de diez. 1604. Ley. 14. f.º
308.

que el governador de filipinas non se
 capellanes de las naos y galeras de
 aquellas y los 4 de julio 1609. 31
 de dez. 1611.

que en las dos naos que cada año se
 deben de filipinas a nueva españa se
 traigan 250 pesos de aochos Reales en
 marcas urias y se buluan en retorno 500
 oncineros, opalta en gusos y chuya de
 Principal y ganancias. Lo que se con-
 tratan los 12 de filipinas y no otros
 Portrero de dez. 1604 cap. 1. 4 de mayo
 y 14 de sep. 1619.

que en los quinientos mill pesos que
 pueden y de nueva españa por via
 de no de la permision de filipinas
 se incluyen los legados o mandados
 obras piaras de la plata a la
 brada y todo lo demas que se lesione

18. de Agosto 1606.

que las naos del Comercio de Phi-
 lipinas para buena navegacion
 salgan de Callao para Nueva
 españa, a media de Junio y de
 Enero mas. 22 de Abril. 608.

31. de dez. 612. 25. de Mayo 620.

que las naos de Philipinas sal-
 gan de acapulco sin tomar Indias
 de Abril. 31. de dez. 1622.

Sobre el Comercio de las naos
 del Perua Nueva españa en que
 bayan 200 d. de plata de plata
 ay Zedulas de portrero de dez. 607.
 28. de Marzo. 620. f. 313. de este
 sum. 218. de Abril de 617. y
 Julio de 627. asta f. 316.

28
37.
Titulo trigesimo sétimo
de los Puertos de mar de
Las Indias. f.º 316.

que el Almirante de la Indi-
a no goze en mar que del título
ni en otras derechos algunos en
sus puertos 2. de Mayo. 1597.

que los Governadores de Puertos
de Ind. no lleuen derechos por
la lizenzia que diéren a los que se
llevaren por ellas 11. de febrero. 1602.
Notas atas. f.º 317.

38.
Titulo trigesimo octavo.
de los navios arribados
de rotados y perdidos

que los Navios que reapararen.

89
de las flotas bayan derechos
a los puertos para donde se han en
los Registros y si arribaren a otros
sean a biador y paren a los que y ban
17. de nov. de 1591. en la ordenanza
9. de arribada. y lo de junio de 1589.
que los navios de la permissão de
Santa Marta y Santo Domingo
arribaren a Cartagena lo tomen
por perdido. 8 de Abril. 1619.
ayotras Zedula. de 1582. 607.
608. 610. 621. 623. 614. 1568.
570. 550. 553. 555. atas. f.º 320.

Libro quarto. Título. 1.º
del derecho de la corona y
jurisdicción R. de las Ind. f.º 321.

que las Indias occidentales y las
 Tierra firme del mar oceano
 descubiertas y por descubrir
 con todos sus pueblos, y de la oro
 na R. de la villa de Leon y no se puedan
 en adelante todarripartedella, por
 ningun titulo ni causa perpetua
 y la enagenacion que se hiziere sea
 en viri ninguna. 2. de Julio. 1560.

que en la puerta de casa R. Audiencia
 Universidad y regidoria
 de la I. n. no se ponga ni pida
 que la R. de el Rey. 18. de oct. de 1583.

que los prelados y suzesederos
 de las Audiencias y sus R. el ausa
 y au xilio quando siere necesario para
 que administren sus libren. 23. mayo. 1563.

Titulo Segundo de la pro
 uision de los ofiz. de las I. n.
 fe. 32.

que Todos los ofizos de las I. n.
 auido gouerno como de Justicia
 y Hacienda y otros qualquiera
 de paz y de guerra en mar y en
 tierra perpetuos y temporales
 sean a provision del Rey en la
 forma que esta aora en causa de
 los que no proueyeren los prouice
 an los Virreyes y Presidentes
 que tubieren en el gouerno en sus
 Prouinzias y en todos los que
 proueyere quando la casen en
 ynterim en los quales y en los ben

debles y renunziabiles segun
de lo dispuesto por las leyes desta
recopilacion D. Phelipe 4. en
esta recopilacion f.º 322.

que el Rey tendra a la mano
en lo que por hoy costumbre tiene
aprouision de los Virreyes y Pre
sidentes y ellos prouean los ofizios
en bono momento 18. de febrero 1588.

que en cargo y oficio de Justizia sean
preferidos los dezendientes de con
quistadores pobladores y descubri
dores originarios de las Indias
y en los ofizios y encomiendas
sean ante puestos los naturales
de M.º 11. de Agosto. 59. 12. de diz.º 612. 260

que la remuneracion de reu. dia
sea y se pague donde cada uno los
truuere de cosa y no en otra parte ni
Prouincia 4. de Junio. 596.

que los ofi.º R. no puedan ser pro
ueriador por alcaides mayores ni
tenientes ni en otros ofizios como
no en negocios. 2. de Agosto
589. 1.º de Nou. 1607.

que en ningun ofi.º perpetuo ni tem
poral ni en termin se prouea de
ningun parente dentro de quarto
grado criado familiar ni alle
gado de Virrey, Presidente, o yds
Gouernador, Corregidor, fiscal
ni Alcalde del Crimen, 12. de
diz.º 612. 9. de mayo. 607. 1563. 1558. 1591. 626.

que los que contra la prohibición
de deudos, parientes, criados,
y allegados de ministros se
viere en ofizios sean remouidos
16. de Abril. 618.

que a los que contra esta prohibición
fueren proveedores no se les pague
salario por los que los tubieren a
cargo y las prohibiciones sean
nulas y vuelvan lo que lleuaren
con el quarto Santo y queden
y capacer de poder tener ofizios
en las Indias 12. de diciembre
619.

que muniendo del gouernador
de Chile el Virrey de Peru provea
a quella plaza en el ynterin que

7. que el Rey enbia propietario
25. de enero 1609.

que el gouernador de Filipinas
pueda tener nombrados por
ion que en su ari el muniere en
el ynterin que llega el proveedor
por el Rey 21. de agosto. 1589.

que en Guatemala no se pague a
Corregidores del Valle 7. de Julio
1607.

que el Alcalde mayor de pri
ento de lo y Alcaide del alcaide
de Cruzes sean provisiones del
Presi. de Panama. 17. de Marzo
1608. 25. de oct. 1623.

que en Guatemala no se nombren

que ser de mil pa. 12. de diez. 1612
que los Alcaldes de las fuerzas
nombraron los ofi. de la gente de
su cargo con aprobacion de los
Gouernadores. 17. de Marzo 1603.
22. de Junio 1629.

que los que fueren a examinar
notomen la posesion a ra que en
antezere se ayan cumplido sus po.
11. de Mayo. 1618. f.º 329

Audiencia terçera de los Virreyes
del Peru y Nueva España.

que en la Provincia del Peru aya
un Virrey lugar teniente de Rey.
Gouernador y Capitan General
que resida en la Ciudad de los Reyes
y sea Presidente de su Audiencia

que en el distrito de la dicha Audiencia
en la del de las Charcas y
quito entoramente y en el de la de
Chile y tierra firme lo que le tocare
conforme a las leyes de este Reino y
reopilacion 2.ª de nov. 1592. 15. de diez.
58. 19. de Julio de 612. M. Phelipe
4.ª en esta recopilacion. f.º 329

que las Provincias de Tucuman
y Santa Cruz de la Sierra sean del
reynato del Peru. 26. de Mayo. 573.

que repuarde en tierra firme lo que
el Virrey del Peru oveyere conforme
a la ley. 2.ª Titulo diez imo quinto. 6. de
feb.º 1571. 19. de Julio 1612.

que el Virrey del Peru no se entremeta
en el gouerno de Chile ni ofrezca para
cosas Graves y de ymportancia. 15. de
Oct. 1597.

que no embarcante que los Virreyes de
Virreyes digan que ven los cargos
por el Ap. que fueren la voluntad del
Rey los Virreyes seiran años 10. de Marzo
1555. el año 1629. Resolución Mag.
fueron por tres.

que embarcando se Virrey en flota
o armada baya y buelva exerciéndolo
oficio de la capitán Genl. sin embargo
del que le baya título dello. 12. de Julio
de 1620. f.º 332.

que la Cruz de la Magdalena gasta
año 122. por el y no mas en el vezi-
uimiento de cada Virrey. 2. de Agosto
de 1614.

que los Virreyes procuren moderar
los corregimientos y alcaides ma-
yores y sueldo no preziosos y al que
lo fueren no conientan venientes.

si no en años permitidos. 25. de Max-
zo. 1607. Resolución 1595. Cap. 32.
que se conuerne el suzgado de los Int.
en Mexico y el azeror del Virrey en
el noreca y dor m. Alcalde ni no le
trado que el nombrare. 12. de Abril
1608. f. de ott. bob. f.º 335.

que los Virreyes tengan azeor para
los negocios de Justicia que el otro azeror
y re. cruen para si los de puro Gobierno
11. de Junio 1621.

que los Virreyes no en azeror la ración
anual azeror ni en azeror para azeror
ningun y dor ni lepidan pazez. 5.
de septiembre de 1620. 16. de Abril
1618. 7. de Junio 1621.

que los Virreyes quando en xirieren
al Rey diuidan la materia por
cartas de Gobierno. Guerra. Hacienda.

Minas, Justicia, y de nartio, y
madas al mar, y lo que se crey
uere sean con denuntia y bre
uedad y se lle de palabra y grave y
decenter 17. de Marzo y 18. de Mayo
619. 3. de Abril y 28. de Marzo 601.
1. de noviembre 602 26. de Abril
618. f.º 337.

que el Virrey del Peru pueda traer
50. soldados de guarda y el de la N.
paña 24. cada uno con un capitán
con los sueldos como y de donde aya
a ora se le han pagado y no en gante
mientos de capitán y de la guarda
27. de Mayo y 28. de diciembre 1568.
28. de Mayo 1575. 11. de Junio 612. 23.
de Abril y 3. de Junio 1562 27. de Abril
1574. f.º 338. 4.
Titulo quarto

Los gouernadores y corre
jidores y alcaides mayores
de las Indias y sus de
nientes.

que el gouernador y capitán general
de la florida le puea al Rey y a
y nmediata m. sueto al Real
Con. de la India como y lo es
D. Felipe quarto en esta recopilación.
f.º 341.

que los gouernadores y correjidores
y Alcaides mayores que el Rey no
uegere en persona que estén en las
Indias sean por trienio y en pe
nos que estén en estos Reynos sean
por trienio contado desde
quando tomaren la posesión conforme
a los estatutos 15. de Julio 1582. f.º 341.

que muriendo el gouernador de Cartaxe
na la uaca de guerra que den a cargo del
capitan y arsenio mayor y las galera-
nas tubiere a cargo del cauo della en
el ynterin que no mba persona el P. r. r.
del N.º Rey. portrero de Marzo 1607.
26. de sep.º 615. 28. de junio 629. f.º 342.
ay otras muchas recultar a f.º 337.

Prologuinto de los Alcaldes or-
dinarios. f.º 348.

Que en cada pueblo de Espana se ay a
re eligan dos Alcaldes ordinarios en la
forma que tienen de costumbre los quales
tengan la jurisdiccion ordinaria Civil y
Criminal y dello se papele para las Audi-
enzias, Gouernadores, Ocauides confor-
me a lo dispuesto 20. de Abril 1533. 5. de
Abril 1540. 15. de oct.º 1558. 26. de Septiem-
bre 1579. 16. de junio 23. portrero de 2.º 602.

que Muriendo el gouernador Gouien
en los Alcaldes ordinarios cada l. no
en el distrito en el ynterin que le pueca
el que para ello tubiere facultad, no ha
uendo el gouernador de la do t. r. r.º 29.
de Maio 1600. 12. de febrero 157. 8.
diziembre 1561. 27. de febrero 157. 7. de
Abril 1623. 3. de septiembre de 62. folio 350.

6.
Titulo sexto, de los Alcaldes
y hermanos de la Mesta.

que se elijan uno o dos Alcaldes de la
Mesta que tengan ganado y entiendan
del y hagan su juramento en el regim.º
de uar bien sus ofizios.
Que no se queda hacer concejos ni que en
por lo menos a hermanos de la Mesta 9. de
Abril de 1542. confirmandolas orde-
nanzas de Mexico de 30. de julio de 1537.
f.º 350. 351.

7
Titulo setimo de los proto
Medicos y Cirujanos. f.º 351.

Que ninguno ay ni quere agraciado pueda
en las Indias Curar de Medicina o Ciru-
ria sin que lleve e lozencia del onbre para
ello 13. de Mayo 1538.

Y otras 568. 589. 575. 535. 568. 570.
Y 1621. asta el f.º 352.

8
Titulo octavo de las residencias
y Suezes que las han de tomar. f.º 352.

que a los oydores promovidos se tomere
residencia ante el que algan del ayuntamiento
16. de octubre 1575.

que las residencias de Governadores y pro-
vedores por el Rey se tomen por comision del
Rey y bengan al onbre y las de mandas
a el, o a la Audiencia del distrito y las
residencias de los demas officios se tomen

por comision de quien lo proveyere en la
gran Audiencia 17. de nov.º
1592. Y de sep.º 565. y otras muchas otras
f.º 356.

Titulo nono de los Requiridores
y Suezes de comision. f.º 356.

que se exerce en bivar Suezes de comision
adonde hubiere Justicia con titulo
del Rey 12. de noviembre 1621. y otras
asta f.º 358.

10
Titulo dezimo de los Visitadores
y de las otras y particularer. f.º 359.

que quando Combiniere se dexa a
Visitador para la casa de la Contrataz.
prior y consules y la misericordia de
Mercaderes de aquella Suez de cañiz
y de mas oficiales y ministros cuyos y otras.

Las Audiencias y chancillerías
de las Indias 2. de Agosto 1577.

M. Felipe 4. en esta recopilación
que el garto que la visitador bi-
ciere repaguen de garto de su rra
openas de la mara. 19. de octubre
1588. y otras a f.º 361.

^{11.}
Titulo undezimo, de las vi-
sitas ordinarias de las Au-
diencias de las Indias.

Que de cada Audiencia salga
da año vno y dor por vno ano al vi-
sitar el dicitro. 18. de Julio. 1561.
y en la ordenança 4. de Audiencia
f.º 1563. f.º 361. y otras a f.º 363.

Que el y dor que saliere a visitar lle-
ue 200 d. m. de ayuda de corta y no
mas y norrecia cosa alguna de españoles

Indios aunque sea comida 18.
de Julio. 1560. 15. de septiembre 571.
19. de Marzo. 1570. 18. de octubre. 1583.
3. de sep.º de 572.

^{12.}
Titulo Duodezimo, de los
pleitos y sentencias. f.º 364.

que en causas de 20. p. abaxo no
se agan ni suminen procesos en las Ind.
ordenanza. 163. de Audiencia de 1563.
y otras a f.º 364.

^{13.}
Titulo dezimotercio de la re-
curacione. f.º 365.

que en las recuraciones de lo proci den-
te y dor y Alcaides del Crimen
guarden las ordenanças de Madria
ordenanças de Audiencia 1530.
y otras a f.º 365.

80
Titulo ^{16.} dezimo quinto.
De las apelaciones y repli-
caciones. f.º 265.

Quede el pleito de 600 d. mrs. arriba
de que conociere en lo suzer letrado de la
caxa de la contratación de Sevilla en ca-
usas leuiles se pueda apelar para el Con-
sejo de las Indias no conuiniendo am-
bos partes que se vean ante los mismos Su-
zer por replicación y entalcazo se ala
sentencia como de uirta del conuesso
y de septiembre. 1583. ordenan ca. 6.
de los suzer letrados y 23. de febrero. 1584.

Los que se apelaren para el conuesso en tierra
firme de las elcaus de la bella y Golfo de
Venezuela, asta el cauo de la florida. sea
Marta, Nicaragua, Cauo de Sondourai,
los gueras, Guatemala, Yucatan, Es-
paña y Rio de la palma y lo a esto adyacente

99
seayan de presentarse dentro de 8.
meses de las prouincias de Peru y In-
tro de vn año, de filipinas dentro de
año y ml. contada en los terminos de de
el dia que se abre de cada Prouincia
la flora, o armada, de que en ella hubi-
ere de beneficiar a este Reyno. 6. de no-
viembre. 1528. y don Felipe 2. en esta
reopilación f.º 368.

Quede la sentencia que el conuesso
diere en uirta y residencia de Pre-
sident e ydores y otros ministros no
pueda haer replicación ni uo en pe-
na de priuacion o mutilacion 18.
de Mayo. 1565. 17. de Agosto. 1568.

Titulo ^{15.} dezimo quinto.
de la segunda replicación
f.º 369.

Quede las causas en y o balor que se

de 80. ducados de Castilla y donde
 Arriba repueda ynterponer segunda
 duplicación para ante la real pona
 presentandola dentro de un mes de
 la notificación de la sentencia de
 rebitta 13. de febrero. 1620. f.º de mai.
 522. ley. 13. to. de octubre. 1545. orde
 nancia de Audiencia. 1563. y N.
 Felipe 2. en esta recopilación.

Que el año de la presentación de la
 2.ª duplicación en el conu.º de rra de vil
 monte sea de el día que se leziere
 a la vela la flota, o Armada que de
 la tal Provincia saliere para estos
 Reynos. 24. de septiembre. 1621.

Otras 19. de Abril de 583. 7. de Junio
 621. y 1522.

que lo procezo que se embiaren al
 conu.º en segunda duplicac.º. bengan
 originales y con su relación. 13. ven.º 1558.

Sumarios de la Recopilación

que en las causas de segunda duplicac.
 dobra que se embiaren al conu.º bengan
 citadas las partes 28. de septiembre. 568.
 26. de Mayo. 1608.

Otras 1572. y 79. y 592. y 558. y 621.
 y 612. sobre esto cita el f.º 370.

16.
 f.º de dezimo sexto. de las en
 tregas y Coaucciones. f.º 370.

que las Coaucciones que se manaren
 de las Audiencias se cometan a sus
 Alguaciles. 22. de Abril. 528.

que no se pueda hacer execucion por
 de un ninguno de qualquier calidad
 o cantidad que sea en el clauo de rra
 gramientos mantenimientos ni en
 otras necessarias para el proveyim.
 de las causas de rra y de rra con rra de rra

Pravilacion de los ingenios de metales
 minerales por donde las ciudades de Rey
 y las excojones se supiesen hacer en
 forma aduana en la y plata que
 sacare de las tales minas =
 17 de mayo 601. 6 de mayo 608. 26
 de mayo 602. 28 de mayo 589. 16 de
 mayo 588. 4 de junio 582. 21 de julio
 555. 2 de agosto 1540

~ 084 folio 371

17
 Título de lo último de
 los reguaciles mayores y facer
 quinto folio 371

~ que los alguaciles mayores de las au
 diencias de las yndias se guardaran
 las Prerrogativas que guardaron
 ellos de las audiencias de ovall. y gran
 de las de las ciudades de reformacion
 de los
 ordenancia de audiencia 1563. 2 de
 febrero 4. en forma folio 371

~ que los Alguaciles mayores nombraron
 mas tenencia que los que se nombraron
 titulos en cada una de las de agosto 1619
 ~ que los reguaciles mayores de audien
 bron de agosto de las carceles de los
 de noviembre 1568

~ y nombraron los alguaciles mayores
 de audiencia y ciudad de dos regua
 ciles de el campo que se encajuran
 traer bara. 9 de mayo 1550 31 de mayo
 1552. 20 de agosto 375

~ que los alguaciles mayores de las audi
 encias pudiesen entrar en las carceles de
 conar may. 19 de octubre 1562

18
 Título de lo último de
 las carceles y facer de folio 376

~ que se hagan carceles en los lugares
 de paradas de gallos de la yndia opinas
 de camara menor no bar huy. 2 de
 octubre 1528

que encad. Carol. aja. capilla y capi-
llan q. d. y. g. a. m. e. f. a. d. a. d. i. a. a. l. e. s.
p. r. i. m. o. r. d. e. n. a. n. c. i. a. 293 d. e. a. u. g. 1563: y
a. d. i. c. e. p. 1598. y. n. o. t. a. f. o. l. i. o. 375

19
Titulo decimo nono de las
viviendas de las Carceles

Que don alonso de ay. a. u. d. e. dos o. i. d. o. r. e. s. v. i.
s. t. e. n. c. i. a. d. a. s. a. u. d. e. las carceles de q. u. e.
n. o. l. e. y. d. e. y. n. o. i. s. y. l. a. s. v. i. s. p. e. r. a. s. d. e.
P. a. s. q. u. e. l. a. s. v. i. v. i. e. n. d. a. s. t. e. r. a. l. o.
q. u. a. l. s. e. y. a. p. o. r. l. o. t. e. l. l. i. g. o. s. y. r. a. p. o. r.
q. u. e. l. a. s. r. e. d. e. l. a. s. c. a. u. s. a. s. y. d. e. n. o. u. e. s.
1553. y. o. r. d. e. n. a. n. c. i. a. 24 d. e. a. u. g. u. s. t. o. d. e. l.
a. n. o. 1563. y. 22 d. e. n. o. v. e. m. b. r. e. 1567
y. a. 19 d. e. m. a. y. o. 1568. y. 22 d. e. m. a. y. o. 1568
y. p. o. r. n. o. t. a. f. o. l. i. o. 378.

Arms vigesimo. de la cronica
de gobernaçion de caulda y del
num. publico q. d. y. g. r. o. t. a. r. i. a.
de las v. i. v. i. e. n. d. a. s. 15378

Quen ninguno en las Indias. Despacho
de un virreyo Real. ynterreyo. ynterreyo
de p. a. c. h. a. d. o. s. p. o. r. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. l. a. s. I. n. d. i. a. s.
q. 223. de Mayo. 1607. y. d. e. M. a. r. t. i. n.
618.

Quenouien oficio de escriuano p. p.
y no es el nombrado por el Rey
D. fernando 5. y. d. e. j. u. n. i. o. d. e. 1512.

Quen ninguno de las Indias, su chanceria,
Gobernador, ni otro suyo pueda nom-
brar escriuano perpetuo ni temporal
para ningun efecto ni por ninguna
Causa sino que todo se ante los
quienouien ynterreyo de Rey de p. a. c. h. a. d. o. s.
p. o. r. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. l. a. s. I. n. d. i. a. s.
y no ena donlidad q. d. e. l. a. e. n. q. u. e.
Caer. la que erran de oficio ynterreyo
D. d. e. n. o. u. e. d. e. 1611.

que donde buenen los escriuano
de Guernacion se les repartaron los
negocios por provincias y Obispos
12. de junio 1573.

Quemiqui escriuano ponga a se
mente ni si ma por ostituto ni en
Audiencias de para a ello licencia
12. de junio 559. 10. de junio 1537.

Quelos Criuianos en las Enchias
no queden llevar de derechos mas
que al S. Santo que en esta Real
excepo la de la Española que se los
lleuen a otros Santos, y los de la Galia
zia, al S. Santo, o menor lo que en
cualquiera Provincia fuere que en
loze lo. de nov. 1568. 3. de junio. 613. 1. Mayo 572.
2. de mayo 577. 588. 562. 583.

Quelos Notarios e de la misa Enen
la de derechos como los Criuianos R.
7. de oct. 569. 12. de sep. 574. 2. de oct.
569.

Quelos Notarios de la Cruzada que
andan los Arancelos, en el llevar los
derechos 17. de sep. 1576.

Quelos Criuianos no lleuen de re
chos a los arcepos de las Villas
de Sagares donde debieren en sus
pleitos 2. de Abril 1532.

Quelos escriuano, pagan sus
Ofizis en lo que se les pidiere por
parte de los Sargentos Mayores
de las puertos y ranchos 26. de sep.
1614. f. 381.

Quelos de los conuencidos en esta

Ocho quadernos de las p^{tas} maris
 de la Recopilacion Gen^l de las leyes
 Ordenanzas y provisiones, Cedula
 y instrucciones y cartas acordadas que
 p^{or} los Reyes Catolicos de Castilla se han
 promulgado, expedido y despachado
 para las Indias Occidentales y las
 yndias a firme del mar Oceano des-
 de el año de 1492. que se descubri-
 eron, hasta el año de 1628. que se publi-
 caron en el mismo año en un Tomo
 de 88. folios =

Diócesis de Caceres en recopilacion por el año
 1570 = Diego de Encinas o fiscal mar. de la
 excusacion de la canona en un Tomo de
 2.^a del m^o el año de 1576 = Lic^o Diego de Zoualla
 la provisión que ordena libros de la bib^l de
 comedio al Lic^o fernando de P. Lopez y
 al Rodrigo de Anuiz el año de 1577. el Lic^o. P. Lopez
 para la canonicos =

que en la Ciudad de San Niz de Gu-
 imala, ay a Audiencia y Chancilleria
 R^e con un Presidente, y tres Gobernadores,
 cinco Oidores, y un fiscal: la qual tiene a su
 distrito las Provincias de Guaymala,
 Nicaragua, Chiapas, Yiquitos, Cauca de
 honauras, las Terapanas, y Soconusco, con
 las Islas de la Costa.

Don Felipe II. en el escun^o año de 28. de ju-
 nio, del 1568. y el Imperador Don Carlos
 y el Principe Governador en Valladolid,
 a 13. de sep. de 1575. Ha Príncipe D. Juan
 Guzman en Valladolid, a 6. de Agosto
 de 1576. Don Felipe III. en esta Reco-
 pilacion.

que en la Ciudad de Manila, ay a Au-
 diencia, y Chancilleria R^e con un Pres^{te}
 que sea Governador y Cap^o Gen^l y Oidor.

Don Felipe. la qual se engapordirrito, la
Isla de Luzon, y todas las Philipinas
del Archipiélago de la China, y la tierra
firmada ella, descubierta y por descubrir.

Don Felipe II. en Aranjuez a 5. del Mayo.
del 1583. y Don Felipe III. en esta
Recompilacion.

Que el Audiencia de Mex.^{co} en Tacam-
te de Virrey, gouierne las Prouincias de la
Nueva-Espana; y la de la Yndia guarde
sus Ordenes.

Don Felipe III. en Madrid, a 30. de Ise-
nero, del 607. Y a 30. de Iunio del 608. y
el Emperador D. Carlos, y la Reyna de Bo-
hemia Governadora, en Viena de Austria, a 12.
de Marzo, del 610.

que el Audiencia de los Reyes en Tacam-
te de Virrey, gouierne los distritos de las
Audiencias de los Charcas, quito, y la de Chi-
le, y tierra firme, en lo que el Poca.

Don Felipe III. en el Pardo a 10. de
enero, del 606. y Don Felipe II. a
19. de Oct. del 586. Ven Madrid, a 15. de
febrero, del 57. Ven Moncon a 27. de Sep.
del 53. y el Emperador D. Carlos y la
Reyna de Bohemia, Governadora
año, del 550.

Que quando las Audiencias, en vacan-
te de Virrey, gouernaren, los Oidores
(por mereci) bayan haciendo relacion, y
memoria de todo lo que proueyeren, tocan-
te a gouierno; la qual embien luego al Consejo.

Don Felipe III. en S. Lorenzo a 15. de Sep.
del 610. que las Audiencias de las Indias li-
bren convello R. y Reales del Rey.

El Emperador Don Carlos en S. Lorenzo.
a 10. de Mayo, de Noxiembre; del 512.

ley II. de las Nuevas

Querecumplan y Guardan los Mandatos de las Audiencias, como se fueran del Rey.

El Imperador D. Carlos, y la Emperatriz D.ª Isabel Governando en Madrid a 13. de Julio, de 1530.

que el fiscal de Manila se proveyó de los sangleyes con 600 personas de José Lario por ello, se acordó en 22 de noviembre de 1636: en carta de Felipe 4.º =

Guarania

Abadía ay. de San Juan de los Rios para el sant.º Juan de junio de 1635 y 1636. y la España de oficio de la Real de San

= Florida =

Sanburgi data de curia in abadía aquí en febr. 1646: y se dan informes

= Veracruz =

Planta de su fuerza en la conu. napasta

El General de los Reynos de España D.º de Guzman y Rojas 106
de gobierno de 1635 = y Real de Felipe 4.º =

301. *[Faint handwritten text, possibly a list or index]*

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Guariana

[Faint handwritten text]

Florida

[Faint handwritten text]

Venezuela

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

10
Breve de sumen de los de pacho que ay en los libros de
de la Nueva España de abril de 1608 otra Suma de
para esta not^a en cu tallos me for
Libro de abril de 608 que llega hasta 28 de mayo de 620
de depositarios de vienes de difuntos folio 1
que los depositarios Generales no lleuen dex
dos de los depositos =
Parto de la Reyna = Meiente 630 folio 1 otra 644
que los y dora que fuer en auisitar no lleuen
asumar seros y lleuen pocos 300 minitros folio 3,
otra 10 de marzo 649
Sobre escruiir los minitros asuma cedulas
de tres de abril 608. 610. folio 21. otra 629
Sobre los pleyos de lora folio 29
que los esban seros no traten 11 de mayo folio 13
que los embarquen si estan sin licencia folio 23,
folio 49 su rato prohibido 15 de marzo 614, folio 116,
de oct^o 608, 11 de oct^o 618 = en peru oficio 620 folio
45 ay cedula 7 de marzo de 630, 9. de peru 60 folio
322 cedula 10 de diciembre, 618, otra emana
da de otra pala folio 644.
La prohibicion de ofiicia a estranjeros: por ley
de castilla conita no por cedula y ndiada
de ofiicia
Confirmacion de los dentro de tres años de otra en
ho de quabro folio 82.

& que se procedido ben gapor quenta a parte fers
 otra 609 folio 73 otra 2 de Junio 614 otra 13 de
 octubre 619. 2 de marzo 620. f. 55 dar la d
 rreyes los titulos otra 625. folio 203 folio 217
 folio 222 folio 225, 232, 238, cinco años
 Nueva la confirmacion folio 240, año 627
 Onellas se pongan los autos del comi 627 folio 19
 que no se sirvan en ynterin 266. 267 n
 Orden para la renunciacion folio 273, no se
 En memoria 627, folio 278, sobre la paga
 de ruballa 298 sobre su composicion folio 30
 libro 629, folio 14, folio 23, otra en 636
 Nota brevedel
 & Composicion de la mitad de servicio = 28 de mayo 632
 & Subarantia de la media anata m. 633,
 & Su composicion Rebocada = 21 de diciembre 634,
 & Sobre la paga de ruballa y tiempo de la m. 648,
 & Pienas de los fijos. Junio 605 folio 6, folio 24,
 Sobre esto que denuncian de acauruis 78 los que
 ces dellas por dos años 618 folio 148, ben gapor
 A la casa de la contratacion 619 folio 183
 & Otra de marzo 1620 =
 & Otra 620 folio 52
 & Otra 625, folio 188
 & Otra febrero 38, otra en Noviembre del
 & Cosarios folio 5

& que no que den en yndias marineros Niper
 & Sonas que ban en los nauis folio 8, 309
 & Almojari fateros folio 9,
 & Derechos de esoruianos folio 10 parados, poreto,
 607
 & folio 30: 14 de mayo 618, folio 138 otra 621
 otra denoban do las 635, = proueber los 2 el
 Numero en los lugares mas principales 621
 folio 97 otra 622 folio 109,
 & Que sidora de yndias folio 11 Quepidores
 Notengar Nuevos folio 64,
 & Nobengar fraiter 11, otra 609 folio 26,
 & Vellon en las yslas de barlovento 12, 606 año
 & Los pleitos de las iglesias fijos fenezcan en yndias
 diai 13,
 & Prelados consagrados no gocen los frutos
 sino se ban folio 14, 115 el juramento
 que ande hacer de guardar el patronazgo
 15 de mayo, 629 folio 29,
 & Pasa Neros sin licencia folio 17,
 & Vinos 18
 & Reg. de nauis. 21,
 & Oficiales Reales no se canthen de generales
 folio 25,
 & derechos de almojari fateros folio 26 año 606

Yndios que se conbieren no tributen en 150
Ano folio 27,

o Picos

Renunciacion 14 de diciembre 606 folio 30 de
medida folio 32, declaracion 35, standenun-
ciables los bendibles folio 38, Puxas 41 otra 618

128

Y como viene poner de ruelis poros en cada docto
na folio 33 Doctrineros folio 45,

que no se naveguen al perumercadurias de
Castilla por nueva acapana folio 34,

que no se lleve a Muez presento que se sentencia
en la virtud del pleito de que se apela 37,

1608

Lo que se en ynterin Mitad de salario folio 43

Y que adores y amancebados 44,

Y como se an de pagar las pipas del vino que sobra
a la gente de mar y guerra folio 51,

Y connotacion con rolo de dinero 54

Y censos a 20 de millas 56

Y no se recien an y nformaciones de meritos de
relisporos 59

Y Prelados no se an recuider con pato 59

Y que en viende yndias las ereccion de yglesias

Y edula de diciembre 608 folio 60,

2 El Governador de Filipina nave
Salle albotan, Engrado de agla
cion folio 61.

2 Provis. de beneficios. Cande folio 62.

In Comienzas 1609.

2 Lo encomendados en artilamentos
pueblos de S. J. folio 64. con firmas
A. ano. 17. de oct. 614. folio 123. u.

Suprovision, 12. de oct. 619. folio 133. u.

Das la perenne. 9. de marzo 620.
na redicacion la encomendar 620

folio 53 otra 627. folio 148. en lo rito

rediga el rito de labacante y lo que
dentan 627. folio 254.

2 Compañ. de vidama 8. de abril 620.
folio 300. y 301.

2 Prorogacion de vidama a los de
en primera vida de ano. de febrero
de la segunda vie, febrero 636.

2 Quella que tienen pensione en
en comienda de S. J. de agla

Secundada en ella f.º 342.

Proveidos.

que los títulos que se envían, de
proveidos se entregan, o envíen luego.
Ala parte f.º 68.

Quieren lo que en Mj. Proves en Mj.
del Sal. y a proveer a mi onto f.º
68.

Quitada de edentados 68. otra
69. f.º 8.

e Cerechos de Mj. Proves. Provedos
f.º 71.

e Sucienda que de san Clerigo a f.º
f.º 72.

e Miras Lagente. f.º viene del Mj.
74.

e u. Arribada. al Rey. de por
Cugat. 74.

e Pedir limona para el Hospital
de S. Jaco. de Galicia 75.

e Conocimiento de Cauas de Mj.
comis 78.

Inquirición. 16to.

Lo acordado en el en 16. Cap.
ellos f.º 8.º en ar. de mayo 62.
otra peru de oficio 59. a f.º
40.

e Competencias Junta mayo.
64. otra peru de oficio 67. do
Mia diado. por cedula de vltimo
de marzo 633.

Siendo lo Inquiridores proveidos
en preuenda elijan lo que en
deseruir libro 3.º f.º 85.

e Pleito f.º 83.

e u. Lo ariento de virreyes. qm
nistris en aucto publicos
y adores en banco en la Iglesia
84.

e Comensio 84.

e Cere el adbitrio de la f.º 86.

e Que con Indio ha de redimir
La situacione que ay en la casa
87.

=Vino yacete.=

• Sobre dalle alas Religioner lo
deref. fol. 621. 633. 645. con
ynercion et adela otra;

• In Cauccamiento de las alcaba
las 11. deref. 811.

• Veneficio y lauro de mina 92

• Veridencias de corregidores f. 92.

• Las licencias de lo que vien en
de las yndias digan a que vien en
y a presenten en el 1.º dentro
de lo mere. Los procura d'oues

• Declaracion de la proscripcion de
Gaitan y contrata de cominidao
nou. fol. 620. fol. 96. otra 1619. fol.
182. ello y sus cuados. 9. Herman
co 620. fol. 195.

• Varoio. contra la Monarquia
de Cirilla 850 fol.

• Provis. de verdades negro fol. 101.
• Simona para nra. golegio de
milam 106.

1612.

• Lo yndio ganen los Jubileo
con solo confesar Bula de suran
tidad, y 2.ª para cumplir la
de 11. de junio 612.

• Derecho de la Receptore de penas
de Camara, f. 108.

• Contratacion, de Camara aynt.
fol. 110.

• Remiente. de corregidores ree
cuse en 111.

• Simona para las Iglesias de Sa
maa 111.

• Severoio de la Cruzada por
preeminencias de oficiales de
fol. 114.

• Navellunq anclase. alonauis.
queban ayntias 115.

1614.

• forma de despachar nauis de
auiso 10. deref. 614. Uand de 644.
reercriuo amex. 11. U despacho.

- dello gem. de Carta 1645. de
 O. Su. Pala f. 100. =
- Defensa de la Bauana. 1615. f. 110.
- Discaminos 121.
- Cuentas de los oficiales. R. de San
 Roberto ala contaduria f. 123.
- Novemgida el tomar el abito.
 de S. Fran. 124.
- No se celebren capitulos de relig.
 no en pueblos de yndia. 125.
- ii. Provecione, 125 f.
- Derecho de espiuano de regu-
 tid f. 126.
- Cuanto ministros de yndia no
 tengan posesione, 14. de 1615.
- Procomatica de privilegio seg. en las
 Indias 129.
- = 1617. =
- = frayles =
- Lo que paran a cuenta de S. M.
 bayen ala parte donde estan,

- Consignados en quedar en
 otra 2.ª. B. de Junio 617. f.
 133.
- Otra 13. de Febrero 619. f. 135.
- ii. El beneficio de la R. Haz.
 y Obispania de la f. 134.
- ii. La limpia con leccion de S.
 f. 136. f. 141.
- Jubileo plenissimo de las yndias.
 no. de nov. 617.
- = 1618. =
- Lo ministros de yndia no ad-
 mitan poderer para cobrar
 deuda en mayo 618. f. 139.
- Simona de Lugare Santo
 de servalen 139.
- Navio de Auro no le traigan
 taje ni engan ocupado en el
 f. 144.
- ii. La licencia para venir
 Carado 19. de nov. 618. f. 146.
- Lo oficiales. R. de Guatemala

Envién la cuenta de los deudos
al Tribunal de la Real Audiencia
146.

= Extranjeros =

Comparación de los que están
en las Ind. f. 153. viene rair el
que an de tener para naturalizarse

Como abren de p. a. c. l. a. g. o. 48. de
mayo 619. 620. f. 14.

= 1649 =

Provisión de curas eclesiásticas
de muchos Capítulos. 24.
de mayo 619. f. 160.

No se caen los ministros de yndias
con yncercion de la d. a. d. a. 12. de
mayo 1619. f. 167.

Libertad en que buen los R. de Ind.
170.

Carta al Virrey de Referencia
mat. e. d. a. o. f. i. c. i. a. d. e. l. i. t. i. c. i. a. y. n. d. i. a. s.

De la Seta eclesiástica que culare y de
lo que an feruido tratamiento de los Indios
y otras materias de gouerno en g. de sumo.
619. f. 176.

Lo que riu en oficio en ynterin gocen la
mitad del Salario B. de o. t. e. 619. otra
en l. 5. de d. i. a. 570. R. g. m. 542. f. 209.
otra 23. de mayo 1608.

Provisión de oficio y en Comiendas 12.
de mayo 619. f. 183.

II. El buen tratamiento de los Indios
f. 189.

Los almozarifes pa. se cubren de con-
tado en las Caxas R. g. de marzo,
1620. f. 195.

= Libro gen. de 1620. =

Los contadores de cuentas pidan los pa-
peles al oficiante R. para la cuenta y
que tomaren f. 1.

II. Mensaje de las B. a. a. f. 3.

II. El modo de tomar d. i. n. e. l. o. q. u. e. t. r. a. e. n.
lo galeone, f. 3.

que el Virrey auir los que ocupan los
oficios y de persona para ellos f. 6.

Simona para Hospital de S. Frago.
de Galicia f. 7.

Obpo. vintien suobado y auien f. 12.

Poden los vireyes, licencia a cluigo.
parabenir, licencia de sus prebados
f. 13.

Subiteo concedido por su Santidad, Ho
f. 14.

Beatificaz. de S. Andro, f. 16.

vireyes, no sean recibidos con Dato
f. 17.

vireyes, sean recibidos con A. 632.

Los eclesiaticos, no ben gan sin licen
cia de su Mg. 22.

Campoco y dore fiscal moficial N.
24.

Mo obpo, u. laprouis, de lo eclesiastico
26.

— Oficios —

Los que los compraren lleuen confirma
cion, dentro de quatro años venien
poder para peatilla f. 26.

u. Courar lo alcances de corregidores
f. 33.

Los que los Jueze eclesiaticos abuelbanlla
namente a la justicia, secular f. 33.

quolos Corregidores y Justicia, cobren
los derechos de la senos y nqueto en fa
vor de la comunidad f. 37.

u. La Contratacion del Peru con la Nueva
España, comencion Ho 39.

queno se le muela el protelot de los y n
sincaua 4 de Julio Ho. f. 49.

quolos y nchos f. bacaren sean ave
nemeritos Ho f.

que de la Venencia, y de sacatos
de soldados, conozcan la Justicia,
Ordinarias f. 50.

— 1620. —

Los Religiosos, que no tienen conven
to en yndia, se envien a España
f. 55. otra f. 90.

queno regida a los indios, lo que de
uen al puerta de la y gleria f. 58.

u. Reducion el num. de frailes doctri
neros al que pueden sustentas los y n.
de cada pueblo f. 60.

Quiso de muerte de Rey. 1. de abril
de 62. y que los ministros suen sus
Cargos, y enviarán las armas del
1. Rey f. 4. f. 70.

— 1621 —

211
n. Sauerrecado lastreguas cono landa
70.

Tomar quentas a los oficiales N. 71.

Quecer Perquiridores. 72.

Que camino de logadecima i otros
f. 73.

Lo que deuen abarca hacienda no
sean eletos por alcaides ordinarios 73.

que el juez de comun no ruceda, al
Nervacionado, 8. de Junio 621. f.
77.

Lo oficiales N. no sean Regidores &
yebendian etos officios 14. de Agosto
de 79.

n. bender eta Regimientos 93. n.
que conueruen el lugar, yamiento de
Regidores en actos quoleros, =

Donatido 79. otro impredito con ven
glone de su M. 623. f. 199.

Tradutor de Bullas. 91.

Inventarios de los ministros 99.
otra f. 120.

ad ministrar, la Rentada de Maso
104. =

1622

336

Donas, de los que pavan a las Indias sin li
cencia 10. de Junio 622. f. 101. =

Oro y plata por quintar se tome por perdido,
f. 104. =

n. Las apelaciones de los Juges de Comar.
130. f. =

que la certificación de Sauer para los
compradores de officios no se den sino el
lo oficiales N. 105. =

De los Arzobis de los bendibles y renun
ciables, tomen tarazon f. 105. =

Quecar por quenzo n. saque de poder de
ereses a serualen. 107.

Navegan yn formacione, de Mulatos
para ser escriuanos publicos f. 109. =

La Justificacion de los Negridos de los
que elibra en la taxa N. f. 110.

que sumaq, pueda tomar por el tanto.
los officios de yn. f. que padeziere n.
etambien abatuados, f. 113. =

Declonacion de la Cedula. del cono
cimiento de las Causas de los Soldados
f. 114. =

otra de la de provisión para no ocupar
aparentes, demeritos 121 otra de
122. = para que la provisión, no se en-
tienda con hitos y méritos de conquis-
tadores, =

= 1623 =

queno reconca en quimera ninguna
y instancia de las causas, de aribada
en las audiencias de yn. y y remitan
al coneso. Las pendientes f. 125. =

1623

oficio de Gran Chanciller y preminencia
de ruytos enter. 623. f. 126. orden de ruytos
a q. de oth. de 623. 11. Su preminencia de
Secretarios ruytos y lugar despues de los S.
del cono. y en actos publicos =

que el Virrey y audiencias sauyan que
sal. siem los Ministros y los reparti-
mientos de yn. T. que ay =

lo quemontan los noueros de la yglia
mrd. y conignaciones que se an de senfo.
anos. f. a. der. de ruy. 623. f. 129.

Dichos de la compañia de N. en yn. d.
f. 142.
como se han de sacar los registros. 144

que el ydor mar. P. de la. f. 3
Exeute las Exeuciones de despachos
del cono. 176. =

1625.

Quelos cavalleros de las ordenes. Diermes
en Indias. cedula de r. de mayo 625.
f. 180. =

los Virreyes y audiencias y gouernadores
no den licençimaciones 182.

no den licençias para poblacion e títulos
de ruytos de villas nuevas de r. f. =

183. = ay otra moderna para que los den
que en los títulos de encomiendas se
ponga que convien podere para las confir-
maciones = 184.

queno se ganen por muto de ellas sin enbã
go de la cedula de 583. f. 189. y lleuan
confirmaciones = 191. =

11. Diermar las Religiones f. 190.

queno se queden en las Indias los que
no tuvieren licencia de ello y penas a
los que lo hicieron. 192.

1625.

Merada

que la cobrança de este derecho de principio del año de 625. f.º 194. otra de 6. de Junio f.º 203. que la Remision dello sea con distincion departida. 628. f.º 265.

que no se cobre de merceda enbaçante de obpados libro 3. g.º f.º 75. 2704. 2754. f.º 178.

que en la contaduria se tomela racion de sus despachos. 6. de Abril de 629. f.º 287. otra de 5. de Mayo 629. f.º 294.

otra 630. f.º 16. otra 636. f.º 286. otra en Mayo 645. de la N.º Prorrogacion de breues.

que los Virreyes auisen la comida que se siere en yancebo 20. de Junio 625. f.º 197.

que los prelados auisen lo que balen en obpados del numero de suplicas de abator 1.º de el año de 645. remando despachar otra sobre esto.

que los oficiales de auisen lo que pagan de las Casas academiastica y regularer. 197.

que los prelados auisen lo que se previene de su señoria. No se queay muertos para que se previene. f.º 199.

que los Governadores de barlovento y bien planta de discrecion de sus Virreyes f.º 200.

Sobre las salvas de las Armadas y flotas f.º 201.

Declaracion de la cedula que prohibe que ningun pariente curado ni allegado de ministros no sean ocupados en oficios rentas ni en Comiendas. f.º 201.

Arreccion de la fiesta del Santisimo Sacramento en las Indias por la llegada de las flotas = 205 =

Parto de la Reyna Concepcion de un dulto a los prebostes de el Marisco de 626. f.º 208.

1626.

que no se execute ningun despa cho que no haya pasado por el Correo 12. de Abril 626. f.º 212.

oficios.

quien se llaman a engaño las personas
en quien se emataxon. 217.

que el Virrey y Audiencia de Indias
avisen los oficios vendibles que ay en
su distrito. 222. =

11. La Renunciacion y quales 4.
años para llevar la confirmacion
deoran desde el dia de la renun-
ciacion.

quien es facultades para averillar por un
título. 7. de m.º de 620. to. de junio 626. f.
232.

quien su Magr. ni lo comprador de oficios
se llaman a engaño. f.º 238.

quales quatro años para llevar Confirma-
cion se ancinco conqienza Calidad del
7 de febrero 627. f.º 204.

1627.

11. La Provisión de oficios y comien-
das f.º 235. 237. 626. años.

que en su confirmacion se repangan los a-
utos del Consi. como era mandado por
Cedula de 22. de septiembre de 627. esto
se ordeno por auto del conrrelo de 12. de
noviembre del f.º 253. =

que en los oficios vendibles 11. que daviere
pleito no nombren los Virreyes ni goberna-
dores personas que los situan en ynter-
628. f.º 266.

que en su título ponga puesto lo que a
pauado para dar confirmacion conio
nacimiento de Laura f.º 267. año 628.

11. Los tres por ciento que quedan alor. Oy
dora por la cobranza de las Excatorias
de condonaciones del Consi. f.º 278. año
626. =

quien es de licencia a serigo para venir
a España sin Informacion. Domesicos
y aprouacion de su obpo 626. f.º 233. =

11. Las fiancas de los ministros y oficia-
les de modo de renouallas. Reco-
nocellas f.º 234. =

162.

Breve de renocar conpçiones ardiçionos
f. 243.

Los derechos de escrivanos y oficiales
queran con los vintadores que salen de las
audiencias de Indias: f. 246.

Dedraçion de la hedula para que los vi
reyes y audiencias no den titulos de ciu
dad de n. d. l. f. 246.

Señor Conde Duque

Que por via de saque lana blanca
y teñida para estos Reynos.
14. de junio 627. f. 254.

Que en las comisiones que diere el
virrey no yni ba alas Audiencias
ni rere para las apelaciones ni
para otro Tribunal f. 257.

Sobre la Abrenquacion de proceder
de las mugeres de ydores y ministros
f. 258.

La forma de ynbir los oficiales.

Re Regimados y pñuntados los
caçones delante f. 260.

162.

Sobre los Padrinagos de los Ministros
de las Indias folio 262

Que en ellas no se de licencia para
traer negros con espada y otras
armas folio 260.

1628

Que en remita cada año a la con
faderia del conuesso la quantan
que el Tribunal de las de Me
xico toman a los oficiales de
y multa que se le hizo por la comi
sion folio 263

Sobre Venia Religiosos a estos Reynos
manifestando el dia: que tra en f.
264.

el
Al modo que se debe tener en cuenta en
formaciones de parte de oficio de
los Clerigos que pretenden. 269.

Sobre los testamentos de los Indios
270.

Quero se evite a ningún Criado:
de ministro plaza en las presidias
de las Indias folio 272.

oficios:

Nueva Orden para admitir las
Renunciaciones de oficios bendi-
bles folio 273.

Quero se admitan Renunciaciones
de oficios en menores de edad
4. de Junio 627.

Sobre la paga de la Renunciación
629. folio 298. conparación de o-
ficios folio 302. en las Vacantes no
se dan plazas largas 629. folio 24.
sobre la renunciación de ellos folio

23. otra 636. en Genaro Nota en
otubre del, otra 632. = Nota
en marzo 643. =

Quando se re matare algun oficio
y se dispusiere con lei o ordenanza
se ponga la cantidad con que sirve
por la dispensacion libre. g.º 343.

Quero se ganen los Preuendados a
Hacer viuitas folio 275.

Quelos oficiales Reales no se
tengan en su poder sacienda
de su Magestad solas penas que
se les ymie cedula del 4. de A-
gosto = 619. 223. de Genaro 627.
folio 277. =

Quero se paguen sueldos a los
soldados que se suyeren folio.
272. =

Quando los Virreyes pueden li-
brar en las Casas de pagas los of.º.

Como sea de Gaitan de la Real Sa-
lienda en ocasion del conuicio a
cuerto de Sazienda. quere a de
Hagoz Laurro quere a de dar a cu
Magertad: f.º 279 =

Quelos Preuendados noralgan
ala Vista 280 =

Sobre el Examen de los opuciticos
acuratos y Benefizios 282. f.º
282 =

Quela rupa de l'brina quere de
nunciar e noro de por comicio. y
serremita al Receptor del con-
uicio 284 =

Quelas Pagas quere bizioren a los
soldados sea entabla = folio.
284 =

Reg.º de m.º de

11 de oct.º a 86. conuicio de año de 1644. se
auino ala D.º de llo. p.º quere cumplir en lo
reg.º en quere fuer e tomada la rupa de llo.

Sobre las Licencias y el conuicio de
Lanchada Papara de cu.º m.º en oratorios
Parangias legamados f.º 285.

1.º Los Depositos de depositarios generales
288 =

2.º La educacion en oratoria de uenta a
tamiento de los Indios 11 de m.º 289
f.º 239.

Quere reconozcan los quere a la D.º
ncha. de la Carta de m.º de llo. y re
enute bizioren galondello f.º 297.

Quelos gouernadores sean quelos oficia-
les de.º sean Relahion de la m.º de llo.
que abalado la Hazienda Real en
5 años de quere garta della f.º 304 =

Quere de libertad a los prisioneros de
olanda que duere en India. f.º
306 =

Cada año reconozcan por los ca-
uidos las fianzas de los depositarios gen.



Inredumieron de múnido serrenu en
y argure la Hacienda de cargo f.º 39.

Libro General de 1629.

Muerte de la Reina a 4. de diciembre
629. Notura de presos que notaron
de los.

Simona para mi. de las Marañillas.
f.º 10.

Los Provinciales de la Religiones que
arden el Patronazgo Real sobre
las Doctrinas: o. de Abril: 29:

Sobre los Hermanos de San de Dios
f.º 15. 23. año de 630. 2 folio. 24.

obra de la Lengua clara 1645 al fin libro
1630 =

Papeles de Ynglaterra f.º 16.

Dichos de las Religiones f.º 16.

Proposición de virey para oficiales
de f.º 20.

Registro de Hedulas de ministros
particulares 630. f.º 20: =

1631 =

Media Anata

Media Anata 27. de Mayo de 31.
Francel Junio de 32. declara
hiones marzo de 33. otra 24. de
Diciembre de 36. vacante de o
figios para ella marzo de 33. auto
del Consejo. 18. de Agosto de 35.

Provisiones acordadas f.º 24.

Las goias de oro y Plata a composi
on 28. de marzo: 632: =

1632.

Donativo el 30 dia:

que los Indios de cubran la mina
30 dia: =

Sobre vender oficios de alguaciles y
escriuanos de las Alcaldias y corre-
gimientos de Indios de dia: =

Legitimaciones mayores y menores
de dicho dia: =

Autos de pimiento de dicho dia
que los quintos de los se traigan
en especie dicho dia: =

Provinciales de la Hermandad de
Santa de N. de Mayo = de 32. otra
de 1. de octubre de 36: =

Suspensas: =

Autos de Sal: =

fiestas Junio de 32: =

1633. =

Peccados Publicos honros. 633.
otra de bre 637. = otra 649

Arreuicio personal de los Indios re-
quiere abril de 33: =

Morebalga de la Bahiõda que toca
de Comuelo 7. ott. =

Vienes monstrosos de diciembre
sobre la Arreuicio de los ydores y
fiscales en la Yglesia mayo de
34. otra de 30. folio: 84: =

1634. =

Limonia Parador carmelita de
callos de granada 7. de Junio
de 34: =

cuenta de los oficiales Reales: =

Canonizacion del Santo Rey
Don fernando: =

Gouerno de sede vacante de la
Yglesia 4. de diciembre 34: =

Limonia Para San Geronimo de
especa: =

Que se repida limosna en las In-
dias por Griegos Armenios ni mon-
jas del Monte sin ay de diciembre
34: =

Que confiesen Tomulgen los que
se enmarcan do: =

De preravia de vienes de franceses
Junio de 35: =

1635

Que se pongan en el arcobisno de las
Indiencias las cedula de su
gouerno ote: =

Que los Indios no sean Beuados
636: =

De salcion para la vitoria de In-
dias 30. de diciembre 35: =

1636

Donatius: =

La lengua española se enveria a los Indis
de febrero de 36. =

Aluno dello dicho Dia: =

Lo ficaler. quedan ex acesiones
de comissarias de Inquimicion
dicho Dia: =

1636

Contratos de los ministros de In-
dias y de sus fiadores se cobren
las penas enero de 1636: =

Que no se ordenen tanto Clerigos
dicho dia: =

Limosna para carmentas de
calico de granada octubre de
636: =

Se envie el dinero retornado en
las catas junio:

Lo gouernador e. V. Corregido
se vintan unavez latiorra to.
de Agosto: =

Simona de las Montas de Sena
de Granada 150 dia: =
Somnino alcarrnen de Madrid
Nuestra Señora de las Maravillas
Madrid = 637. 1629. 139. otra
en 23. de Marzo 644: =
A San Geronimo. de expesa: Se
nero 638: =

=: 1637 =

Sobre los Vicarios Generales de
la merced abril ordenanza
Yapaualtion año de 1599. libro
frater perui: =

franca de calumnia a los oficia
les de Indias abril: =

Comisarios de bienes de difuntos
etc.

franca de corregidores gobernados.

Delosaldei mayores 20. de Agosto
637. clausula en titulo: =

Simona a Nra Señora de Ulla
ca: 1637: =

1638

Simona para los cautivos de la
villa de Calpe, Senero. =

A San Martin de Madrid: =

Alas Montas de Escalante man
ho. de:

Sinodo de las Casas de doctrine
nos Senero 638: =

1638

Quelos oficiales de este cobren
de los ordos en sus antiguos lo que
ellos an percivido por executonias
del coneto: Senero: =

321
- Que traigan y reformen los que vienen con
religiosos del Virrey Arzobispo y preladados
y. de Junio 638. =

- Simona para san Pablo de cordoba dicho
dia =

- Lo que obran las repuestas administradas
de Indias noviembre 638. =

- sobre el nuevo por ciento de los diez que
cobra lo contenido en ejecución de
consejo de India: =

- Catar de Acucar diciembre: =

- Nuevas de enemigos diciembre: =

- Salto al Virrey 11. de Abril 639.

- Para Ayuda a la guerra Julio 638.

¶ 1639 ¶

- Breves parados por el nuevo marzo

- Coletores de las Yglas repone
an conforme al R. patronazgo
Abril =

- La Residencia de los ministros de

127
su Magarad las de terminare el con
to Junio: =

- Simona a los conventos de exco al ante
en con la antinopla de Madrid Ju
nio 639: a =

- Nuestra Señora del Rosario de Ma
drid 640: =

¶ 1640 ¶

- Hospital de S. Lázaro de Valencia =

¶ 1640 ¶

- An Comendador a Dios la sucesos de la
Monarquía en Marzo de 640. =

- Simona para los carmelitas del
calco de Toledo mayo: =

- Vacando la fiscalia de la Audiencia
los rrua el y doctor ma moderno D.
Portugues de Indias Senero 44.

¶ 1641 ¶

- Accidente de Portugal fue en diciembre

640. requisito en Seneca 641: =
 se embarquen sus navios Arribados agn
 dias =
 Los contadores de quantas la tomenca
 da año a los yndios mas antiguos de lo
 que obran de executorias del con
 sejo febrero 641: =
 Buitas seculars de dicitos de Au
 donhías Abril 641: = sobre dera
 muno que demerca duxiar que expe
 den del registro v. Julio: =
 de orden de Religiosos de Indias
 28. Agosto: =
 Recusación de ministros Oficiales
 de Indias como se admitiéndolo
 dia: =
 Simona al convento de los Pome
 dios de aninuga: =
 Para San Diego de Alcalá Diligen
 bre 41: =
 Que los Virreyes y ministros no den Contas

- meritas mandamientos ni ordenes
 contra las Cédulas y Provisiones he
 brero 642: =
 1642
 Simona a nra señora de la Oliva 24.
 de Abril: =
 no se execute en India el erecimién
 to de oro y plata 643.
 1643.
 Comendadores y cavalleros de las or
 denes de la India ayuden para la pa
 ga del batallon de la caballeria de spana
 mayo 643.
 1644.
 Muerte de la gran Reina Doña Isabel
 nra. s. a fue en b. de ott. cedula de aviso
 a India en to. de 44. =
 Informen los ministros de Indias
 de los sucesos que ay en ella, y su parte

para ocuparlos etc. =

1645.

que el ligo en quere a depagar el valor de los oficios vendible en año 645.

que los escriuanos no actuen notiriendo fideles del conu. con Inuencion de los del bo. 648. = 64. con nuebas preuencioner en.

que los prelados amisen el numero de sus preuendados y de sus alor y de los obpados y subditos para ella manar. = que se auen luego de la vacante =

Concurso de la S. Del Registro de emrde.

La ritual. de la limona del vino y aceite y otras cosas de los años del b. V.

1633. y que se guarden =

Cedula Abinreye Audiencias y gouernadores con el Breue de la prorroga cion de la menada =

Breve de la Real Cedula de la Secretaria del Rey para que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de 1591.

que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de 1591.

que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de 1591.

que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de 1591.

que se cumpla lo que se contiene en el Real Cedula de 1591.

para copiarlos.

1645.

- Cédula en que se dispone el pago de los derechos de alcabala de los años 1645 y 46, para que los venedores no aduenen noticiando a los dueños de los bienes con intención de los años 1645 y 46, con una cosa por otra.
- Cédula para que los pedidos en el número de su gran número de los años 1645 y 46, los pedidos de los años para el año 1645, que se han en los años de la vida de...
- Cédula de la S. del Registro de venta de la ciudad de la moneda del vino de la ciudad de Yagorica, los años 1645 y 46, y guardan.
- Cédula de la S. de la Audiencia de Yagorica, para que se abra a la provisión de la ciudad de...

Indice Breve de otras Cédulas de libros de la Secretaría del Peru, para que se noticia ejecutar mejor los Despachos =

- Ordenanzas de los caminos de los navios que van a yndias 1590.
- Que en los años no se puedan traer ni vender en las plazas de plata 1589.
- Sobre la tercera venta de la plata 1590.
- Que las ciudades y comunidades no puedan embicar procuradores de la Audiencia 1611.
- El de 36. pido Lima se pueda enviar, se remitió al Virrey de su envío.
- El de 44. lo pido Potosí de su envío al Virrey.
- El de 39. se envió la ciudad de Guatimala con un alarido atilley de la Audiencia de Yagorica para pagar.
- Cédula de la Yglesia Cathedral de la Audiencia de San Lorenzo de Yagorica, que en las provincias de Santa Cruz de la Sierra...

12510 el año de 1609:
la cédula de la Yglesia de Huavillo peru
Departamento tit. 1604. y su aprobación

que el Presidente de Panama pro
ponga tres personas de la milicia para
cubrir la Junta de guerra 19. de sep.
1603.

Cedula de 6. de Abril 1638. Para que con
quiere ser formada algun presidente go
bernador vinita a los ministros de
Las Indias a algun puerto o bre que
escuiva ante agouerno contra
materia de la del cargo de los Virreyes
Des rogese ludi que esto alabundif
ción de la Virreyes:

Cedula de nueve de mayo de 1639.
para que en la bahia de Cadix non
trenta naos que bien non de la In
dias sino que bien non de las Lucas
pena de 10. ducados a cada armada como
de flotas:

otra del no. de noviembre de 1639. pa
ra que en el conveso de India se guar
de la misma orden que con el de Car
tilla cerca de que con la primera con
tención que en el edicere, rebocase
confirmando la de qualquier conve
sero del de que se hubiere apelado que
de acavado el juicio o loerito:

otra de 27. de febrero 1640. sobre lo que
de nuevo se ordeno para la mejora de
vigilancia de los delitos que se cometen
en vacar fuera del Reyno de los
plata que se traen de India:

Decreto del conveso de 20. de febrero 1641.
para que de toda la execucion
que se despacharon para la cobranza
de los denegaciones, se tome la razon
de las portos oficiales de la par
te donde se executaron y de lo que
se fuere cobrando a cuenta:

Servicio Personal de Indias:

Así como pedidas delogomer alvna
de 22. de febrero de 1545. libro ge
minio: 542. fo 45.

Otra 11. de diciembre 563. peru 563.
fo 84:

Otra 24. de noviembre 601. en el
capitulo primero gemino de bot.
fo primero ablaton el Virrey y Don
Luis de V.

Otra 26. de mayo de bog. peru de o
ficio bog. al principio:

Aprouacion de las ordenanças que
son fiançias de alfaro siho para
el eruzio, gouerno, y tana, i seruis
cio porcional de los Indios de para
quai quod de la plata quanao la
venito libro rio plata 572. folio
85: =

Otra 3. de julio 627. Nueva para
de oficio 625. fo 125:

Otra General 14. de Abril 633. en
quere mandado que ay que paguen
tributo los Indios. Libro gemino
de 632. fo 30:

Asperas en la Real:

Cedula de 4 de julio de 610. para
que los Virreyes no puedan dar espe
ras para cobrar hacienda Real
para de oficio 612. fo 194:

Otra 12. de noviembre 618. Nueva
para oficio 611. fo 235. para que
los oficiales Reales no puedan
interponer recobrança:

Otras 28. de julio de 562. 2to. de
março 570:

Otra denançia. 563. en el tomo segundo
impreso parima. 435:

Otra 4. de octubre 563. libro de guerra
firme. 551. fo 417:

Cadenancia 40:
 Cadenancia parala Audiencia de
 panama en el libro de rionafuene
 554. fo. 417:

Porcedula de r. de octubre 633. e
 declaro que en las juntas en que se
 altare el Proridante de la Audiencia
 engra del nuevo Reyno de Granada
 prefera el fiscal a los con-
 tadores de quantas del tribu-
 nal y en las demas segun de
 la costumbre.

Porotra de Agosto de 642. que quan-
 do el fiscal fuere al tribunal de
 quantas se le de el segundo lugar
 teniendo el primero el contador
 mas antiguo yiendo con el prori-
 dante de que el del procediendo
 a los contadores de manera que

siempre prefera a la persona que se
 ridiere en el tribunal:

Cadenancia parala catreda de lengua
 de los Indios en la ciudad de los Re-
 yes en la misericordia. 19. de septi-
 embre 630:

Otra Enstrucion para la catreda
 de la ciudad de la plata fo. 322.
 en 23. de octubre 630:

Comission 23. de noviembre 647.
 alui Coronado y serniente de go-
 uernador de la taxena para
 deponer de los cargos de gouerna-
 dor de Santa Marta a Don Diego
 de Argoti y guardar mientras
 llegara el prouedo por su Ma-
 gestad =

Fuente De Max
 Cedula 23. de octubre 649:

Para que la Jurisdicción de la
gente de mar sea de la casa de
la contratación de Sevilla se
villa de partes 614. f.º 138.

Quelos Generales conocean de
nuevas 22. de enero 614.

libro armada 609. f.º 325.

Quel as guardas repaguen a esta
de culpados 14. de septiembre
613. Sevilla de partes 607. f.º
460.

Cedula 22. de Mayo 569. apro
uando Magestad las ordenanças
de la universidad de los mare
antes de la Ciudad de Sevilla

Prebados.

Cedula 25. de enero 569.
como primera pagina 474.

que ninguno se ocuda Confusio
tos a la que haya arremiada en
Iglesia =

Otra 5. de noviembre 634. por el
partes f.º 177. en que se declara
pertenecer a los prebados sus frutos
desde el día de la fundación de su an
tidad en su bulla.

Otra 15. de Marzo 629. li
bro geminos generalísimo
de 22. f.º 163. quelos Arz
obispos y obispos antes de dar
se les la posesión juren que
guardaran el patronato go. Re
al. y que no estorbaran la o
branca de las Rentas Re
ales ni de los dos novenos
aplicados a su Magestad

Tambien suan de embarcar
se en la primera ocasion
sobre el despacho de las Bu-
las redio nueva orden el año
de 644:

La Informacion que a de Bages
el Arzobispo / Obispo quando
es presentada do libro Roma
553. f. 109:

Patnarca de Indias

Fuere esta Dignidad del
año de 603. y presentada en Ma-
gestad para ella al Doctor Juan
de Guzman do sola en 60. M.
dentro en los nuevos que
se presentaron en las Indias de Lima
mes. de Mayo. 1500. en Lima do
sola en la cedula de 23.
de Junio 603:

Subcedió el Doctor Sr. Bartolome de
Caceres el año 603. do sola en 60.
de 1500. en los nuevos de los Indias
en el mismo en la cedula y do sola
en la de Lima lo restante en la de mes.
de Mayo cedula de 3. de mayo 603.
de 1503. de recreo la do sola para
100. M. por cedula del 2. de febrero 4.
en Lima do sola de Mayo de 1503.

por mita d. 30. anexo lo mismo
atlas a la:

Comunión de Juan Bautista acuedo
recho ad. P.º mano con vol. 11. de
sudobalión en la forma antecedente,
te, 1.ª de 21. de Enero: 609:

falleció D. P.º Marco el año de 1611. y
por cedula de suito del reagido por 70
de 7 años con vol. 11. de renta a la
obra del monasterio de la enmarañón:

El de 6.º de Agosto de 1611. a virtud digni-
dad a D. Diego de Guzmán, último
noro con 8.º de vol. 11. de renta en la
situación dándole por cedula
de 14. de Septiembre de 1611. en los nove-
nos delima 6.º en la de Mexico. y
Haxcala por mita d. y de los 12.º de
cadas, ratante el cumplimiento de
ellos vol. 11. sup. merced a los carde-
nales de Mexico, y San donal, y por
cedula de 4. de Abril de 1619. mand.

Al Excmo. del Sr. D.º Juan de
Form. querria y an de la yndia al
relo pagase de qualquiera mana
ue dir de depositos:

que el ministro suspendido por
el tiempo militado. novuelba al
oficio sin licencia de su Magestad
cedula de 11. de Abril de 1619. como prime-
ro pagina 365:

Por otra de 19. de Octubre de
1643. dirigida al presidente
del Nuevo Reyno de Grana-
da se declara que esto se de-
ura entender en el caso si non
pre on der a los suspendidos de
oficio que no provera su Mage-
stad mas a mas a nombrado
persona que lo suya Putari
tela suspensión:

251
Cedula de 17. de marzo 550. para que
la Audiencia delima gobierne la
depanama enbicante libro peru
546. fo 228.

17. de oct. 586. peru de oficio 602
6. de febrero 71. tomasegun do pa
gaxina 109.

15. de septiembre 620. tierra firme
de partes 612. fo 194.

18. de febrero 626. despacho de vine
res 614. fo 93. 220. de nov. 606.
no
J. 607. fo 144.

Procedula de ro. de junio de 1609.
peru de oficio f. 220. remando
queno naveguen mar que do na
vios del peru a la Nueva espa
ña de ella al Peru y señalo
la cantidad de permisos que
andellaua de mar:

En el libro general de Nueva españa

605. ayotracedula de año de 1619.
rebreaso.

El año de 1634. se proueyo este comercio
de 1644. se denego el de Philipinas
y el Peru. que se dio a D. J. Gra
u. por la Nueva españa.

ESTRANJEROS.

Cedula para queno ocupen oficios
de extranjeros:

Que la expulsion de los extranjeros
mencionada con mandamientos y fi
rales reales y cedula de 28. de marzo
de 1621. peru de oficio 620. fo 45.

Que los extranjeros que naciere en
plaza de soldado marineros o
artilleros no gozen de sus ex. en
ciones quando se tratare de que
se compongan 7. de marzo 630.

Que los extranjeros conquistados

sean retirados de los puertos lo
 de diciembre 618. g.^{no} 602. f. 322.
 Otra mandada de cartas de Don
 Juan de Palafox año del 44.
 Suyo. breuion general de oficios
 de estrangeros no consta por se
 dulas generales de Indias sino
 por las de la artilla.
 Que los estrangeros no traen libros
 general nueva España. 605. f. 14.
 de marzo f. 5.
 Que los espas que en riestan sin
 conca f. 23. f. 49. ruiatos
 prohibidos 7. de marzo 614.
 f. 426.
 cedula r. de ote 608. l. de ote. 618.
 Cedula de o. de febr. de 622. g.^{no} 622. f. 41.
 que el oro y plata que se halla en los puertos
 de las Indias donde no se viere casa de fundallon
 que no estubiere quenta de etomepa
 perdido.

Las Cuidas es que compraren Oficios.
 Senalou vida en quien corra el riego
 per de oficio f. 103. cedula 17 de
 noy. 1627

Casas de Aposento

Cedula de o. de abril de 622. per de oficio
 622. f. 132. que manda que esta quere
 Pasado año de labacante de las encomi
 endas de Indias no la buelua a encomen
 dar el presidente de Guatemala a quemon
 ta en etabacante y para las Casas de a
 posento del Consejo.
 Sobre casas del libro General. 612. per
 estan las primeras.
 el año de 34 a Cedula en nueva España
 sobre remirir lo que se deua de las Indias y
 casas de aposento del Consejo y general.
 De Positarios Generales.
 Cedula 15. de diciembre 619. para que
 en las Cavildos de las Ciudades y Villas.

Lugares de las Indias de que de le
 yaa las ordenanças en pasando las
 vacaciones de la vida de los libros
 de marcosiño donde estan las franquas
 que su mercedado los depositarios
 Generales de las yreconozcan el
 estado en que estubieren las bahien
 das de ellos y de que en lesio y sus hered
 ros y si fuere necesario los virreyes
 generales y otras Justicias se obliguen
 a que en nuevo en las franquas, o don
 otras en el lugar y en 2. de diciembre
 de 635. sobre cedula para que se auil
 do delima a la guarda que en embar
 go de las Replias contra ditiones
 que bania esso:

Sobre el traslado que lleban los Capí
 tanes y oficiales de compañías y lo
 que cada uno goza ay cedula en 16. de

Despunta. de puerto Vico donde estan
 las nauaciones y nauacatamientos de
 cada año y el de carta xona ofo
 111. Na nauana tot. y puerto Vico a
 90. en las. del peru:

Para que el gouernador de Chile este
 subordinado al Virrey del Peru fo
 D. del libro secreto donde se auientan
 despachos secretos tocante a Indias
 y Sagenda Real:

Sobre la aplicacion de condenaciones
 dello mismo ay consulta de 2. de mayo
 621. legajo 2. de ferre. peru:

Origeno del Consejo conu. 1. de agosto
 619:

Que los juros de los fundos fundados ame
 nos de 1000. el millar que de re
 ducidos a 100, 2. de octubre 621:

Otra de 631. libro Carta xona oficio
 fo 100:

Sobre reduçion los Conuentos que en oten
gan. 8. Religiosos ay capitulo de
carta alvirrey del peru 12. de di
hembre 612. p. en oficio. cedula 10.
agosto 620. ay breue de su santidad
y cedula libro f. ayler 12. de d. h. om
bre 619.

Agua a fiva y nauegacion de este
ao este general 611. f. 53. se p. ue
yeron 60. dl. al Doctor Amias ri
lar allana.

Cedula para que el Sargento mayor
pueda tener su ego en ucaua y uerrio
de Guardia y tabla de ella tierra firm
me de parte 626. f. 42. Denel de
Cartaxena.

Sobre gouernar el Sargento mayor las
cosas de la guerra en bucaute de gouerna
tiona firme de parte f. 30. cartaxena de g. h.
614. f. 162.

Para proceder contra la gente de mar
y guerra que se quedo sin licencia de las
armadas y flotas de India 16. de mar
yo 618. libro armada f. 85.

Respon. a los cargadores de las Indias
de un arta abomida de los
galeones Cedula. 9. de Benereo 619.
sevilla de parte peru 613. f. 63. de
pacos del consejo. sevilla no. de junio
632. f. 8. general en dif. ent. e f.
213.

Comision para vintar los galeones
y que no bayan para a los sin licencia
17. de junio 619. libro armada f.
140.

Manifestacion 16. de Abril 630. que
re admitan las que se hizieren de oro
plata y otras cosas que se traen
de Indias por registrar libro arma
das f. 240.

Año de 64. resio por Nueva paño
otia:

Comision al Presidente de la Casa
para aprender lo que biere de Indias
en registro 4. de junio 630. dicho li-
bro f.º 144:

Otra para conocer de arriba da dona
unos maliciosos a 7. de mayo 629. re-
villa de partes f.º 66. Don Thomas
velazquez:

queno rebaldra su Magestad del oro
plata y hacienda que viene registrada
de Indias. 9. de Abril 631. armada
f.º 42:

que se entregue luego. 5. de noviembre
631. general yndiferente f.º 137.

Substancion de cochoa de Vaquibú
f.º 180. villa de partes 599:

Representacion al obispo de Popayan
16. de Abril: 618:

Precio del axa Nandera tierra
firme de partes. 626. f.º 86:

Apelacion de las 1500. 30. de mar-
to 629. libro 3. generalissimo
f.º 169. y en el primero 542. ay la
primera:

queno repaquen salarios anticipi-
pados de las Casas 24. de Ago-
sto 629. peru de oficio 627. f.º 154.
y en el de 629. f.º 267. 17. de nov-
embre 626:

Prohibicion para pasar a las In-
dias f.º 154. La 39. del tercer
libro generalissimo:

que los correjidores no aquen
la plata de las Casas folio 37.
para que se guarde de la preeminencia
de los pitoletes generalissimo f.º
281: =

Quero contratar en los Secretarios
de los Virreyes mis criados mis fa-
miliares, Presidentes y doctores
fiscales y virreyes del amara
y Relatores generalissimo Ho:

Una Cedula de 2 de octubre de
1568. en que se declara las pe-
nas en que incurrer los extran-
geros, que trataren y contratar en
las Indias sin tener Carta de
naturaleza y los naturales que
contrataren con la cedula de extran-
geros trayendolas como proprias:

Otra de 2 de julio de 1569. para que
dentro de ocho dias despues de la pre-
sentacion de la Denunciacion de
cada oficio renga a la en qualqun de
saberda de robalor y no se provean
en ynterin libro peno ofi. suplica del año 1569.

La Calidad de que ande tener lo
extrangeros para Naturalizarse
tratar y contratar. 12. de octubre
de 1578:

Otra denarçar sobre los de Caminos
de los navios que van a Indias
1578: que en los Navios de auero
no se pueda traer mercaduria for
ni lata cedula de 1589. sobre
la tercera venta que se ha de sa-
cer a los Navios de 1578.

Sobre llevar confirmacion de los
oficios y enviar poder para oquir
los litorios de los 12. de marzo
de 1570:

Otra de 11. de julio 62. que las
Ciudades y comunidades no pue-
dan enviar procuradores a
Negocios.

El día 26. topidó Lima rexe
mitió alvirrey y le envió:

En oro del 44. topidó la Villa Im
perial de Potoni y le dió cedula
como alima cometiéndola alvirrey

Redición de la Yglesia Catedral
de la Villa de San Lorenzo. demás
que en las Provincias de Santa
Cruz Delavieira recibí el año
de 609.

Procedula de dos de febrero de 612.
remando que los oficiales Reales
tengan en actos publicos el mismo
lugar que quando eran Regido
res libro generalísimo del año de
614. folio 34:

Sobre que el Presidente de Pana
ma proponga mis personas:

Para Capitanes de la Militia para
reclutar la Junta de Guerra. 29. de
septiembre de 613.

Orden de su Magestad. de agosto
de 614. que no se provean oficios
super numerarios ni se den suda
ras subeñones ni se consulte en por
ningun caso y que las secretarias
lo acuerden y notaran dello:

Otra de 18. de septiembre de 616.
para que no tengan efecto las mox
cedes cesar de baxo de preuuesto
de costumbre notadas sobre cosa
asentada y fexa sin alteracion y
Prohibicion en contrario en mu
chos actos.

18. de diciembre de 616. Ciden
para que en los Casos que ontado
conparte se queda contra bonia

A alguna sin interputar a nide
clararla redeguenta a su Magestad
della con la causa que pueden
obligar a disponer en aquellano.

En 7. de Mayo de 628. otra para
que no reconviene en sus fudoras sub
cantoner para los hijos de los se
crerarios sin que ayan recuado en
otro oficio primero.

Cedula de 17. de Marzo de 627. ro
bre como sea de Gattar en las In
diar de Yndias la poluora ef
cuando el baxerbo en saluar.

Orden 18. de diciembre 626.
para que no se libren a eta
casa y se libren a se rediga como
ay esta orden.

Cedula de 27. de Mayo de 631 para

Para avicos Reynos el oro de los
quintos Reales en el mes mo e
pecie sin no carlo a plata.

Orden de su Magestad. 1.º de Julio
de 631. que se le pida de la rason
de las ordenes que quedan en con
dicionados.

Orden de su Magestad. 15. de di
ciembre. 633. para que en las con
sultas se bote de secreto.

Otra de de de 644.
para que se bote por tier en consulta
abiorta como se saca antes.

Que las Vacantes de oficio no se
consulten para ningun efecto sino
queriendan de aumento a la Me
dia Anata. 8. de septiembre 634. or
den de su Magestad.

Otra de 6. de Março de 1630. que
 los Ministros acusaron a las juntas
 que se les dió para que por el
 moreaya enviado a los Presidentes
 de los Arzobispados orden:

Cedula de R. de Março de 1634.
 en que se da Nueva orden para
 el remedio de los excesos que ay
 en llevarse merca de las Indias
 sin registro. Y traerse fuera
 del Oro, plata, Y otras cosas, y se
 manda que a los Generales de
 Armadas y flotas se les envíe
 sobre esto libro por el yndiferen-
 te Gobierno de 1633. fo. 223: -

Orden de R. de Agosto. 1634. para
 que no se paguen en plata las mer-
 caderías de los rinos de Indias lo
 la Orden:

Cedula de R. de Junio. 1636. para
 que los sucesos que se suceden
 en las visitas de los Gene-
 rales de Armadas y Ministros de las
 Armadas y flotas las sentencias
 antes de enviárselas al Consejo y en
 el se oyan en segunda instancia
 y lo que se determinare se execute
 sin consultarlo al Consejo de In-
 dias en las cosas que el Consejo le
 parezca ser necesario.

Orden de R. de febrero de 1635.
 sobre que no se consulte negocio que
 sea contra orden y por cada vez
 que se hubiere suspensión de los
 secretarios la paga de la de su
 parte de los salarios de los de los
 de las nombradas.

Otra de R. de mayo de 1638. que se ponga
 en las Consultas lo que se allanare en ellas.

Otra del quatro del 8o mes año
para que se ponga en el día
en que en el mes se hagan la faja
del en que se le remiten:

Cedula de 23 de Agosto de 638.
para que los dichos letrados de
sevilla no conozcan en segunda
Instancia de los pleitos de comu-
nidad de los excusados en la
lei del ordenamiento Real:

en donde se de 23 de febrero de 638 sobre
los miembros que se han de enviar
a la Secretaria universal con las
consultas que se hicieren:

Otra para calificar los remi-
siones que se presenten por los consejos
donde los sancho y verida la
calificación y estimación que
ay de ellos to. de febrero de 638.

Cedula de 6 de Abril de 1638 para que
ninguno responda a ninguno. Por el diente
bisita dor optio ministro de las Indias
a al punto sobre que se cruza a que re-
nuncien la fianza o denotia en suligan
Ten. 22 de diciembre de 635. se dio sobre
cedula para que el Cavildo Delima la
guardare y cumpliera sin embargo de las
Replicas y contradiciones que se han
hecho.

Por Consulta de 3 de junio 634 de la Secre-
taria de Nueva España. Rendida su Magt
que demar de que a los pover dos que bueren en
dictado no se a de poder proponer en otras que
ni prevenida ni que con ste que la en an no
uendo a lo que no se enbancara luego se le
justifican las causas por que no se en y al
queno la tubiere legitima se le puea el oficio

Por Consulta de 6 de Abril de 637. Mando
su Magtad que en los neg y pleitos donde los ofi-
nos bueren a legado por en uico a. De callora
puedan ser nombrados por su ley q. se an con se por q.

Por resolución de Cons^{ta} del Coni. de
 no. de Abril de 635. mandó su Magestad
 que alos Visitadores de las Indias que
 han alar Indias no se les de auxi amien
 to para el viaje por quenta de su Re
 al. H. al. y en esta resolución de
 auerá pedido el Padre Romero
 de Figueroa de la Compañia y sin
 embargo reatado despues a dos o
 tres de la misma Compañia.
 En 30 de diciembre de 640. se dudo
 sobre lo que de nuevo se ordena y manda
 para la mejor aueriguacion de los Indios
 que se cometan en las Indias de este Re
 gno. el oro y plata que se usare de las
 Indias libro generalissimo.
 Octubre 640. en donde para la perionar que
 fueron promer dar citando ciertos Reynos
 raquen certificación del Coni. de Sal^{da}
 de queno de ueniora a ella quenta quedará
 en cargo a que se satisfacen ante el dho
 titulo.

extendido para que se pudiese prim. q. de apacalle
 ra que se usen de la cert. del Reo. el Coni. q.
 querele su uionecho on la residencia. querele
 su uionecho de lo puerro. que a tenido la
 agaga do y ratificado.
 q. de ecanodico. de la alia de la ma. del
 alade. f. 2. q. de al. de alg. P. Cauca. con dho
 c. de do. de otros. su. de lo uoluo. en 30. de
 Abril de 644. non dolo. P. lo ren. de amio. de Prad.
 Ap. de al. de la tercia p. de la de la comi. q. de
 dan alos. su. de do. non. de al. de al. de al. de al.
 en la tag. de of. 614. f. 49. y en el de In. de of.
 597. f. 243. p. Cantag. tierra firme. de la de la
 oridura. y puerto. de al.
 Libro de m. de la plata (f. 6). en el. de m. de al.
 capit. de oridura. p. de la de la. de al. de al.
 en que se com. de al. en ella. de que se com. de al. de al.
 de Cantag. de. de m. de 640.
 En el de Peru de of. 627. f. 199. de al. de al. de al. p. que
 se de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.
 f. 100. p. en of. 616.
 q. no. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.
 que se tra. de la. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.
 Auto. q. de la. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.
 m. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.
 lan. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al. de al.

Ordenes p. proveidos p. L. y n. no pongan la mopa
rino en sey. f. 188. el preñ. de lat. ni pongan que
se pongan en may.

Guardamay. de acara. f. 1. perud. f. 1. f. 1.
En el libro f. de 68. a tanlas. Cozen. ordeney n
tub. libros de paco. (Tedi on aloda rubrido ref
itorquira dozer.

Instru. p. Descubria ipoblar en In. f. 6. cap. 100.
libro f.

En el libro f. Libro enott. 6. ay procy. dada ala moy.
de quipulico. n. q. no se ca que y errap. La In. n. ino el yo.
Comu. f. de la d. Patrona p. V. i. i. t. o. i. t. o. m. a. n. q. f.
alos oficiales. P.

In. v. l. o. d. c. r. e. p. a. t. e. r. e. d. e. i. r. a. d. o. d. e. l. e. e. n. j. u. l. d. e. m. o. n. t. a. l. u. a. n.
f. 64. libro f. 63.

P. o. m. e. r. a. d. e. a. d. i. t. r. i. o. L. o. l. i. b. r. o. f. 67.

Lib. del coronita trabados en lo conyugado
p. l. o. d. i. c. a. r. t. i. m. i. e. n. t. o. l. o. e. n. p. e. n. a. d. e. c. a. m. f. 70.

Pa. Co. na. o. n. c. a. d. e. f. o. t. a. v. n. a. n. a. o. L. p. r. e. i. j. o. l. i. b. r. o. f.
n. n. d. i. f. e. r. e. b. i. b. c. a. r. o. d. e. j. u. n. i. o. 67. f. 238.

Acordado de l. e. e. n. b. r. p. G. n. o. b. a. i. a. p. D. a. r.
el trauei en sey. deofi.

M. p. Q. u. a. n. d. o. n. i. t. r. o. n. o. b. a. y. a. v. n. a. n. a. o. L. p. r. e.
u. l. e. g. i. o. p. L. e. r. e. m. i. n. d. e. l. a. r. u. i. n. o. d. e. l. a. p. a. r. a. d. o.
de sey. en 13. d. n. o. u. 626. f. e. n. d. i. f. o. r. 67. f. 209.

Visita de nao. f. 238. 239. 240. Libro de l. b.
aprouah. de ordenan. p. en d. p. 67. f. 12.
223. 2199.

Ordenanzas de la au. de Chile libro Chile de l. i. o.
573-f. 140.

Ordenanzas de l. o. y. p. El gou. de la d. n. a. libro.
4. f. in d. f. e. r. e. f. o. s. 26.

Lib. p. fundar colegio de l. i. b. r. o. p. e. n. d. e. l. e. p. f. 119.
M. p. Meru. ofi. anteperu. Invean e. r. i. u. n. g.
88. libro f. 19.

Instru. de la cont. de auencia. f. 214. libro
arm. 597. astaboo.

Libro de l. o. m. a. 553.
Credon de l. a. t. r. a. m. e. a. d. e. l. e. n. d. e. l. e. f. 144.
Cedulas de libros de la secretaria de l. e. m.
Libro de l. o. m. a.

1553.

- Para que concedan facultades a la tres
universidades de las Indias f. 122.
- Para poder erigir otras en n. e. u. o. f. 139.
- Aprouacion de las constituciones de la
universidad de l. i. m. a. f. 149. p. en d. e.
partes f. 62.
- Prematica de l. a. b. r. a. d. o. r. e. p. e. n. a. d. e. p. a. r. t. e. s.
67. f. 129.
- Directon de la Iglesia de l. i. m. a. f. 144. p. en
d. e. p. a. r. t. e. s. 62. p. n. a. p. r. o. u. a. c. i. o. n. f. 122.

fianzas que an de dar los tesoreros de el
 Azco Lagal Paragurpa Perua de oficio
 18. fo

fo 20

Quenose de oficio ni ayuda de costa
 a quien tubiere Indios de encomien
 da por de oficio fo 243. y no bese
 el año de 619: o principio de 630:

Instrucion del Receptor del conuesso
 sobre la cobranca de las executorias
 libro Queneral, 569. fo 289. perua de
 oficio. 677. fo 425. y 432.

Ordenanzas para que no se vendaviera
 del peru en panama y tierra firme
 de parte de 612. año. fo 46. y en el mi
 mo libro fo 514. al que contravino
 10. ducados de pena:

Sobre la edula Ingenta las de las Doctrinas

año 66. libro 3. generalissimo. y año
 152. 153. 152:

Cobranças que alben los derechos mas
 antiguos de este libro fo 68. y 85:

Pena a los oficiales de que retuvieron
 la hacienda por años fo 101. li
 bro 3. generalissimo:

Reformacion de los Genitombres.
 Sanca forma de la paga Capitulo 9.
 de carta al Virrey 16. de Abril 618.
 fo 19. perua oficio:

Agente en Romaniense su Magestad
 el ofical abad Pedro Jimenez con
 100. ducados de salario año fo 8.
 libro Roma. 553. fo 461. y 20. ducados
 por las Bulas de cada obispo y en edula
 de cada año 630. setea creciento
 e salario año 300. ducados a Don
 Diego de abebra:



Prohibicion de rebuicos para ser alfe
 res. libro armada 67. f.º 233.

Aprouacion de nombramientos de
 alferes y cumplimiento de jurisdiccion car
 taxena de partes 67. f.º 199. otra por
 f.º 199. III.

Estamos de ueros libro tierra firme
 de partes 805.

Sobre el quintar de oro plata y piedras
 6. de Abril 536. al virrey et uenue con
 cuidado en quoro se defraudaron a
 su Magestad los quintos que dello
 rebeldian.

Capitulo carta 17. de Julio 555. nuevo
 13.

Cedula 10. de febrero 67. al virrey para
 que ordene requinte la plata antes que
 resaque del ariento de las minas de Potosi
 para fuerza dellas. Y que no sea que
 de otra suerte.

Cedula 8. de Julio 578. para que el vi
 rrey ordene no se labre la plata y oro a
 ra que este requintado y marcado porque
 despues de labrado se caa de vnar par
 te a otra y se defrauda la Real
 Hacienda.

Capitulo de carta al Virrey 17. de se
 breo. 575. para que no consienta que
 personas eclesiasticas labren plata
 ni pagan los quintos a su Magestad
 y ordenase no hubiere replateros ni no
 en la Ciudad de Potosi ni en parte publica
 en ordenanzas y vedos para que
 no quedan labrar plata ni quintar.

Cedula de 13. de Julio del 578. al virrey
 con cuidado de que requintare el oro
 plata y piedras que los Indios diere
 de tributo a sus señores.

Sobre otra vez el racion de la moneda

en la Carta Real en el libro poru de oficio
1615. fo 917. cedula de portero de octubre
y onel de 19: a fo 113: tres capitulos de carta
n.º 16. 17. 118. y otra cedula 12. de septi-
embre 624. y respuesta de capitulo de
carta 25. de febrero 626. fo 167. libro
629. en adelante:

Sobre el conocimiento de las causas de todos
los soldados y sus delitos en primera y segun-
da instancia otorgando la apelacion a
la Junta de cedula al virrey del puerto: en
pau de oficio fo 269. 271. que empieza
el año de 577. y en cartagena de oficio
que empieza 572. fo 165. y en tierra firme
573. de oficio fo 174. y 211. en Nuevo Reyno
de oficio 607. fo 44. y en Chile de oficio 573.
fo. 135: =

Nombramiento de teniente de gouerna-
dor 28. de Mayo 629. para general
y que los puecan tener quitas y remouer
y que la Audiencia se metan en ello poru

de oficio 617. fo 246: =

Baja de la Plata en tierra firme de oficio
libro 573. en adelante fo 104. y en de re-
quar y onel de 609. fo 78. representacion de la
de la plata: =

Conocer de los soldados encartagena por
los capitanes generales de la armada
el tiempo que alli estuuieren fo 191
de dicho libro: =

venta de 4. caudales de Alférez Rome-
ro suarez fo 197. del: =

Director. de Almoraxifazgo en el libro
general de oficio de 1568. fo 1.º =

como se remembra y lo de el año de 1540
de dicho libro:

Titulo Para Haçer otros:

En el libro poru de ante de 608. al prin-
cipio titulos de enuano de los Alcaides

de la Hermandad bendido en su pe-
nos y en el de 671. art. 16. fo. 78. oro. =

Titulo de balancario de la casa de la mo-
neda de la ciudad de la Plata Prominencia
de los carbos en el libro carbos de parte
671. fo. 211. =

Decreto de balancario año 104. peru
de parte: =

Titulo de unoto el que dio el virey del peru
peru de parte. 676. y en quito de parte
678. fo. 44. Oro. =

Titulo de censo de los juzgado de los alcal-
des de la hermandad fo. 107. quito
de parte. 678. =

Titulo de Alguacil Mayor y virey el
de la Audiencia de los carbos libro carbos
de parte. 675. fo. 94. =

Confirmacion de capitán de Infante-
ria en Nuevo Reyno de parte. 674. fo.
253. =

Encartadura 647. oro.

Por la secretaria de Nueva España el año
de 1645. para Guatimala: =

Tambien de argento Mayor de allí y en
otros expedientes y otros exemplares. =

Notaria

Notaria de las Indias Remisión de
la Audiencia de Lima la y formación
de la natural eca edad y Capacidad de
Rafael de San Pedro libro Genera-
lísimo y indiferente segundo afoxar
245. =

Decreto de estos Reynos afoxar 156.
157. 158. del siguiente:

Afoxar 108. examinado aqui en el Con-
sejo y Notaria remitido el examen
y presentarlo papeles de natural eca
y Capacidad carbos de parte
que empezó el año de 1621. folio 167. Oro.

Nuncio de Varte gasolio 191. y 192. de
el momento de rodar. Y enperu de parte
619. cedula de 8. de Abril 634. para
que el Virrey aga examinar a Pedro
Munoz y notaria de curiano de casti
lla a folio 70. y 71. del libro 4. general
Indiferente: =

El año de 595. se boluio a fundar la
audiencia de manila: =

El de 598. redio a los tres obispos cedula
para que los frutos no llegaren a 5000.
maravedis de los paguen. de la casa
de Manila y que no buviere Yglesia
catedral ni prebendas y los obispos
asistieron en sus conventos: =

En Junio de 595. año de su Magestad 600.
ducados de renta de la casa de la Ygle
sia de Manila para salarios de músicos
cantores y otros 1100. de los para re
gato della: =

En mayo de 596. cedula para que no valiendo:

los frutos de manila 30. ducados al
año se supla. lo que faltare de la casa
y no auerido en ella de la de Mexico:

Fue visitador a la Audiencia de Qua
timala el doctor galdo de Valencia el
año de 610. fo 74: =

Confirmacion de correo mayor de
Guatemala, Pedro Crespo en 25. de No
viembre 611: =

En Carta del dean y Caudillo de Mexico
de 8. de septiembre 572. remando dar se
dicha para que los Clerigos no acompa
ñen Mujeres: =

El Virrey Don Luis de Velasco Munoz
en Mexico en portero de Julio de 564.
y dexo alli arzobispo Don Luis de Velasco
con el apoteo de cartas en el año de
Medulas de 8. de noviembre 608. 19.
de noviembre 614. fo. de septiembre

- Para que entueren en beneque de la Caspi
 cuenta para que pagua. Un precepto
 de Gramatica libro 25. fol. 28. estan
 situados en la encomienda de Indio
 Arriano de la Saurana Domingo Pe
 meña 626.
 Obispo el año 45. por gobierno:
 Honore de Governador de la Ha
 uana Pedro de la Puente 25. de Agosto
 626.
 Salauos de oficiales de la Secretaria del
 Consejo consulta de 24. de septiembre 626.
 Cuatro ministriles chirimia que aca
 pan en el santissimo sacramento en
 la Saurana consulta Junta 22. de fe
 breo 634.
 Sobre la promision de Canonquia de
 porcion de la Ylesia de Mexico consulta
 de 30. de Agosto 637.

El año de 1625 dio su Mag^d 30 de Mayo
 Decales de plata por dresca de Martin
 de Mendoza ibera Cautius en argel:

Junta onre a bajar el Concilio de Mexico
 el año de 555. Los obispos de Mexico con
 Tlaxcala quaxaca Chirupa Nueva Galicia
 y ucatan consta de Magnimera Carta
 del quaxero ed en artico:

Y el obispo de quaxaca murio cerca
 de un mes despues de empezado el Concilio
 Carta de 555:

Carta de dresmas de un obispo muy larga

Fray Bernardo de Albuquerque pre
 sentada por obispo de Quaxaca Año
 de 558. escriui al Rey carta notable

El año de 565. envio au Magesta de
 el obispo los rnodales del Concilio
 provincial que Celebro:

Guadalaxara era cañito. Lugar
 de Mexico:

El Arzobispo fr. Juan de Cumaraqua e
Oficio en Mexico el Hospital Real pa
ra curar bubas En Magestad mandado
rellamarse a cargo del Ar
cobispo contra de Cartaraya 566:

So breve nra. el arzobispo de Mexico. al obpo
de Guatemala carta 22 de Abril 570.
dicho como:

Unos de testaris que el monasterio de
monjas de la concepcion de alli sepun
do fr. Juan de Cumaraga primer
obpo de Mexico Venysetaria ala orden
de san francisco auyendolo. ido al or
dinario: =

Licencia para fundar Monasterio en Me
xico 12 de Junio de 625:

sobre que remota an Monjas Las Sifaidel y
del Pedro Anualo redorio 626:

Para que el virrey de la Nueva España de una
beca de Colegio al Don D. de Butamante
4 de diciembre de 630.

Legitimación a Juan de Clarria 10to
y abiles año de 620. fo 49. Si como esta
lado los hijo del capitán Francisco de Aguil
el año de 635:

Comia a Don Gaspar de Pineda de Neira vecino de
la Puebla de los Angeles de don. 22 de 28:

Recomenda de obligación de renunciar
el oficio de enayador y fundido de la casa
de la Merced de Mexico a Melchor Cuellar
Inrubceron y de Vivir los veinte días que
son obligados en 10 de Enero de 627

El año de 637. se hizo una quahu. de baega
vecino de Mexico:

Perdon despues de enterizado Amuerte
en 10 de Abril de 630. a Francisco Sanchez elgado
fo 421

Conforme a testis el de Don Lucas de
Jaguada In surio de 635:

Perdon Ante de enterizar a Francisco Po
duiguel lobo en surio de 627.

Alcance de renuncia en ablicionizado Lorenzo
de Jimeno laudi nro año de 635.

10 de Abril. lo rongo de Cabrera q. que fue de la
Havana 11 de 630 año:

281 En 8. de mayo de 1634. se proueyo en la Audiencia
de Mexico una Real Cedula supleniendo
la Real de 1610 de Espinosa por decreto de su Magestad
de las guardas de costa de Montez que entran
en la casa de judicatura la Real de 1617 y la con-
firmacion de 1620. ay 3. cedula. Primer de
Julio de 1634. 26. de Oct. de 1636. y 2. de Julio de 1637.
El año de 1636. se renouaron al factor de la capilla
pedro de torres y a 400. p. para casa de apo-
sento y el de 1637. se le dio este oficio en propiedad

Relatores de Mex.^{co}

En 7. de Junio de 1631. se mando que alos Rela-
tores de la Audiencia de Mex.^{co} se les pagase
cada año los 50. p. de su comun de cada año
que la Audiencia les mandaba en gastos de Justicia
por los pleitos fiscales y de poblar y que se les pa-
gase otros 20. p. por los que se les pagaban
de las Indias cada año tenidos en el me-
dio de que se cobra de la comunidad de ellos
por la paga de los salarios de los ministros
que ocupan en sus causas.

El oficio de la Nueva España y sus Provincias
se proueyo por 6. años a ta que por auto
del conueyo de 23. de Mayo de 1609. se mando.

156
que fuesen por cinco de la Real Cedula en las per-
nas que estan en España y en lo que estan
en las Indias y otras sin embargo de esto
El año de 1640. se dieron oficios a personas
que estaban en la Nueva España por cinco
años por decreto del conueyo.

Se dio licencia para sacar un seso de la Real Audiencia
de Vizcaya de Nola y en la ciudad de Mexico.
con vecina de aquella ciudad por ce-
dula de 4. de Mayo de 1637. un mill con
tres mill pesos.

Juan de ayala por uno de la sala del Crimen
de la Audiencia de Mex.^{co} en 24. del Mayo
de 1638. notife al año el año de 1636
a Martin de Alaroda =

Don Fernando de Rivera
en 15. de Mayo de 1636.

Para que el Virrey de la Nueva España
devo de 3. oficios al Licenciado Don
Diego de Guzman Alvarado en 31.
de Mayo de 1631.

Universidad de Yucatán de la India

Por consulta de tres de Junio de 1513. re-
solvió su Magestad que los estu-
diantes que oyesen en artes y theologia en los
colegios de la compañía de Jesus de la
Ciudad de Manila Chile Tucuman
y el Paraguay ganasen en curso en la dha.
facultad de artes y pudiesen recibir los gra-
dos de bachilleres licenciados y doctores
en el entretanto que su dha. provision de
abrir una universidad en aquellas pro-
vincias y que esto se entienda tambien
con el convento de Santo Domingo de la
Ciudad de Santiago de Chile y que asi
mismo los estudiantes que oyesen en la dha.
facultad de artes y theologia en el cole-
gio de la compañía de la Ciudad de San-
tiago del nuevo Reyno de gran manera ga-
naron en cursos en la mesma facultad
y en virtud dellos pudiesen graduarse
en las Universidades de los Reynos y
de las Indias =

Pretendia tambien la orden de San-
to Domingo de nuevo Reyno fundar un
Colegio en la Ciudad de Santa Fe
con la renta que seavia de era de gas-
par nuñez. En el universo dha. en
virtud de una bula que se dio de
Gregorio xij. y su Magestad por cedu-
las de 13. de octubre de 1509. y de febre-
ro de otro año licencia para fundar
el dicho Colegio con que no se convirtiese
que se fundare ni se diese universidad
havendose referido esto a su Mage-
stad con ocasion de cierta preten-
cion de la compañía de Jesus en
consulta de 15. de Junio de otro año. fu-
erevuelto. De responder =
que el Convento de Santa Fe pudiese
conceder a la orden de Santo Do-
mingo para el colegio de Santa
Fe la misma facultad de enseñar
ala compañía: que se le deno gas-

Lo que pretendia de que fuese una
verdad.

En el muy santo Padre Gregorio Xerimo. y
ambancia de su Magestad. No Breve
en el de Agosto de 621. para que todos los
estudiantes que cursan en los colegios
de la Compania de Jesus de las Indias
donde no hubiere universidades de
estudios Generales y estuvieren Ro. mi-
llas de ellas ganen cursos y en virtud
dello los Arzobispos o Obispos y
los Causidors y debacantes de las
jicencias de ellas los den grados de Ba-
chilleres Licenciados, Maestros
y Doctores y Porcedulas de R. de fe-
breo 29. de Mayo de 623. man-
dare guardar este Breve por los
Virreyes y Audiencias Governadores Ar-
zobispos Obispos, como en el se contiene =

En la Ciudad de Manila se dan
grados en la Compania de N. S. J.

En la Ciudad de Yucatan:

En la de Quatemala se concedio por
años al convento de Santo
Domingo:

Tambien el Colegio de la Compania
de Quatemala lo procuro en la plaza
alli el año de 622. y lo contra dixen
ron los patrones del Colegio de Santo
Roman.

Para las fabricas de las fortificacio-
nes de la Nueva España en la Ca-
xa de Mexico, 160 ducados por
tiempo limitado, y en 13. de Agosto
de 611. se prorogó por dos años.

Que se impongan penas en la
Caja, segun de consulta de 614.

El año de Catorce se prouieron de no-
dar canongias en la Iglesia
de Chiapa.

Sobre merced omuger Vbispo del p^o
de Guatemala la consulta de 614.
de Don Andres de Castilla.

Sobre Renunciar el ofizio de balan-
cario de la Casa de la Moneda de Me-
xico Martin Lopez, Cedula de 15. de
Abril de 619. fo. 230.

Sobre la fabrica de la Iglesia de S^{ta} Gene-
uela por terceras partes, fo. de Cedula
de 17. de Mayo de 1614. fo. 10.

Consulta General sobre cobrar los dos
milleros de los virreynatos de In-
dias en la Casa Real, y de lo de di-
ciembre 617.

Sobre la plaza de Alcaide de S^{ta} Argento
mayor de Santo Domingo y resu-
lucion de esta plaza por las consultas
de los años de 609. 1614. Sobre la
reformation de los navios que alli
haura.

Sobre Capitan de la gente acrecentada
en Santo Domingo, consulta clara
de 615.

Sobre pagar su compania un hijo de cap^o. de
gente mayor de Santo Domingo con.
de 14. de febrero 614.

Sobre los Infantes que crecieron
al Presidio de Santo Domingo.
que lleuo el Capitan Francisco berrillo
los los entretenidos de allí berrillo
consultas del año de 634 y una de
de 635:

Las Informaciones del Señor Don
Diego de Cárdenas las remitió el
acuerdo del Mexico siendo Virrey
el Marques de Guadalcazar el año
de 68. y a algunos otros papales vini
eren de un año a otro siguientes a
el de 68. que el dicho Doctor Cárdenas
paso al Peru:

Cedula de 15. de Mayo de 679
para su conuersion a la oposicion
de los Beneficios curados que vacaren
en guatemala los Colegiales del mismo

Navio de la caotra persona que
noten del siendo de iguales partes
sean por fondo los Colegiales.

Que se pudiese en blaxcala una racion
enorgameta por oposicion cedula
de 4. de septiembre de 602.

Por execute en los esclavos y aparejos
de mineria ab. de Noviembre 602.
y de muchas cedulas de los Nueva
paña 692.

Promesa de ser por 100. años en dio
ad berrillo cedula de 10. de febrero
de 602.

que vienen los Navios los oficiales
Reales de la Vera Cruz cedula de
febrero 699.

Cedula de 4. de mayo 699. libro Nueva
paña de tierra para que en Mexico.

Vilaxcala seprone an quatro Canon
gias deo porrigion.

- Ordenanzas de los tribunales de guerra
de Mexico redite donde san de tomar
las quantas acada casa 124. Agosto
de 607.

- En consulta de junio de 607. de la tur
ta redite monta el situado de la gon
ta de puerto Rico. 59,84. pesos de a
os de Reales y el de la fabrica. 1750
franchonier. 11009. pesos que por todo
es 70813. pesos el año de 604. mon
to lo que se pago al agente. 67018. p^{as}.

- Que ay a Comandante extraordinaria
para la regi. de Cumana junio con
sulta. 607. 30 pesos casa.

- Que ay a Tribunal de la Inquisición
en Santo Domingo, consulta de
607.

Florida. 30. plaza. con 38. habes.
de San Francisco carta del General
no. noviembre. 618.

- En carta del Marques de Montecle
ros de 30. de Mayo de 606. Dize que
davian pagar los presidios de la
Fluoraria. Puerto Rico. La Florida
los de la Chichimeca, quito do
morita 3000. pesos cargos.

- El de mandar sobre el acoque estan
encarta del Virrey. 606. el año de 607.
redite do el gouerno de Cuba del de
la Audiencia. el año de 607. que en
Magistad Honre echa Merced de
1500. ducados el año para lo. a
de la guerra consulta Junta.

- Que alos oydores y fiscales que ban
a Santo Domingo en llegando se la

preste mill ducados a cada uno a quien
ta de salario para poner a una consulta
ta. 607:

Sobre el sumado de las 300. plazas de
la Florida a consulta de 6. de Abril. 603.
que se reformase a 14. en consecuencia
nueva cedula de 13. de febrero. 607.
tampoco:

En 23. de Mayo. de 608. cedula para
que se viera en el libro de algunos
oficios no le den mas de la mitad
del salario de ellos letra de 13. de octu-
bre de 619. sobre esto:

En el orden que se a de guardar en la pro-
uision de las encomiendas y oficios en la
India en el libro of. f. 6022. de 17. de 619.

En 1. de Mayo de 619. en la prohibicion para
que no caeren en ministerio de un m. en la India en
certa en ellas letra de 6. de febrero de 619. 18. de 606. de
1582. 14. de noviembre de 619:

Noticias de Cédulas

Las encomiendas de Yucatan, en
falta de el Governador solamente por do
vidas

Cedula del año de 613. f. 6028. de 11. de
bre. f. 41. libro de este año y en las con firmaciones

de las encomiendas que por
este tiempo se hallan en aquel libro

Dize la dizecion que la goze como se le dio
el Governador con que se por do vidas

la suya de Mad. de Yucatan, 610, obispo, o a
falta de ellos su omiger conforme a la ce-
dula de la subjeccion que esta a da

da para las Provincias del Peru, sin
embargo de esto se halla en eng. de 11. de
embre de 614. se confirmaron por tres

vidas los Indios que de Governador
de Yucatan Dio a Doña Antonia de Yucatan

de Yucatan Dio a Doña Antonia de Yucatan

muger de Agustin del Arreaymatta
fo 160. libro 633

Otra del 1. de junio de 635. en que se dio
Licencia a Don Juan Niño de Sa-
bora que iba por Governador de las
pimas para que pudiese entrar en el
distrito de su gouerno.

El oficio de Contador de Tributos
de las quexas de Mexico le dio el Virrey
Conde de Montorey y el primero a
quien su Magestad le dio fue a
Alonso de Calazar Parana en 18. de
noviembre de 632.

A Don Alonso de Valde. C. Exigo se dio
cedula de Recomendacion para
Beneficio jurado para el Virrey y
arobispo de Mexico en 27. de Mayo
de 638/5

Otra a Juan del Arceaga clérigo el 10.
ano y el de 640. a Don Pedro de la
Cama.

Cedula para el Secretario del Registro
de mercedes del Colegio de Niños
de la virreynacion de Mexico, el 15.
ano de 638. fo 52.

Recomendacion para abogado Mi-
colas francisco de Naray en febrero
de 638. = otra para Don Macelino
de solis el de 640. =

En 23. de junio de 637. Cedula para que
las vacantes de obispos entren en las
Casas Reales y tambien los excolios
en 19. de febrero de 639. licencia para
ordenarse de Misa y licencia de suon
Maurinex. Antonio yctor de Santo
Domingo, y en 22. de agosto de 639. otra

Para lo mismo al licenciado Don Pedro
destalora ydora de Mexico.

La Subiatahione

Año de 1635. a Don fernando de la
villa y Rivera ydora de Guatemala
otra a Don Alonso de Benavente, ydora
de Mexico:

otra el año 1639. al licenciado Don
Diego Valcazar Alcalde de Mexico

En 14. de junio de 1609. Licençia al
Doctor Antonio de Murga Alcalde de
Mexico para catarse con Sija de un comen-
dor de aquella Ciudad.

En 11. de Mayo de 1630. Cedula para que
en la Provinçia de Guatemala se en-
cas un año las encomiendas de Indios.

No querrent an en el seapara las Cava.

De Acuerdo de los del Consejo y
queno se prouea ninguna otra que
se cumpla el año de 1630. y adelante.

Facultad a Doña Mariana de
Ibarra para que los bienes de su Ma-
yorazgo que tiene que tiene en las
barpana se pueda vender y comprar
otro en estos Reynos. Año de 1631.
fo. 654. =

En 23. de febrero de 1616. declaracion
de la Cedula en que se prohibe que nin-
guno poriente cria de ni sallegado
de los Virreyes de ministros de las
Indias puedan ser ocupados en ofi-
cio ni darsele ventan ni comen-
das de Indios.

Batricka de las Indias.

Carta de diciembre de 17. se despacha
 Cedula al Virrey de la Nueva España
 para que suen dore pagados al Pa-
 triarca de las Indias los diez mill du-
 cados cada año que su Magestad le
 manda dar de los diez novenos de las
 Iglesias de Mexico y Maxcala
 de lo que obrare de los y de los novenos
 de todos los demas obispados de
 aquellas Prouincias. Si quiere en-
 biar cada año a diez mill ducados a
 poder de Receptor del Convento de
 Indias para los efectos del Servicio
 de su Magestad que tiene manda-
 do que se traygan.

Carta de Mayo de 1633. de Pratorne-
 dico y examinador de Doctores que
 rigamos al Licenciado Francisco
 Muñoz de Roxas de la Nueva España
 por 300. pesos pagados allí.

Al Licenciado Juan Meneses de
 natural de Capana Curraz
 fijos en 30. de Enero de 1633.

A Don Pedro Barquez de Mendoza
 que en Comendacion en Venezuela
 Indias los Alcaldes = Arcebispos en
 calidad de Gobernadores que con-
 firmo. 11. de Abril. 1628.

Carta de sumo de 1636. carta de
 natural de a Juan de Paredes, m. lo
 Portugués. Residente en Puerto Rico.
 para tratar y contratar.

En 14. de mayo de 621 a Don Alon
 o Paterno Titulo de capitán de In
 fantería española ad honorem:

El año de 640. Otta a Pedro Enrí
 quez de Almeida Valliay ex om
 plax:

En las Islas Philipinas se dio el año
 de 1638. y 39. titulo de Maestre
 de campo ad honorem al Capitán
 Pedro de Bexeria, Governador que
 fue de Ferrenate y su Santo Rey
 exemplar:

Año de 1641. represento por obispo
 de Guadalaxara a Juan de los Rios
 menor sin embargo de voto de no pre
 tender ni aceptar que como el de la
 Compañia notan absoluto y su Mag^d

Resolvió por consulta que se tra
 vasen como obispo de la ensue
 ligión como en la Compañia se hizo
 con el Padre Salazar vuestro despa
 chos extra ordinarios:

Cedula General, por el Rey, y su
 Magestad para que en bien tanto al
 desahamios: ~~10/0~~ y Casa de
 a Poyento del conueto libro Nueva
 na. 634.

Adviertese que es costumbre averia
 da y villos camienter que quando su
 Magestad anide de sumano alguna
 clausula en despachos que se le ombian
 a firmar no se referendran por los
 Señores Secretarios y an se hizo quan
 do la puse en la cedula de los Seruizos
 personales de los Indios escrita al Obispo

de la Nueva España en 3 de Julio 1603.
que esta en Nueva España de oficio
que si fue una notable amida dura.

Porcedula del Rey de Agosto de 613. Lico su
Majestad merced a Doña Isabel de a
Cuna muger del Governador. Luis bravo
de la guerra, de 60 ducados de renta
para ella rubio mayor y subceporer en el
clauo de terrenoate por los servicios del
Governador Don Pedro de alcuna que
lo fue de Philipinas.

En 11 de septiembre de 613. Titulo de a.
delantado de la Isla de terrate a Don
Sancho de alcuna folio 16.

En 12 de octubre de este año mitad
de la vacante del obispado de Chiapa
ala Iglesia y las obras al obispo En 24
de Abril de 1614.

El Consejo ordeno por cuenta de 11.
de Abril de 614. al General del ayto
diere racion de soldado desde ca di a la
ber al ruz, Francisco Goncalles que vino
a Nueva España por su necesidad.

En 6 de Mayo de 614. Cedula a los ofi
ciales de Guattemala pagaren a los acre
edores del obispo de Chiapa todas sus de
udas y asi de lo que suen en bali de los
frutos de aquel obispado desde el dia
del fiad de su antidad, asta que lle
gare a aquella Prouincia of alterciere
como de lo que montare la mitad de
la vacante que se le hauria dado.

En 21 de febrero de 615. Cedula para
traer papeles de Simancas de los que
lleuaron el año de 1603 folio 194.

Sobre que los Veneficios y curatos de las

Indias seden a los naturales del tiempo
 que sus bispos vinieron de conquista de ellos
 y pobladores siendo estos preferidos a
 todos en esta Cedula.

- 19. de Mayo de 525. para tierra firme
 en el libro tierra firme de oficio
 de 1524. folio. 59. otra de 17. de noviem-
 bre de 593. en quito de parte de 589
 folio. 73. otra de 28. de Abril de
 1602. para Guatimala en el libro
 deste n.º 59. otra de 4. de Abril
 de 609. en el libro del Piru genera-
 lissimo. 604. folio. 200. otra de 2. de
 septiembre. 647. en el libro quito de
 parte de 607. folio. 97.

- La ordenanza .9. del Patronazgo como
 primero pag. 64. en los tomos impresos
 de Cedula.

- Otra Cedula del año de 629. en el li-
 bro de Nueva España de gracia de se-
 te años sobre encomiendas y oficios
 eclesiasticos y seculares.

- Algunas destas se enmendaron en una que
 se despachó en diciembre. 641. de pe-
 didimento de la Ciudad de Guatimala

- En Diciembre. 641. Cedula para 200.
 ducados en Nueva España y otra cantidad
 en Guatimala y allí se atan otras par-
 tidas bendidas.

- En el Convento ab. de Diciembre. 639.
 que todos los obispos que se congregaron
 en estos Reynos que ande para dar
 Indias junto con el juramento que
 han de hacer de guardar el patronazgo
 leagan tambien de embarcarse en
 la primera ocasión que ayá en con-
 formidad de lo que suantidad ordena

Por un breve y cito se entienda en los
 bixpos que estan al presente en esta
 corte y quiescan del onragrar aorase
 hala da del señor secretario Don Gra
 biel de Alarcon.

Licencias para Casarse y dores
 de Yru, Hefas

Al Doctor Antonio de Morga alcal
 de de Mexico se le dio licencia pa
 ra casarse en el distrito de la Audien
 cia en 4 de junio de 1609:

Al Licenciado Morquecho se le dio
 para casar dos hijos en el distrito:

De la Audiencia de Mexico siendo
 y dor della en 5 de diciembre. 609.

Al Licenciado albir de Villa Gomez
 y dor de Mexico, para casar dos
 hijos en el distrito de la Audiencia
 en diciembre. 609.

Al Licenciado Antonio Rodriguez
 y dor de Mexico se le dio para casar
 una en el distrito de la Audiencia
 en 24 de Julio 1610.

Al Licenciado Francisco de leon, de Villa
 fiscal de Mexico se le dio licencia para casar
 se en Guadalupe en 7 de Mayo de
 1618:

Estas Cédulas se atan en una consulta
 que se hizo el año de 1619:

Sobre la licencia que pidió el Doctor su?

De quereda y dorque fue de Mexico
para carrar dos sifas suyas abli.
siola el Presidente del Indias y es
biem notable consulta ala qual res-
pon dio su Magestad bien de po-
dra dar licencia para la vna y cerrar
la puerta para de aqui adelante:

En virtud desta Resolucion se hizo
la Cedula de Prohibicion del año
de 1619:

Auto del Consejo sobre los Gouerna-
dores Corregidores y Oficiales 18.
de febrero de 608. Y la Camara

Al Mirante de la Armada de
Barlovento a Martin de Gale
cueta Do. de junio. 108. Y la Camara

Noticias de Cedula

Consejo consulta que el Consejo si-
to a su Magestad en 27. de Agosto de
602. sobre las peticiones de Doña
Mariana de Navarra. Respondio:
Se currese consultar me merced de emi-
cionda =

Y en 18. de diciembre de 606. om-
don para que en las Casas de las Indias no
relibren ninguna cantidad de mrs.

Comificación.

Yo Juan Bautista del Brunaiga J. C.
Certifico que
a solicitan el despacho del Archivo en que
su Magestad prevenio a fulano a tal
prouenda y que dio para ello dos Di-
egor de acoso Reales y pago tanto de
derechos de principal y duplicado.

que se lo quemontaron lo del Señor Don
Gabriel y quatro Reales de los Regis-
tros para tomar la Razon en la Con-
traduria del dicho Consejo y para se
llarlos y para que conite dello dilapre-
sente en cumplimiento de la orden
que esta dada en Madrid. &c.

Mudança de la Iglesia de
en Venecuela

Quere muden efecto la Iglesia Ca-
bedal de Venecuela que reside en la
Ciudad de Coro a la Ciudad de San-
tiago de Leon en quanto Ala agregacion
de los Curatos ala Mesa Capitular y
querean los Curas Canonigos, y asimis-
mo en el aumentar mas Preuondas in-
formen el obispo, Iglesia, y el Governador
y sobre el darle al obispo los diezmos y

Sacordeuacion de las quinietas y m...
mandar edir.

Y escriuare Al Governador de Ven-
cuela, Presidente de la Audiencia de Santo
Domingo, que eorruene la plouacion
de la Ciudad, de coro i que auvien jin
formen de los quales parece de la sustan-
cia y quibilidad de los Vecinos de a
que la Ciudad, de enplouacion y de
fensa oyendo a la Ciudad sobre en
Razon de lo que se ofrece al guna cosa
que informar a su Magestad y para
todo lo referido se despachen las Cedu-
las necesarias, En Madrid a 25. de
Mayo de 637. el Licenciado Antonio
de Leon.

quando se vixon estos pagde se simta
ronto de los Exemplares de esta materia

171.
Sobre mudanças de Igreja y de despacho rebico en gouerno donde estan y en gracia reynitida alobispo en las presentaciones aui: Reuerendo en xpo Padre obispo de la Iglesia Catedral que por mandado re sacnudo de de la Ciudad de Coro ala de Santiago de Leon de la Prouincia de Venecuela de mi Consejo.

Yo el Rey

En consulta que la junta de Guerra de Indias hizo auu Magestad en 18. de junio de 1636. representando los grandes inconvenientes que tenia el que los officios que se producen por ella se die en por la junta de Armada. Respondio.

Se mande cuidado en lo que decir y conviene

Advertir que la carrera de las Indias es lo dulce y lo agrio la ornada y es bien que los que pruevan lo agrio, gozen de lo dulce. Y algunas prouincias no se oyo dria decir de esta junta que no sea valido bien.

En 23. de noviembre de 1638. se despacho auto del Consejo para que a los que por el fueren prouidos en officios no se les despache en la Secretaria sin que conste por Certificacion de la Contaduria del Consejo que a los officios que antes de amparado la condonacion que se les ha hecho en sus viuita oreridonia. Y por el Consejo de Indias da ay orden para lo que suu en venidos y fueron conseruados. Ma la que en tambien por alli.

Por cedula de 13. de febrero de 1604
remando a la Audiencia de Lima que
los pleitos y causas de Maguarad q.
se embian se abran en los acuerdos q.
fuera de ellos y se oprimen los ordenes y pro-
uisiones que les fueren =

Año de 1642. con ocasión de lo
que se vio en el Visitador de la Nueva
España se da por cedula a Me-
xico en esta conformidad:

En mandato del Consejo de 13. de
septiembre de 1608. remando que
los oficiales Reales de las Indias
diessen en el la muestra de las fianças

Esta es la Antecedente seraco del
Libro generalísimo del Piru.

EN COMIENDAS DE UCATÁN

Para determinar un pleito en sus-
tancia sobre el modo de dar las En-
comiendas y dadas de ellas en la Pro-
vincia de Yucatan, Mando el Con-
sejo juntar lo que se oia en la Secre-
taria y en 15. de diciembre de 1642.
realio que a la confirmación que pi-
dio en el Consejo Baltasar Correa
de los Indios que le dio el Governador
de Yucatan por tres vidas realme-
ro en honores de 1643. Dize el Gou-
ernador con que se permitieron. Si es en
Comienda y otras por tres vidas porque
lo prouido en el Gobierno de la Nueva
España acerca de la disimulacion
de las Encomiendas no se entienda

En Yucatan y enbte copia de la cedula
de su Magestad que aqui refiere,
deste decreto se hizo la cedula en 7. de
febrero y otra como ella sobre la confir-
macion que se dio por Juan de Ma-
gana Pacheco a quien el Governador
dio otra encomienda por irrvida,
el decreto de 17. de noviembre de
613. en que manda que las encomien-
das las de por dos vidas por averse
reparado: =

Quel as davia partes y la cedula
deste decreto se hizo en 18. de dici-
embre el mismo año, mas otras
dos cedula de 4. de febrero y 19.
de junio de 62. en que se manda
al dicho Governador de las encomi-
endas por dos vidas por que alterava

El modo y asi mismo la cedula de
25. de noviembre de 63. en que
su Magestad de claro General-
mente que todas las rentas que se
andado desde el año de 1607. aca
sean solo por dos vidas y en esta ce-
dula (que es de la subcesion de las
encomiendas): en esta mencion
de las de el año de 1555 en que
se derimulo la Nueva España la
subcesion enter para vida de la en-
comienda de la del año de 607. en
que se derimulo la quarta vida en
la dicha Nueva España por lo. =

Adviertase que los decretos de estas
cedulas del año de 613.

En papeles de la confirmacion:

de los dños Baltasar Correa y Juan de
magana estan en el legajo de 64.
glavnas confirmo como la dio el Gover
nador por tres vidas y la otra con de
claracion que se apordos como en el
Pñu cedauan: =

Dirección de Vidamas
en encomienda

Utenido por bien de Saer merced
como por la presente es la saga al
dicho de promogarle por
vna vida mas la encomienda de
Indios que al Presente goça en
segunda vida en la dicha Provin
cia y se acana con ella y mando que
despues della subjeta en la dicha
encomienda que por se por vna vida
mas la persona a quien tocare con

forma alalei de la mberion para que la
tenga y goze por la suya en las cargas y obli
gacioner de los demas encomenderos
y al Presente de mi audencia Real de
la dicha Provincia que no bayan ni
pasen contra lo contenido en esta mi cedu
la que aries mi bolunta d.

[Handwritten signature]



Vease la Cedula General del año de 637.
que declara que que todas las encomien
das sean por dos vidas y con las cargas
y obligaciones de los encomenderos.

El Procurador de las Indias Philipinas:
pidio el año de 637 se le diese licencia a
fray torep. de Santa Maria, franciso
de cabito que vino de Philipinas pa
ra llenar seis monjas de Santa Clara
de calçar para fundar un monasterio.

quien las avia allí por aver donado la
 Ciudad de Manila casas y hacienda pa
 ra ello el conveso en 24 de febrero del
 dicho año la dio y auianiento para e
 llas = Medulas de reuom dacion pa
 ra el Virrey y gouernador para que las fa
 uorecieren y asistieren para su viaje y
 Santo yntento y recometio al Gouerna
 dor de la Audiencia de Manila pa
 ra que con asistencia de su Prouinci
 al para que redispuiene y puriue
 el monasterio = debaxo del ampa
 ro y patrocinio Real y biçia de las
 constituciones conforme a las que
 tiene esta sagrada Orden de San
 ta Clara y Sania en de todo =

Clerigos y preuendados
 de Indias:

Sobrevenir a estos Reynos ay cedula.



De 27 de Mayo 1599. en el libro 7º de
 fo 476. otra b. de sen. Gra. generalissimo
 602. folio 360. esta es alla en el Gene
 ral de Nueva España de 600: fha a 10.
 de junio = ay a fo 12. otra a fo 22. dicho
 libro: =
 otra ay en Nueva España camara fha
 en:

= Protomedicos =

en febr. 646 se dio en Nueva España
 la forma de suprouis. de 23 or
 su Mg. Juro por el bny y el
 vengor por agrouacion: naff
 des pios = juntos se lo gouia en
 Lima y se lleuo y resoluer esto

fundacion de conuents de
 Monjas en Mexico 1625 =

Por decreto de el de mayo 1625 se dio
 lya para fundar en la iud. de me de
 un conuento de Monjas de bas de

La probacion y regla de car Berdo
doctado en 700 p^o =
resp. Parasto y otras p^{as} sus Mar
que N^o y memoria de Mexico todos
suhayda. Son mas de 300 p^o go
su anima por heredera, sustitamen
tarios el d^o vi^o de barientos y p^o de
toledo =

Cedulas y Noticias sacadas del libro que
hemala de Oficio: 1772

In. 5. de septiembre de 620: fue por vici
tador de la Audiencia de Guatte
mala del licenciado Juan de Sa
rra:

Companion de el frangeros 7. de
Junio. de 621:

Camar de Aposento del Consejo. 18. de
Noviero de 622:

Irana Tamil de la Florida 24. de
Mazo. de 623:

Que el Presidente de Guattemala en
vie. cada año. 1700. ducados para la
Camar de Aposento del Consejo en
lugar de los 1700. que se enviavan Ce
dula de 16. de sept. en 620. 623:

Que reprovean fue de milgas 1.º de tu
bre 624:

que requirieron los escrivanos de los pueblos de los Indios como esta mandado por cedula de nombre de R. V. 19. de febrero de 1622.

Que dia que pague los correos que lleuaron los pliegos de su Magestad. 300. tostones por cada via. 1.º de octubre de 1624.

Que ay aburgado de provincia en la Ciudad de Guatemala. 17. de septiembre de 1625.

Las Medicinas que se dieron a la orden de San Francisco de Guatemala montaron. en 20. años. 400. tostones. Mediocomision a los oficiales Reales de Guatemala para cobrarlos en 17. de octubre. de 1625.

Declaracion de las cedula que estan dadas a la Doña, Barón. 22. de junio de 1624. y 14. de 9.º de 1625.

que no retraygan vinhos del Peru a Guatemala. cedula de octubre. 9.º de junio de 1626.

Carta de Apoyento del Consejo. 21. de marzo de 1630.

Ordenanzas que hizo el Virrey de la Nueva España Capotidon Moragas confirmadas. 29. de septiembre de 1628. fueron y dor de Guatemala.

En Nicaragua se prouee al Presidente. 4.º de corregimientos. cedula de 16. de Mayo de 1631.

Servicio personal de los Indios. 8.º de octubre de 1631.

Salarios de la Casa de Apoyento del Consejo. 17. de junio de 1634. y 23. de nov. del 1630 año.

S. La provision de las Encomiendas. 8.º de octubre de 1635.

Permision que se da en Tabara. 5.º de nov. del 1630 año.

- ~ Oficio Promovible. 6. de noviembre
de 1636.
- ~ Sobre demeritos de Reynos 19.
de diciembre de 1628. 21. de diciembre
de 1636.
- ~ Sobre la Veirva de los Religiosos de la Ab
adina. Cedula. 15. de Abril de 1639. In
certa la de 10. de junio de 1634.
- ~ Querebenda de 30. ducados de renta
en suero sobre la Casa. 4. de septiembre
de 1629.
- ~ Otro 20. ducados Cedula de 4. de
junio de 1640.
- ~ Otro 30. Cedula de 13. de diciembre
de 1641.
- ~ Salarios y Carras del Convento de 18.
de febrero de 1640.
- ~ En la Provincia de Guattemala
reproue e. 13. Corregimiento con
100. pesos de minas de salario

- ~ Encada uno del Alcalde Mayor.
Don Luis de Castilla con 500. Cedu
la de 22. de Abril de 1643.
- ~ Querebenda de oficio de repartidor
de para dor de los Platos del Gornier
no de la Audiencia de Guattemala
la Cedula de 30. de junio de 1643.
- ~ Fortificación del Puerto de Ca
uallos y de Truxillo en Gu
duras Cedula de 22. de septiem
bre de 1644. =
- ~ Cedula de 22. de diciembre de 1621. p.
que en mex.^{co} comunicada a 1000.
dñ. mas para la Carra de Apoyento
en Guattemala no.
- ~ Cedula de 4. de febrero de 1642. de Virrey
de la Nueva España sobre la paga de las
medicinas y dietas.
- ~ Cedula de 555. 603. 631. para que
redes los Corregimientos y oficios a 1000

Suegro. Vierno, y allegados, de los Pre-
sidentes, oydores, otros ministros de
las Audiencias:

El Receptor del Conuesso tiene de sala
río 2800 - mrs. de casa 930 y 50 = de
propinas Yuminaria. 2660628 = sala
de la can delaria. 60528 = Pascuas = 270000
mrs. = Colaciones del verano. 200400 = mrs.

Son todos 6240506 = mrs. que hacen n.

Protomedico de la S. au. fra. Murió
lo de mayo de 33. día 30. p.

1. Venir prevenido a do de las Indias, cedula
v. de marzo. 599. g. 542. f. 476. otra 26.
de ser. de 60. g. 604. f. 360. esta esta
en el gen. de N. Sp. en junio de 20. f. 12. otra
f. 22. 7. de junio de 20.

Protomedico de la N. Sp. e. Doctor Garcia a
kinder año de 613. en 22. de mayo f. 242.

A. de 45. me informo el S. D. de 613. de 613.
hano n. de 20 y 21.

Pecado p. 13. de Abril. 637. librog. N. Sp. ayotra
el año de 645.

Prorog. al. Onde n. que por d. p. de
años la p. m. de la c. de la p. de
v. y a ranauyar un nauio de 50
toneladas de 2000 p. a filip. en el
puerto de 1500 p. para emplear
en mercaderias y mallas de ap. de
y la an. de España. La p. m. de la
de 6. años y 27. de junio 626. y
de p. de 13. de 639. n. p.
de p. de 639.

Los encomendados de la p. de la
can. can. de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.

oficial m. de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.

facetas de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.

chanullas de la p. de la p. de la p.
de la p. de la p. de la p. de la p.

Q. e. g. de yucasan no alga uuse
tanna o vnab y sus tres du
rara ceps de yuy f. 179 2 la
25 octe 640 = e. g. r. parogner
nadori y acal de mayor:

Para que el sargento m. de la
Florida gouerne en aquecece
Pruy. ^{salva} en ausencia y fer
mes ad. de los gouernadores 2 la
de 21 Junus 641 f. 173

= Breues =

o sobre que patencia breues sean de pre
sentar en el con. para que se exe
cuten en las yndias 23 diu. 622
libro de p. o. y. de yuy.

o n. o. no se funden o n. u. n. t. o. x. u. n. t. o. x. u. n. t. o. x.
1. u. n. g. o. 4. o. m. o. 1561. 19. o. m. a. r. c. o. 1593
3. d. e. a. b. r. i. l. 605 14. d. e. j. u. l. i. o. 643: 2. p. t. a.
febr. 646: n. t. y. o. c. o. f. i. o. e. n. q. u. e. s. e.
a. t. o. n. g. e. n. e. f. u. n. t. o. d. e. r. e. c. o. p. i. l. a. s. i. o. n. e. s.

Mrds. abulos de consejeros de b. g. =
= sacado de la f. del peru =

o tres hijos que de lo el señor Don Rodrigo
de Arguinar Acuña que fue del con. de
de indias de b. g. Su Magenta d. m. r. d. por
muerte de su padre de 1500 ducados de
renta en yndias y aca. 500 aca. da uno.
o Acuña hijos del señor licenciado Bern
torre de quoz Valto dano que fue del
mismo con. de 300 ducados de renta
en penas de camara repartidos por 2
guales partes

o Ayuda de natural que de lo el señor D.
Juan de Zuriga de 100 ducados de pensión
en los obispos de castilla

o Donna constanca de bibero Vuidia del señor
Dorluni de Bolea del mismo con. de
Tabico Sumag m. r. d. de 30 ducados
de ayuda de costa por una vez de 600 de
renta librados en lo mismo que la m. r. d.
ordinaria que crecen a las demar bu
das de los señores del con. que es la
Ayuda de costa en lo procedido de oficio
vendible de la renta en penas de camara
pero con calidad de que los 300 ducados

derrenta que se ledaban de mar de lo
 ordinario por su inuente de con sequencia
 para otra porque eran en satisfacion
 de otra mrd que no oia tenida efecto
 A Don Diego de Ribanco hijo de
 Don Pedro de Ribanco de mar de la mrd
 ordinaria que rebizo a tabuada de
 porrege por rubida la de los 10 Ducados
 de renta consignados en el arbitrio
 de las pulperias del Peru que ha auia en
 ssado con la muerte de su padre
 A Don Bartolome Gonzalez de legarda
 quando murio el senior Secretario
 Antonio Gonzalez de legarda su padre
 de 10 Ducados de renta en yndias para
 del Peru por dos vidas con forma de ley
 de la subuencion para ayuda a pagar
 las deudas de su padre
 En m. d. de 1645 se reformo el

En el 19 de febrero de 1645 se reformo el
 conuento de san dgo de las floes
 de la isla de que se ha de sacar de los puertos
 de españa lo que se ha de sacar en cada
 un año para que se g. t. de los
 estancieros q. con la d. de m. d. tra
 tan en ellos = y se han de los que se
 traen de el au de la isla de puerto ri
 co. de en europa;

Comencamos a escribir
 el primer libro de la historia
 de España. Este libro
 trata de la antigüedad
 de los reyes de España
 desde el primer rey
 hasta el presente.

Modesto...
 Juan...
 Pedro...
 María...
 Francisco...
 Isabel...
 Carlos...
 Felipe...
 Alfonso...
 Sancho...
 García...
 Ramiro...
 Euzkadi...
 Navarra...
 Aragón...
 Cataluña...
 Valencia...
 Castilla...
 León...
 Galicia...
 Portugal...
 Sicilia...
 Cerdeña...
 Cerdeña...

10, *C*
 Mrds G. su Magestad abicho a los virreyes
 y gouernadores de las Prouincias del Peru

1. El Primer gouernador de aquel Reyno fue
 Don almirante Don Francisco Pizarro: al qual se
 le dio la carta que conforma a lo que: Capitulo
 para la conquista y seledio, que hizo Indio por su
 muerte año de 1542. entro a gouernar el de
 533: diórela el Arzobispo de Mexico el de 539

2. El segundo gouernador fue el Licenciado Vasco
 Del Castillo, del Consejo Real de Castilla, año
 de 540: a quien se dieron en rubrica en la vega
 de cubop: 1600 pesos en sayado de renta por dos
 vidas en Indias de aquel Reyno con lo corrido
 desde el dia de la partida, que monto a más de 50000
 y los cobro en la ciudad de Potu:

3. El Tercero fue Velasco Ruiz del Vela, año de 543:
 en el mes de Abril, con titulo de Virrey al qual
 no se dio ninguna cosa por haer muerto fue
 Decretado en ultima compaña en 15 de Mayo de 544:

4. El quarto fue el Licenciado P. de la Gama del Coni.
 de la general Inquisición boluua a esp. no se le dio
 renta sino en llegando a alougado de palencia

Y despues el de siguenca paso alima el año
del 546.

5. o. Pasó el año de 549. el señor Don Anto-
nio de Mendoca virrey que fue de Mexico
y guerno poco mas de dos años y murió en la ciudad
de los Reyes, a su hijo don Francisco de Mendoca
que vino con el y rebolvió a España se le dió un dolo.
peos en ayados de renta como con Doña
Catalina de Mendoca, hija de Don Bernar-
dino de Mendoca general de las galeras y
muerto Don Francisco, subcedió ella en las In-
dias, como regida y lo con el conde de Bende-
llas Marques de mondejar y por no venir a
hacer vecindad como entonces se obligava
como ariento con su Magestad por ocho años
para que gozara de la mitad de los tributos
y despues se quedara todo para su Magestad
como es logica.

6. o. Subcedióle Don Andre Vtado de Mendoca
Marques de lanete el diez, año del 555. que
murió en Lima no dió nada a sus herederos.

Antes remando poner su estado en admi-
nistración aunque era de suyo.

7. o. Subcedióle luego Don Diego Lopez de Her-
nando Demieba el de 558. que también mu-
rió en Lima no se le dió ninguna renta
antes que su estado en administración
por el conuejo aunque en su tiempo Don Antonio
Loraco.

8. o. Luego vino el de 563. por Pruviente el
Licenciado Lope Garcia de Castro del
Consejo de Indias fue prouido que fue
prouido en vida del conde y buelto a es-
paña a su plaza suviendo esbo la visita
de la Audiencia de las Charcas le mandada
non dar: 60. pesos de renta en Indias de
aquellas Provincias y por muerte se
dióron. 20. pesos a Doña Maria de Cas-
tro su hija, por su vida.

9. o. Subcedióle el señor Virrey Don Francisco.

De Toledo el de 1568: al qual no le dio ni
 ninguna renta ni no le gado alirva
 Donde su Magestad estava le dio mrd.
 de la Cavalleria de Mantara: et el Virrey
 se puede llamar el Regilador del Piru por
 las nuevas y buenas Ordenanças que se
 para su gouierno aumento y conserbacion

10. Subcediolo el Señor Don Martin Enriquez
 el de 1580: que vino a ser Virrey de Mexico
 murio a poco mas de un año de su gouerno
 orole a su hijo mayor de p. la encomienda
 de piedra buena con 40. ducados Corridos
11. Luego vino el Señor Conde de Villor el de
 1584: itampoco le dieron nada, y agora
 su Magestad dio a Don Geronimo de Por
 tugal su hijo. 30. g. en rayados de ren
 ta en lima y una encomienda en el
 Nuevo Reyno, que dió en total de 60. d.
12. Subcediolo el Señor Don Garcia Urzado:

De Mendoza el de 1588: Marqués de Ca
 nete a quien su Magestad dio mrd. de
 60. ducados de renta en la casa de lima
 por su vida y despues della: 30. ducados
 a su hijo mayor que lo gozara:

13. Subcediolo Don Luis de Velasco Marqués
 de salinas el de 1595: a quien dio su Mag.
 60. ducados de renta en Mexico por su vida
 y de su hijo: otras mrd. y despues boluio
 a ser Virrey de Mexico donde Murio:
14. Luego vino el Señor Conde de Monterrey
 el de 1604: que murio en esta ciudad y sea
 Entendido que su Magestad dio mrd. a
 su hijo a su hijo mayor de 60. d. de renta
 en Indias del Peru y que en el entretanto
 que se le situaban se le pagara en la casa de
 Mex. 30. ducados:
15. Subcediolo el Sr. Don Juan de Mendoza y
 Luna Marqués de Montes Claros: 606.
 p. de Nueva España:

- 16. o Suego Viro el Principe dei quilacbe Don Francisco de Vozja año de 1644:
- 17. o Subcedióle el Señor Don Diego S. de Cordova Marquede guadalcázar el de 640. que fue Virrey de la Nueva España
- 18. o El Conde delinchon, Don Luis Seronís mo de labrova y bopadilla fue el de 640.
- 19. o El señor Marquer de Mancera Don P. de Toledo el de 640. y loer de 645:
- o Destos 19. Virreyes los 6. dellos pararon a orlo de la Nueva España:

et

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

16. *Suplica de Diego de Enciso a Don
 Juan de la Cruz, conde de...*
 17. *Suplica de Juan de la Cruz a Don
 Juan de la Cruz, conde de...*
 18. *Suplica de Juan de la Cruz a Don
 Juan de la Cruz, conde de...*
 19. *Suplica de Juan de la Cruz a Don
 Juan de la Cruz, conde de...*
 20. *Suplica de Juan de la Cruz a Don
 Juan de la Cruz, conde de...*

Relación de lo que se halla en los libros de la Secret.
 de la Nueva España acerca de las cosas que su Mag.
 Recibió de Virrey de la Nueva España...

En Consulta de 4. de diciembre
 1629. Revolvió su Magestad que a los
 que fueren por Virreyes les corriessen sus
 salarios de de quere en Vacaqueren y a los
 que bien en de la Yndia les quere el día
 que se des embarcaren:

O. Año de 1644. revolvió su Magestad que de la derecha de mano de salario
 que el londe de saluar tierra les sea librar
 del tiempo que estaua en Mexico de
 quere de sauer dexado el Virreynato y inclu
 yendo en esto lo que se acostumbra a dar
 a los Virreyes por abenir a los Reynos de
 la continuacion que se da del Sal. de este
 tiempo que se detubo en Mexico y a dar
 fondo en España por que sea su Instancia

En que se le pagase todo el domingo.

Al Licenciado Leon se preguntó el Año
Pasado de 44. lo que se había provido sobre
los Salarios de los Virreyes y respondió

Que y Cedula sobre el Salario de los Virreyes
no la que se dio al Marqués de Cerralbo
de 200. ducados al año y ha ont 8. de Junio
de 24. que dice:

De los quales a de gozar desde el día que
se breziere al abeta en Vno de los puertos de
San Lucar de Barrameda O Cadix para
ya sea tierra en adelante todo el
tiempo que en sus dichos cargos:

De que se requiere que en desamparo de orden
no puede gozar Salario y esta cláusula
es ordinaria en todos los despachos de
Virreyes = asta Aquí el Licenciado
Leon: =

El año de 63. rediaron a Don Luis de Velasco
Virrey que fue del Perú y de la Nueva España
600 ducados de Veneta y Indias de la por
redida y que mientras se le situaban los
gozase en la casa Real y de los 40. dellos
gozase después de redida su sueldo mayor
y de veinte mill ducados en la casa
del ítema quando dejó los cargos de Perú
y murió en Mexico a Luis de Velasco en el mes
de Junio de 1564.

Nueva España el conde de Monterrey
fue promovido a Virreynato del Perú
y su Magestad le dio. ochocientos ducados
de ayuda de costa en la casa de Mex.^{co}
para que con ellos y otros diez mill.
que se le prestaron a cuenta de su salario
pudiese ir al Perú.

En 20. de noviembre de 63. otros
80. ducados vello.

En 19. de Enero de 67. redio Cedula
al Virrey Marques de Salinas pa
ra que gozase de un salario aya que
de embarcare en España fo 150. otra
el 28. de Marzo. 67. fo

En Veinte de Julio de seisientos seso
a Don Luis de Velasco nieto del Marques
de Salinas que gozase por su vida de
los quatro mill ducados de venta de los
seis mill que en Magestad dió al dicho
Marques de por auer fallerido Don
Fernando su biso sin gozar lo que es
aquien se haui an dado para después
de su Magestad de

Don Antonio. en 26. de diciembre de
seisientos nueve siq su Magestad. mor
ced a Don Antonio de Velasco siro del
Virrey Marques de Salinas de quatro mill

Ducados de venta en Indios de Nueva
España conforme al lei de la subrección
por lo remigio de su Padre y abuelo.

En 6. de diciembre de 67. al Marques
de Salinas Presidente que fue del Con
sejo de Indias de veint. e mill Duca
dos de ayuda de costa en quitas y va
cacioner de Nueva España.

En Al
Virrey de Nueva España Marques
de Montesclaros tres mill ducados
al año en la casa de Mexico mien
tras se leen aban seis mill de venta
en Indios del Piru:

En nueve de febrero de 69. a Doña
Juana de Puerto Carrero Viuda su Mujer
mill quinientos ducados de renta
por vida en la casa de Mexico:
fo 204.

En 30. de febrero de 627. a Doña Ma-
ria de Velasco condesa de San Tiago Sixta
del Virrey de Nueva España Marques de
salinas 20. ducados de Venta en Indios
de Nueva España en la ueca de nabiua
muya por dos vidas con calidad que ella
gozase de la mitad ^{de lo} que se encomen-
dasse:

En 27. de Mayo de 638. 30. ducados
de Venta por dos vidas al Marques
de Cerralvo despues de auer venido de
Virrey de Nueva España f.º 161.

En 17. de Noviembre de 632. 40.
ducados de renta en Indios de N.º.
Al Duque de Escalona queriá por Virrey
della conforme a la ley de la subtervion
que el rebor en comendarse folio 40.

En 30. de Junio de 642. se Mando
que al Duque de Escalona su herma-
no Virrey de la Nueva España se le pa-
gase por los oficiales de Mexico lo
que juramenté se le deuiese de su
reuelo. Del Pidio que fue se arca de le-
gar a este Reyno f.º 159.

Virreyes.

Monterrey 603. lleuo muger.

Monterrey. 604. no lleuo f.º 8.

Marques de Salina fue prouenido estando en
Nueva España en 25. de Set. de 607. f.º 79.

fue Virrey el ar.º bpo de Mexico D. fr. gonzia
Jerra el año de 612.

En el año de 612. el Marques de Guadalupe
lleuo muger y paró a Peru.

Mar.º de 621. el Marques de Gelues paró
soltero.

En 18. de Junio de 624. el Marques de Ce-
rralvo lleuo a su muger f.º 100.

En su lugar se proueyo al Duque de Escalona

El de 632. murió en esta corte el Sr. D.
 Anselmo de Guzmán, Marqués de la
 Torre el de 635. lleuó una muger.

Sucedióle el hermano del duque de cataluña
 el de 640. no lleuó muger.

Al Duque subyedió por despachos secretos
 que eno se hallan en la secretaría. D. Juan de
 palafon. que estava en la Nueva España por
 obpo de la Yglesia Cathedral de la ciudad de
 los Angeles de la Provincia de Nueva España
 Visitador de la Nueva España y electo
 Arzobpo de la Metropolitana de Mexico
 cuya promoción se acuso de aceptar y
 su Magestad le ruko por exonerado de esta
 Yglesia gouerno a la Nueva España asta
 que le = subyedió.

El Conde de Saluatierra en 1.º de junio
 de 642. que gouernaba este cargo de 645. con
 colocación y aprobación, estava en despacho
 año 166. Nueva España de parte =

Provincias de las siete ordenes
 de Religión, que ay en las Indias
 Occidentales.

Provincias de la Orden de S. Domingo.

- 2 De S. Cruz en la Isla de S. Domingo. 1529. 1530. De S.
 tiago de Mexico. 1532. De S. Juan Bautista del Piru
 erigida año. 1536. y con Doyne. 1539. 23. De San rombre.
 De S. Vicente de Chiapa y Guatimala. 1550. De S. Catalina
 martyr de quito. 1581. De S. Lorenzo de Chile. 1581. De S. An-
 tonio del nuevo Reyno de Granada. De S. Ypolito Martyr
 de Coahuila, o de Guaxaca. 1592. Del R. Padre de las filipi-
 nas erigida por los años de 1593.

Provincias de la Orden de S. Francisco.

- 2 De los 12. Apóstoles de Lima. De S. Antonio de los charcas. De
 S. Jefe del Nuevo Reyno. De S. Francisco de quito. De la San-
 tísima Trinidad de Chile. De la Asunción de Tucuman.
 De S. Cruz de Caracas. Del S. Evangelio de Mexico. 1535. De
 S. Diego de Cuzco de Mexico. De S. Joseph de Yucatan.
 1565. Del nombre de S. de Guatimala. 1565. De S. Jo-
 se de Nicaragua. 1565. De S. P. y S. Pablo de Mechoacan.
 1575. De S. Francisco de Zacatecas. 1604. De S. tiago
 de Nueva Galicia. 1606. De S. Elena de la florida. 1612.
 De S. Gregorio de Filipinas. Custodia del Nuevo Mexico.
 Custodia de S. saluador. Custodia del Rio Verde.

Provincias de la orden de S. Augustin.

- 2 Del Nombre de serui de Mexico erigida por los años de
 1543. De S. Miguel de quito erigida la primera a ves.
 1579. del Nombre de S. de Filipinas. 1584. De Lima
 1586. 1592. De S. Maria de Gracia, y S. Jefe en el Nuevo
 Reyno de Granada. 1597. Confirmada. 1603. 4. de S. Ypolito.
 De S. Nicolas de torentino de Mechoacan. 1602. De Chile.
 1602. Los Padres de Calceos Augustinos tienen algunos
 conventos en Filipinas; pasaron alla por los años de 1605.

Provincias de la Orden de la M^{ra} & S^{ta}

Delima. 1536. Del Cusco. 1560. De Chile. 1582. De Tucuman. 1596. De quito. 1616. De Guatimala. De Mexico. 1616.

Provincias de la Orden de la Compañia de I^{su}.

Del Peru. 1567. Del Nuevo Reino. De Mexico. De Filipinas. Del Paraguay. 1602. Vice Provincia de Chile.

Provincia de los Carmelitas De calica.

Del Alberto de la Nueva España.

Provincias de la Orden de los Hermanos del B. Juan de Dios.

Del Alcañel. S. Miguel del Peru. De S. Bernardo en Aca-firme. Del espiritu Santo en la Nueva España. y en la Guayana. y Monasterios de Monjas hospitales, Colegios de niños. muchísimos en todas las Indias.

Relacion de los Cientos y once y nueve Millones, Cientos y mil mill, Seiscientos y treinta y ocho ducados y anbonias de las Provincias de Peru: en los Galeones: de la España con sus flotas de de fin del año de 1621 hasta Agosto de 1645 =

16 845

abstado a 2 de 1645 =

Provincia de los Andes del Perú

Del Perú 1536 Del Cuzco 1560 De Chile 1502 De
Cuzco 1590 De Guayaquil 1624 De Guatimala 1600
De 1644

Provincia de los Andes de la Compañía de
Jesus

Del Perú 1567 Del Nuevo Reino de Granada
De Popayan 1600 De Guayaquil 1602 De Guatimala 1600

Provincia de los Andes de las Indias

Del Nuevo Reino de Granada

Provincia de las Indias de las Antillas del P.
Juan de Dios

Del Mar del Sur de las Indias de las Antillas
de las Indias de las Antillas de las Indias de las Antillas
de las Indias de las Antillas de las Indias de las Antillas
de las Indias de las Antillas de las Indias de las Antillas

Relacion de los Ciento y diez
y nueve Millones, Treinta y ocho
mill, Seiscientos y Treinta y
ocho ducados. Q. anbenidos de
Las Prouincias de Peru: en los
Galcones: de la n^o España en sus
flotas desde fin del año de 1621
hasta Agosto de 1645 =

1645

= a sustado a 2 de diez 1645 =

Relacion de lo que monta la plata de
 Reales que para la magestad de
 culares ^{abiertos} ~~reanados~~ de los indios en las ar
 madas. Flotas que an llegado de este Reyno
 de de el año de 1621 a. ta. el de 1625 ~~en el año de~~
 1621.

Armada del General Thomas de
 1621. Larraquun y flota de nueva España
 General Don Juan de Penabazdes que
 Vinieron por fin del año de 1621. tra
 xeron para
 Su Magestad 2949.1350432, :.
 Paraparticulars 206629 200826
 Son 207569.1560258, mis
 = que sacen 708830.83 ducados

Relacion de lo que monta la plata de
 Reales que para la magestad de
 culares ^{abiertos} ~~reanados~~ de los indios en las ar
 madas. Flotas que an llegado de este Reyno
 de de el año de 1621 a. ta. el de 1625 ~~en el año de~~
 1621.

Armada general el Marques deca de
 1622. veita queabiendo deuenir etano de 622
 ymbrio no qvino por junio de 622 Ibru. sta
 plata de la flota de nueva España del año
 de 622 general fernando de osaz para
 Su Magestad 36046330 128
 Paraparticulars 109274800 242
 20288,113037.
 que sacen 6041010635 ducados

que sacen 6041010635 ducados

1623 Armada general Don Antonio de
1624 quando queabiendo eluener el
año de 623 guberno gubino por mayo
de 624 con la plata de la flota de nue-
ua España del año de 23, general
Don Carlos de V. para:

Su Magestad, 73 q: 7540 872
10798, 5380 878
20502 2930770.

quebaca con 60⁸ 6720783 ducados

1625 Armada general Tomas de la Cruz
puru que vino por fin de 624 con
la plata de la flota del mismo año
General Don h. de enabrdes para

Su Magestad, 583 q: 5950 312-
Particularis: 20572, 8050 712-
30156 q: 40100 24,

quebaca con 580⁸ 4110069 ducados

1625 Armada general el marques de ex

derecta que vino por fin de 625 con
la plata de carta xena de la flota,
de nueba España general Don g. de
dehane por quemaba la plata del
puru para:

Su Magestad, 258.9010 518-
Para particularis, 992.9390 420-

10251.8400 938-

quebaca con 30⁸ 3380242 ducados

625 Armada general Tomas de la Cruz
626. de flota de nueba España general Don
de pedros que vino por fin de 626
de nueba España que de se debe con del
peru el año de 1626 para:

Su Magestad, 624 9240 532
Para particularis, 30000 3100 460.

Plata de su Magestad para
trularis alba de elga
con la margarita
reperdo al año de
622 en mata cimbe
de trudo en esta armada

104.8000 512

quebaca con 30820.0350 504
todos: 10581860 262 ducados

1627 Armada general Thomas de Larraz
puru y flota de nueva España gene
ral Don Alonso de Mexica que le
mieran por fin de 1627 para

Su Magestad. 391.7890.86

Para particulares. 221.9680886

20667.7570942

quebacaen 10⁸ 1140 21 ducados

1628

1629 Armada del año de 628 general
Thomas de Larraz puru que inberns
flota por abril de 629 en la flota

flotatom: Armada de España general Don W
de Navarra que como el año de
para

Su Magestad. 292.6670182

Para particulares. 210.110960

10,503,4390.742

quebacaen 40⁸ 0090 112 ducados

1629

Armada del año de 629 general mas
tin de ballizilla flota de nueva España
general Don Jeronimo Dissan donal
que y bernar on 1629 para gober
de 1629 con la Armada general Don
fradique de toledo onorio para

Su Magestad. 445.4610396

Para particulares. 10628.9270.184

2004.3962580

quebacaen 5⁸ 310 24 ducados

1630:

Armada General Tomas de la Razon
que inber por fin de 630 en ondo flota
de nueva España por guerra de
flota: 629 para

Su Magestad. 284.3210402

Particulares. 869.6510080

10153.9180482

quebacaen 30⁸ 710 215 ducados

1631

Armada General Thomas de la Razon

1632

Del año de 632 que el gobierno de este Reyno por
a brül de 1632. Truxo en plata de nue
ua España por haberse perdido la
flota de el cargo de el almirante mel
chor serrano antes de llegar a la ba
na para

flota per
dida:

Suma general 26591 2510 114
Para particulares 881 4830 313

10146 1350 147

1633

que ha con 308,050 960 ducados

1633

Armada General por Antonio de
Oquendo y flota de nueva España de
General Martin de Palencia que cuando
de Venir el año de 632. y bernarora
primero por el año de 1633 para

Suma general 22516 824 522
Para particulares 274 0510 842

1570 8160 364

que ha con 481890 003 ducados

1633:

Armada General de Marina del

1634:

Caderita que cuando de 633. vino
por febrero de 634. Truxo de flotas
de nueva España por medio de el año
de 633 para:

Suma general 395 0940 030
Para particulares 267 9820 612

265 0160 642

que ha con 208,040 20 ducados

1634

Armada de el año de 634 que vino por
Junio de 635 General don Antonio
Oquendo y flota de nueva España
general de el año de 635 para

1635

Suma general 516 0910 630
Para particulares 20311 3890 294

20821 480 924

que ha con 108,390 949 ducados

1635

Armada de el General don Carlos de Haro

1635

que vino por fin de 635 en flota de
Nueva España para

Sumagistad 376 9590 140
 Paraparticulari 1 042 7560 088
 1,389, 1150188

que hacen 308 105090 ducados

635

636

Las dos flotas de Nueva España que
vino don Juan de Ortega y Góngora
por agosto de 636 para

Sumagistad 296 1570 40
 Paraparticulari 1084 0320 206
 1380 1930 246

que hacen 308 6800 515 ducados

1636

Armada General don Carlos de Saba
que vino por fin de 636 y flota de
Nueva España general don Luis
fernandez de cordova = para

Sumagistad 414 3960 544

199

Paraparticulari 830 1160102

10305 1120646

que hacen 308 480 300 ducados

1637: En la Armada que llevo por diciembre
de 1637 general don carlos de barba
y flota de nueva España que vino en
su conserva a cargo del Marques de
Cardenera para

Sumagistad 519 6880 162
 Paraparticulari 392 0150 640
 1911 640 402

que hacen 508 980 39 ducados

1639

En la Armada del general Puz
conde de Teniente que vino por
Julio de 1639 y flota de nueva
España que vino en su conserva
general don Martin de orbea para
Sumagistad 589 2950 826

1635

Para particulares 1296q^{rs} 4940388
1.804q^{rs} 1920214

quebacen 40^{rs} 8120119 ducados

1639 Armada General Don Geronimo Gomez de Aranda donal que vino por fin de diciembre de 1639 para =

Su Magestad 301q^{rs} 3200232
Para particulares 621q^{rs} 1640340
734q^{rs} 4840572

quebacen 28^{rs} 4910953 ducados

1641: Galeones que vinieron a cargo de Don Geronimo de Aranda donal por Julio de 1641 para

Su Magestad 494q^{rs} 5820032
Para particulares 521q^{rs} 2830648
Unos y otros 208q^{rs} 0320400

quebacen 1.223q^{rs} 8680080
3942600981 ducados

1636

1641 Capitana de Sota de nueva España 200
quellogo por diciembre de 1641 a cargo de almirante Juan de campo

Flota que va para Su Magestad 35q^{rs} 4460496
Para particulares 212q^{rs} 5150066
248q^{rs} 1210562

quebacen 6610658 ducados

1642 Armada general Francisco Diaz Pimentel que llevo a estos Reynos por marzo de 1642 para

Su Magestad 291q^{rs} 1680126
Para particulares 533q^{rs} 5220021
824q^{rs} 6900396

quebacen 28^{rs} 1990113 ducados

1643: Flota de nueva España general don Pedro de Aranda que llevo a estos Reynos en 3 de Julio de 1643 para

Su Magestad 216 1500268
Para particulares 258 1690252

4)4)2260 0 20

que sacen 10⁸ 2650 9 36 ducados

Galones que llegaron a cargo de Francisco Diaz Jimenez por fin de diciembre de 1643 para

Su Magestad 885.9520 4 46
Para particulares 562.2140 0 14

1448.1660 460

que sacen 30⁸ 8610 1 1 ducados

Galones que llegaron a cargo de Don Jeronimo de san doual por honero de 64 para

Su Magestad 985.0400 8 4
Para particulares 1325.3950 5 0

1426.1320 684

que sacen 30⁸ 8030 0 20 ducados

Flota Penultima para que lleve a cargo de Don Martin Carlos de montes por agosto de 1645 para

Su Magestad 295.0060 662
Para particulares 288.4860 364

583.4920 966

que sacen 10⁸ 5510 1 15 ducados

Galones que salieron a navegar a 5 de Julio de 1645 a cargo del general D. Pedro de erriua con flota de Barro

firme G. dio traxa bien breve

mente:

vinieron a 25 de Julio de 1646 y truxeron con ellos a 10 de Agosto de 1646 y truxeron a P. Su Mage. Barro de la Real y por la

9620 perob

Para particulares Barro de la Real un año fue de 404740

5094360

Monta to do

990	9360422	ducaos
258	4910753	
308	2609781	
	6610658	
208	1990133	
108	2650936	
308	8610111	
308	8030020	
108	5510118	

119 V. 03 20 638 p.
 5 V. 43 60 — p.
124 V. 468 0638

119 V. 03 20 638

Son todos ciento y diez y nueve
 millon y: veinte y dos mill seiscientos
 y treinta y ocho ducados = en plata
 oro y reales:
 Advertise q faltan aqui los frutos
 de los años en q no ban puestos q se
 reputan por la quarta parte ^{de monta}
 de San Juan se considera una sexta
 parte de los q abranken de sin riq. no
 q

220 0104
 180 0 2 0
 8 20 0 1 2 2
 211 0 0 1 1 2
 220 0 2 2 0 1
 220 0 1 2 2
 20 0 2 2 2 0 2
 21 1 2 2 2 2 0 1
 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

de
 esta relation de 24
 años estan curta
 to sacara de los libros de
 Lacara y el contrato
 de Sevilla: y de la cont.
 de cuenta del consi. de
 esta corte y de la onel
 de consi. de India



(mirrored bleed-through text from the reverse side of the page)

(faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)



Ministros Oficiales que ayenda
 causa de la Contratacion de las
 Indias que ayenda en la Ciudad de
 Sevilla

Consejo de Hacienda
 Oficiales de los libros que corresponden a cada
 uno de los montes de 1016. D. 8. r.

Balancario de Indias 100. D.
 Justicia

Solicitador de Indias 13. D. 7. r.
 Repartidor de Pleitos 16. D. 6. r.
 Escribanos de la causa quatro que baldran
 a 40. D. Tendran de onerosos a 500. D.
 con perpetuo por vida.

Portero Alcaquil y Alcaide de la Carcel.
 el Portero tiene 100. D. de renta. Los otros dos de a pro
 necessarios. Los demas tendran lo mismo
 concurado.

Prior de la Universidad de Salamanca de Indias
 tiene de salario 400. mrs. que son 207. D.



Consejeros dos a 100. mrs. cada uno que son 200.
 El Sr. Jefe de Indias cada día que sale en
 un negocio del consulado. Salen uno
 fuer de apelaciones. uno de los de la casa
 de la casa.
 Contador tiene. 120000. mrs.
 Receptor del consulado tiene 1000. mrs.
 Escriuano que se ocupa de las cartas de
 Indias. 10000. mrs. que todo monta.
 Abogados dos a 100. mrs.
 Procurador mayor 60000. mrs.
 Escriuano del consulado 20000. mrs.
 Escriuano publico que assiste a los negocios
 del consulado 5000. mrs.
 Procurador en la contratación. 100. mrs.
 Procurador en la Audiencia 100. mrs.
 Alguacil 600. mrs. que son 160. dls. 4. rrs.
 Salo con sueldo con sueldo es el otro tiene. 500.
 mrs. cada día =
 Porteros son los de la contratación con al
 guna ayuda de costa.
 Agente del consulado en S. Lucas y Departa
 do de Naufragios y mercaderias saluadas
 100. dls.
 Agente en la corte 3000. mrs. 60. dls. 2. rrs.

Auexia.

Contadores de la Auexia quatro aunque
 los dos son temporales. a 534. dls. 4. rrs.
 Receptor de la Auexia. 10. dls.
 Escriuano de cuentas de Auexia 200. dls.
 Portero del Alguacil de Auexia a 100. dls. 10. rrs.
 Portero de la Contaduria 60. dls. 2. rrs.

Nauigacion.

Alillero mayor de la Casa 50. dls.

Armada de la Carrera.

Soldados.
 Veedor de las dos flotas dos abo. veedor de
 a diez reales de sueldo =
 Veedor de la Armada de Indias 600. dls.
 Substituto que nombra el Veedor.
 Tenedor de bastimentos. 400. dls.
 Escriuano mayor de la Carrera de la Indias
 es el consulado por compra de este oficio a
 su Mag. en 45. q. 560000. mrs. Y así
 nombra todos los escriuanos de la Armada.
 Medico de la Armada tendra. 200. dls.
 Cirujano tendra. 150. dls.

Mar.

Piloto mayor de la Carrera =

- ~ Ajudante del Piloto mayor.
- ~ Pilotos de Galeones.
- ~ Maestres.
- ~ Maestres de raciones de Galeones a 25. cruzados de vellón que son 200. Dn.
- ~ Guardianes.
- ~ Contra Maestres.
- ~ Despenseros.
- ~ Buos dos cada Galeon a 25. Dn. 2.00.
- ~ Calafates.
- ~ Carpinteros.
- ~ Condestables.
- ~ Artilleros.
- ~ Marineros.
- ~ Quemeros.
- ~ Pajes.

La Dñi.

Alguacil notrieno sal. valdranle los
prouesos. 100. Dn.

206

Fruetas mas Principales q. ay en Las Prou. de
la Aud. de Guaymasa;

- ~ Anis lo mejor en San Salvador y San Miguel - acucar, canca, parrilla, nueces en onduira, plata en armijas del lugar de Figueigalpa que esta 16. leguas de Vall. cacao el mejor de todas las Indias en comun que llega a Filipinas.
- ~ En la fundicion de Valladolid, y onduira y Costa Rica, gran cantidad de semillas que la lleuaron a Panama por tierra.
- ~ Breapara nabos en la N. Segovia en la Prou. de Nicaragua - y otras partes de esta Prouincia.
- ~ Ganado vacuno - carnero bueno a un quenomuco - gallinas - codornices - en abundancia - y conejos - Balamo y muchas yerbas Medicinales.

Titulo Tricesimo de las Pre-
sidençias - ceremonias - y Cortes
ria fol. 125.

Que los Virreyes en las ygl.^{as} pongan rituales
y los oydores - concurrendo en cuerpo de
Au.^a rillas - y alfonbrar en la armada
avngue Virrey no est. presente y quando
para falta gouernar la Au.^a el oydor
mas antiguo ponga rilla de servicio p. los
y almoada y no bayan en cuerpo de
Audiençia - sino asi est. de tabla o a
comparando al Virrey lo que se ym-
biare all amar - 17. de Agosto 623. 11. de
septiembre 610.

Ley. 3.

que los Pr. de las ygl.^{as} pongan rillas rituales y los
oydores bancos orillas y los T. se pueden alentar
en banco no. de Ab. 1570. 4. Abril 1542.

Año de 1626. se despachó 2.^a ordenada
de cartas del Virrey y del obpo Vi-
sitador de la Nueva España de Rito
de la Armada para que el Virrey
guarde la costumbre que en esto su-
viere traído. por el auiso de España =

Proberidos =

En consulta que la cam.^a hizo au. Mag. el 22. de
Agosto 1606. repret. lo que en b. m. es que temia
el no yr los proberidos en la quinera ocasion a ser in-
rumpidos y fuere zuido de responder.

Notifiquere a todos los proberidos asi
en pre.^{da} ecleriticas como en f. m. que re-
emb. a quien en la quin.^a oca.^{on} y rito lo bi-
zieren rep. en dello y prouean a otros =
y de aqui adelante a todos lo que repro-
ueyeren notifiquere se rembarquen en la
prim. flota con aperc. i. m. q. rito lo bi. zieren.

reprouezan en otros y se haga efectiva.
Ayuntamiento de Valdez. casien de sentido
del año de 1626 acordado del Consejo
del Rey. Com. de Ind. y Reanqui-
tado oficio y prauenda por este de
fecto.

208
Tanto de lo que costaran cada año los Presidios que
vra y armadas de las y nauias segun los
Presidios que tienen.

La guerra y armadas y presidios de fili-
pinas tienen gasto de ciento y noventa y noventa
y dos p. los 350. Indinero. Lo demas en
Armas municiones de otras cosas.
Esto y lo demas esta puesto en el libro y m-
preo.

Por el cual de 12 de septiembre de 1626 se mandó
oficial de Ind. de 12 de septiembre de 1626 se mandó
hacer 30000 p. para el año y al fabrica de
Luzon de Ind. de 12 de septiembre de 1626 se mandó
que se pague para el año de 1627 de 10000 p.
de la república y el gasto de los 60 p.
para el consumo de Ind. de 12 de septiembre de 1626 se mandó
que se pague en el capítulo y 10000 p.
para el año de 1627 de 10000 p.
de presidio = los 10000 p. de 10000 p.
reces refacien de los 20000 p. de 10000 p.

en el Presidio de San Martin de Guadalupe
 de por lo menos eficientemente en el
 150. de los. Esos de su provisione
 montar el suelo de 80 plazas
 una de cada cinco en San Martin de
 Guadalupe en unirse de la casa de
 Nra. Señora de la Concepcion y de la casa
 de San Martin: De forma que se
 cede de las 80 plazas que se
 abajaron de San Martin para
 de cada una de ellas de la parte que
 importaron los de San Martin de
 Guadalupe y de la casa de
 San Martin de Guadalupe y de la
 casa de San Martin de Guadalupe
 con la blanca de la casa de guerra
 el fuerte de San Juan de P. de la
 Boca y de San Juan de la Boca de San
 Juan de la Boca de San Juan de la Boca
 el fuerte con 4 baluartes de guano
 a la vez de defensa y en forma de la
 una de las formas =

C 200 piezas de artilleria =
 ~ 200 libras de 25. a 30 libras de
 calibo
 C 2000 medios canones de 25
 ~ 2000 cuartos de doce:
 ~ 200 sacos de 8: unas 8 pedras
 para limpiar los traveses,
 C 200 balas para cada pieza =
 ~ 200 puntales de polvora
 ~ 150 de fuerza 100 de peso
 ~ 100 moquetes para armer y 100
 chucos:
 C 11. 4to consultas de 8 de mayo de 640
 13 de mayo de 638 =
 ~ cartas de V. de P. de la Boca de 638
 2639:
 ~ Del ingeniero Juan Bautista de
 nella 639
 ~ De la 6 de mayo de 635 al ingeniero
 y tana en p. de 11. 4to =

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and is arranged in several lines.

Blank page with very faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side.

[Faint, mostly illegible handwriting on page 240]

1^a ...
 2^a ...
 3^a ...
 4^a ...
 5^a ...
 6^a ...
 7^a ...
 8^a ...
 9^a ...
 10^a ...

Corre Jimientos de Atcaldia Mayor que quipro
 bee ~~de~~ Anderron de la Laguna de Guadalupe

de la provincia de la Nueva Galicia:

1 El pueblo de Anasco y su partido con
 150 pesos de oro con un pagador de los
 tributos de los naturales de esta Junta
 a la ciudad de Guadalupe No de qual
 de Mexico

2 El de San P. de Tulquilla Matequaque
 Guadalupe No de Mexico 120 en tributos

3 El de Bernaque en el valle de
 Guadalupe No de Mexico con 130 en tributos

4 El de Torata de Guadalupe de los
 que de Mexico 98. 150 en tributos

5 El de Maximilico de Guadalupe
 de los que de Mexico 107. 200 en tributos

6 El de la era en la misma distan-
 cia de Guadalupe de Mexico 107 con 110
 en tributos

7 El de Colimilla de Torata de los que de Mexico
 150 en tributos

8 El de el partido de Tequinta 150 en tributos

9 El de San Juan de la Barranca
 de los que de Guadalupe de Mexico
 tiene 150 en tributos los 200

CL. 2
arab.
romano

- Contributos q los 20 en los castros de luita
que el canario apuare
- 10 Eldo Zentepac 100 pi. en tributos
 - 11 Eldo ayutlan Tzaxiti tlam 100
pues en tributos duta de guad alaba
4 leguas de medid 100
 - 12 Eldo xitlan de guzman illa de la provin
de canarian Inatato duta de guada
la xara 160 leguas de medid 260
tiene 100 pi. en tributos
 - 13 Eldo de arimico de la dha provin
duta lomismo con 100 pesos
 - 14 Eldo de ^{Ma boyo} namito 100 pesos duta lomismo
 - 15 Eldo de nauolato de la dha provinca
duta lomismo 100 pesos
 - 16 Eldo de bitovito de la dha provinca ditta
1 lomismo de un el mismo galario
 - 17 Eldo de cuppita de lobaco de la dha pro
vinca duta lomismo tiene 100 pi.
 - 18 Eldo de obta yocala de la dha provin
duta lomismo tiene 100 pesos
 - 19 Eldo de aliacan de guane de la dha provin

- Dene lomismo 200 pesos y es mala
- 20 Eldo de El Rey no de la linca de la dha
provincia lomismo en todo
 - 21 Eldo de Alcalá de San Estevan 100 pi. ditta
lomismo
 - 22 Eldo de la cana de Jauavito duto de la
dha provin 200 pi. los 100 en tributos 100
en los castros de luita que causan en
 - 23 Duta lomismo =
Eldo de capacha de harla 100 pesos duta
lomismo
 - 24 Eldo de los rios de Duparado de pesos
 - 25 Eldo de laureto de la dha provinca lo
mismo
 - 26 Eldo de los rios de famico de galga de pesos
 - 27 Eldo de los rios de luita de luita de repub
de luita de pesos en tributos
- Alcaldes mayores

1 La de San Pedro de las p. tiene 100 pi. de oro
comunes 100 en los tributos de los castros
de luita que causan en ditta
de guadala 3 leguas de medid 100

- 2 De merced de 240 p. los 140 en su
entor. 100 en gastos de sur. n^a
- 3 De la provincia de San Seba 610 p.
los 300 en gastos de sur. n^a los 300 en tributos
de la de laud. de guadalupe de leguas de m^o 70
- 4 De las minas de esta tierra de suada
la xara de leguas de la dem^a 135
de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a tributos
por m^o 100
- 5 De laud. de gran de San Seba la de la de
guadalupe de leguas de la dem^a 140
de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a tributos
~~Capitulo de laud. de gran de San Seba~~
~~de laud. de gran de San Seba~~
de laud. de gran de San Seba los 200 en m^o
de m^o 100 en gastos de sur. n^a
- 6 De laud. mayor de la lala de laud.
de laud. de gran de San Seba de guada
de laud. de gran de San Seba de m^o 200 de m^o 200
de m^o 100 en tributos 150 en gastos de
de m^o 100 en tributos 150 en gastos de
de m^o 100 en tributos 150 en gastos de
de m^o 100 en tributos 150 en gastos de
- 7 De laud. mayor de laud. de gran de San Seba
de laud. de gran de San Seba de m^o 200 de m^o 200

- Mex. 150 de m^o 200 p. por m^o 100 de m^o 200
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 8 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 9 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 10 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 11 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 12 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 13 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 14 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100
- 15 De laud. de gran de San Seba de laud. de gran de San Seba
de m^o 200 de m^o 200 p. en gastos de sur. n^a
de m^o 100 en tributos de m^o 100

- Esta prom. In la ha niendo todos en
 tributo esta 8 leguas de med. 18^o
16. Alcahal mayor de las minas de
 Guachinango 410 p^o 300 en tributo
 No engastor de Justicia 22 leguas
 de guada la 122 de med. =
 17. De las minas de Som 450 p^o por 250 en
 tributo 200 engastor de Justicia
 esta 4 leguas de med. 14^o
 18. De las minas de las uf de ller en a diam
 y minas de on bre ere esta de guada la
 10 leguas de med. 14^o con 100 p^o en
 gastor de Justicia aplicaron
 19. De las minas de chion al rlan de guada
 la 22 leguas de med. 122 con 310
 p^o los 110 en tributo los 200 engastor
 de Justicia
 20. De las minas de Sonque el valle de las
 Calona 500 p^o engastor de Justicia 14^o
 leguas de med. 70 de guada la para =
 21. De las minas de las Vir Sena 100 p^o
 esta 13 leguas de guada la 23 de med.
 22. De la prom. de en lra can esta de guada
 la 160 leguas de med. 26 con 626 p^o

- 255
- De las minas de granos los 496 de med.
 dominos de granos en los tributos de los 200
 en lo proclando de la al que se recole en
 aquel partido.
23. De monte grande 100 p^o engastor de
 Justicia
 24. De las minas del mara gil 70 leguas
 de guada la 19 de med.
 25. De la prom. de Antipac, 70 leguas de guada
 la 150 de med.
 26. De Saloblan 8 leguas de guada la
 108 de med.
 27. De las minas de Palcanalco esta 14
 leguas de med. 114
- De la prom. de la can de las caleras esta 50
 leguas de guada la 100 de med.
- Yomirano de la can de Bizaya que erra en bal
 hernado a la audiencia de guada la 9 de med. y
 en las minas de topa y las del parral, mag
 200 leguas y en el mar de 300
- La prom. de analos de los de su Justicia q se pro
 be e por el Virey de med. 10 de la can bal con
 nada a la de la can de med. 14 de med. 114

La prom^a de am^a la que esta subalterna da
a factos am^a pura della 30 leguas de Mexico
109

La prom^a de autlan de subalterna da
a factos am^a pura della 30 leguas de Mexico
110

La prom^a de Mexico de subalterna da
a factos am^a pura della 30 leguas de Mexico
111

La prom^a de yucatan que esta subal
ternada de la Audiencia de Mexico de la 14
leguas de la demarcacion 114

Mita de todo esto por don Juan de
De san dezerrantes escriu^a mayor
de camara y gobernacacion de la d^{ha}
Audiencia de quada la xara a
dada en ella en 2 de marzo de 631
El 16 de febrero de 37 lo qual es en
vno la Audiencia en vno capitulos
carra en quada los demas of^{os}
de gobernacacion de cap^{os} de dadas adm^{os}
trados de de los que demas de criados
de aquel distrito estan a cargo de prom^a
de Virrey en un of^o en que a qu^a el primer
no en un vno de ellos

Los 135 = 216
Las Conregim^{os} de Tlaxcala mayores que se prouen en
por los Sr^s. Virreyes en todo el distrito de esta prouincia
de Nueva España salarios que son ellos estan tollidos
de distancia de la d^{ha} de Mexico cada vno en el
obispado adonde toca: =
Elano de 6 AS. el Virrey e conde de Salazar
= su obispado de Mexico. =

Chiconautla.
1. La Alcaldia mayor de S. Chroual Chico
nautla cinco leguas de Mexico tiene
de salario. 200 p^{os}. de buen temple
de la laguna. =

de Tlaxcala.
2. La Alcaldia mayor de S. Juan tiguacan
seis leguas de Mexico tiene de salario. 200
p^{os}. =

de Texcoco.
3. La Alcaldia mayor de la Ciudad de Tex
coco siete leguas de Mexico tiene de sa
lario. 250 p^{os}. de tierra llana y buen temple
de la laguna. =

de Coatepec.
4. La Alcaldia mayor de Coatepec cinco
leguas de Mexico tiene de salario. 200
p^{os}. de tierra llana y buen temple.

216
Otumba. La Alcaldia mayor de Otumba de 30 leguas de Mexico tiene de alarion 450. p. de tierra llana y buen temple: =

Appa. La Alcaldia mayor de Appa y tepicapulis catove leguas de Mexico tiene de alarion 450. p. de tierra llana y buen temple: =

Longoala. La Alcaldia mayor de Longoala de 20 leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra llana y buen temple: =

Pachuca. La Alcaldia mayor de Pachuca y minas de Pachuca catove leguas de Mexico tiene 500. p. de alarion, tierra poco doblada y buen temple: =

Guayococotla. La Alcaldia mayor de Guayococotla. 34. leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra muy doblada: =

Meritlan. La Alcaldia mayor de Meritlan. 30. leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra muy doblada y caliente: =

Villa de los Valles.

217
11. La Alcaldia mayor de la Villa de los Valles setenta y quatro leguas de Mexico de tierra llana y caliente, tiene de alarion 300. p. de tierra.

Yaguatlica.

12. La Alcaldia mayor de Yaguatlica, cinco y tres leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra doblada y caliente: =

Panuco. La Alcaldia mayor de Villa de Panuco. 13. leguas de Mexico tiene de alarion 300. p. tierra llana y caliente: =

Guexutla. La Alcaldia mayor de Guexutla de siete y tres leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra calida: =

Guautitlan. La Alcaldia mayor de Guautitlan cinco leguas de Mexico tiene de alarion 300. p. tierra llana y buen temple: =

Aritalagura

16. La Alcaldia mayor de Aritalagura cinco leguas de Mexico tiene de alarion 600. p. tierra llana y buen temple: =

Miquihuata.

17. La Alcaldia mayor de Miquihuata diez y siete leguas de Mex.^{co} tiene de alario 200 p.^o tierra llana y de buen temple: =

Gueyputla.

18. La Alcaldia mayor de Gueyputla diez leguas de Mex.^{co} tiene de alario 150 p.^o tierra llana y de buen temple: =

Otucpa.

19. La Alcaldia mayor de otucpa tiene de alario 100 p.^o tierra de Mex.^{co} ca torze leguas tierra llana y fria: =

Ymiquitpa.

20. La Alcaldia mayor de Ymiquitpa diez y siete leguas de Mex.^{co} tiene de alario 150 p.^o tierra llana y templada.

Humpango.

21. La Alcaldia mayor del partido de humpango siete leguas de Mex.^{co} tiene de alario 150 p.^o tierra llana y de buen temple

Himapan.

22. La Alcaldia mayor de la mina de himapan. diez y ocho leguas de Mex.^{co} tiene de alario 100 p.^o tierra doblada y templada

Sanela.

23. La Alcaldia mayor de la mina de sanela. Cincuenta leguas de Mex.^{co} tiene de alario 300 p.^o tierra doblada y caliente: =

Gueyssiapa.

24. La Alcaldia mayor de Gueyssiapa. 27. leguas de Mex.^{co} tiene de alario 100 p.^o tierra doblada y de buen temple: =

Cretano.

25. La Alcaldia mayor del Pueblo de Cretano veinte y siete leguas de Mex.^{co} tiene de alario 100 p.^o tierra llana y caliente

Tarasquillo.

26. La Alcaldia mayor del partido de tarasquillo. 7. leguas de Mex.^{co} tiene de alario 100 p.^o tierra doblada y montuosa y fria: =

Sanhingo.

27. La Alcaldia mayor del Partido de Sanhingo. 14. leguas de Mex.^{co} tiene de alario 100 p.^o tierra llana y de buen temple: =

Tenango.

28. La Alcaldia mayor de Tenango.

del Valle: 20. leguas de Mex.^o tiene de sal.
p.^o tierra allana y montuosa q.^o fia.

Atlatlauca.

29. La Alcaldia Mayor de Atlatlauca
del Valle 18. leguas de esta Ciudad, tiene
de sal. p.^o tierra algo doblada
de buen temple: =

Malinalco.

30. La Alcaldia Mayor de Malinalco 12. legua
de esta Ciudad de Mexico tiene de sal. 250.
p.^o tierra muy doblada buen temple: =

Minas de arco.

31. La Alcaldia Mayor de las minas de arco.
24. leguas de esta Ciudad de Mexico. tie
ne 300. p.^o de sal. tierra muy doblada
alta y de buen temple: =

Zaquilpa.

32. La Alcaldia Mayor de las Minas de Za
quilpa. 22. leguas de Mexico tiene de
sal. 250. p.^o tierra doblada y de buen temple: =

Cuixtepec.

33. La Alcaldia Mayor de las minas de Cuix
tepec. 24. leguas de Mexico tiene de
sal. 250. p.^o tierra doblada y caliente.

Tomas de caltepec.

34. La Alcaldia Mayor de las minas de tomas

caltepec. 23. leguas de Mex.^o tiene de
sal. 200. p.^o tierra muy doblada y caliente: =

Ncatepeca.

35. La Alcaldia Mayor de Ncatepeca 32.
leguas de Mexico tiene de sal. 200.
p.^o tierra doblada aspera y caliente: =

Zuquila.

36. La Alcaldia Mayor de Zuquila y tepe
quaquico. 37. leguas de Mex.^o tiene
de sal. 200. p.^o tierra llana y muy
caliente: =

Tuchimilco.

37. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de
tuchimilco. 4. leguas de Mex.^o tiene
de sal. 450. p.^o tierra llana y fraga
y en parte es fria: =

Tetela del volcan.

38. La Alcaldia Mayor de Tetela del volcan
24. leguas de Mex.^o tiene de sal. 200.
p.^o buen temple: =

Tlaxcala.

39. La Alcaldia Mayor de Tlaxcala Me
xicalcingo. 2. leguas de Mex.^o tiene
de sal. 200. p.^o tierra llana de buen temple: =

40. La Alcaldia Mayor de Totolapa y la
yacapa. 16. leguas de Mexico tiene de
sal. 200. p. algo doblada y caliente: =

41. La Alcaldia Mayor de la Provincia
de Chalco. 7. leguas de Mexico tiene
de sal. 525. p. tierra llana y de buen
templo: =

42. La Alcaldia Mayor de Tula. 11. leguas
de Mexico tiene de sal. 250. p. en tierra
doblada y fria: =

43. La Alcaldia Mayor de Tepeapulco. tie
ne de sal. 250. p. =

44. La Alcaldia Mayor de la mina de
Tobu. 50. leguas de Mexico tiene de sal.
400. pesos: =

45. La Alcaldia Mayor de las Minas de Te
tela. 60. leguas de Mexico tiene de
salario. 200. p. tierra muy doblada
y caliente: =

220
Minas de Guautla. = Jo. =
46. La Alcaldia Mayor de las Minas de
Guautla. 28. leguas de Mexico tiene
de salario. 200. p. tierra caliente y do
blada: esta la orouee de Magertad: =

47. La Alcaldia Mayor del Puerto de Aca
pulco. 80. leguas de Mexico tiene de
salario, 350. pesos y a agregor y Ma
garad. al Sarcallano de alli el año.
de 33. con plaza de capitán guerra: =

Ciudad de Lerma.
48. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de
Lerma. 9. leguas de Mexico tiene de
sal. =

El Marques del Valle provee e
conerte el obispado de el corregi
miento de Cuyaca con su de
Felicav. y con el gobierno de cu
ernavaca, que son 3. oficios
obispado de la Ciudad de los An
geles en la Provincia de las
cala: =

tlaxcala.

49. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de tlaxcala tiene de real. 360. p. =

50. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de los Angeles tiene de real. 661. p. 6. v.

Guacsimango.

51. La Alcaldia Mayor de Guacsimango tiene de real. 250. p. =

Suehuetlan.

52. El Corregimiento de Suehuetlanuca. tiene de real. 900. p. =

Aguatlan.

53. El Corregimiento de Aguatlan tiene de real. 150. p. =

Chiatala.

54. La Alcaldia Mayor del Partido de Chiatala tiene de real. 150. p. =

Villade Carrion.

55. La Alcaldia Mayor de la Villa de Carrion tiene de real. 200. p. =

Chiantla.

56. La Alcaldia Mayor del Partido de Chiantla tiene de real. 200. p. =

Hlaga.

57. La Alcaldia Mayor del partido de Hlaga tiene de real. 250. p. =

Chilapa.

58. La Alcaldia Mayor del partido de Chilapa tiene de real. 200. p. =

Orizaba.

59. La Alcaldia Mayor del partido de Orizaba junto acapulco tiene de real. =

Atlixpa.

60. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Atlixpa tiene de real. 300. p. =

San de los Blancos.

61. La Alcaldia Mayor de San de los Blancos tiene de real. =

Papantla.

62. La Alcaldia Mayor del Partido de Papantla tiene de real. =

Atlixpa.

63. La Alcaldia Mayor del Partido de Atlixpa tiene de real. =

Atlixpa.

64. La Alcaldia Mayor del Partido de Atlixpa tiene de real. 200. p. =

Atlixpa.

65. La Alcaldia Mayor del partido de Atlixpa tiene de real. 200. p. =

Atlixpa.

66. La Alcaldia Mayor de Atlixpa tiene de real. 250. p. =

Xalahingá.

67. La Alcaldía Mayor de Xalahingá tiene de sal. 200. pesos. =

Guas paltepeque.

68. La Alcaldía Mayor del partido de Guas paltepeque. tiene de sal. =

quimillán.

69. La Alcaldía Mayor de quimillán tiene de sal. 150. pr. =

Salapa.

70. La Alcaldía Mayor de Salapa tiene de sal. 150. pesos. =

Oñihaua.

71. La Alcaldía Mayor de Oñihaua tiene de sal. =

Ciudad de Vera Cruz.

72. El Corregimiento de la Ciudad de Vera Cruz. tiene de sal. 250. pr. =

V. Vera Cruz.

73. El Corregimiento de la Vera Cruz vieja tiene de sal. 500. pr. =

Cholula.

74. La Alcaldía Mayor de la Ciudad de Cholula tiene de sal. 300. pr. =

Guexocingo.

75. La Alcaldía Mayor de la Ciudad de Guexocingo tiene de sal. 250. pr. =

Otatalco.

76. La Alcaldía Mayor de la mina de Otatalco. tiene de sal. =

Hacatlan.

77. La Alcaldía Mayor de Hacatlan tiene de sal. =

Guatresco.

78. La Alcaldía M. de S. Ant.° guatresco tiene de sal. =

Yucan.

79. La Alcaldía Mayor de Yucan tiene de salario. 250. pr. =

67. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Valladolid.
 68. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Valladolid.
 69. La Alcaldia Mayor de Segovia.
 70. La Alcaldia Mayor de Salamanca.
 71. La Alcaldia Mayor de Zamora.
 72. La Alcaldia Mayor de Tordesillas.
 73. La Alcaldia Mayor de Valladolid.
 74. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Valladolid.
 75. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Valladolid.

Depado de la Ciudad de Valladolid de la Provincia de Mecho.

= Acan: =

80. La Alcaldia Mayor de la Ciudad de Valladolid tiene de real.

81. La Alcaldia Mayor de la Ciu, de paracana tiene de real. 500 pi.

82. La Alcaldia Mayor de Taximaraoma rabajo tiene de realano.

83. La Alcaldia Mayor de la Villa de Salaya tiene de Sal. 150 pesos.

84. La Alcaldia Mayor de la Villa del Mi. que tiene de realano 400 pi.

85. La Alcaldia Mayor del partido del Huico de la laguna tiene de real. 150 pesos.

86. La Alcaldia Mayor del partido de pro y teremonido tiene de real. 150 pi.

Salpuxagua.

87. La Alcaldia Mayor de la mina de Salpuxagua: tiene de sal. 400 p. =

Zacatula.

88. La Alcaldia Mayor del partido de Zacatula tiene de sal. 300 p. =

Sanagua.

89. La Alcaldia Mayor de Sanagua: tiene de sal. 200 p. =

Tamhitano.

90. La Alcaldia Mayor de Tamhitano: tiene de sal. 150 p. =

Jawona.

91. La Alcaldia Mayor de la Villa de Jawona: tiene de sal. 150 p. =

Chilchota.

92. La Alcaldia Mayor del partido de Chilchota: tiene de sal. 150 p. =

Tahacalca.

93. La Alcaldia Mayor del partido de Tahacalca: tiene de sal. 150 p. =

Xiquilpa.

94. La Alcaldia Mayor de Xiquilpa: tiene de sal. =

Villadelcon.

95. La Alcaldia Mayor de la Villa de Leon: tiene de sal. 386 p. =

2.

Guanaquato.

96. La Alcaldia Mayor de la mina de Guanaquato: tiene de sal. 100 p. =

Lima.

97. La Alcaldia Mayor de la Villa de Colima: tiene de sal. 300 p. =

Lomotiner.

98. La Alcaldia Mayor de los motiner: tiene de sal. =

Luispotosi.

99. La Alcaldia Mayor de la mina de Luispotosi: tiene de sal. =

Mina de Guadalcayor.

100. La Alcaldia Mayor de la mina de Guadalcayor: tiene de sal. 400 p. =

Pungarauato.

101. La Alcaldia Mayor de Pungarauato: tiene de sal. =

Pingurindin.

102. La Alcaldia Mayor del partido de Pingurindin: tiene de sal. 150 p. =

Mina de

= 0 0 =
N. Manq. de Valle provee en este ob-
pado = Amata, Ingo Corregimí
ento: =

obispado de la Ciudad de Antequera del Valle de Guaxaca

Guaxaca.

203. La Alcaldia Mayor de Guaxaca tiene de salario .665. pesos en tierra templada su core cba de grano, repartimiento de potros, Mullas, buyes, y lat. de algodón, rescate de Chilguaqui. Siembras de maiz. Cua de ganado mayor, Imatahuas de Chibo: =

Xicayan.

204. La Alcaldia Mayor de Xicayan tiene de salario 300. pesos en tierra caliente, mucha jurisdiccion core cba de grano percado rescate de algodón. Cua de repartimiento de Potros Imulas y lla do de Algodon: =

Villa Alta.

205. La Alcaldia Mayor de la Villa Alta tiene de salario 350. pesos en tierra fria. Son buyas de Maiz su core cba

ei Vaynillas para chocolate recate
y perca de bobos detividos demantaf
de Algodon, mantelas y exuilletaf
grana y repartimiento de potros y mu
las y alquicacas: Y mina, donde
se ven ataplata: =

Nexapa.

106. La Alcaaldia Mayor de nexapa tiene
de alario. 50 pesos en tierra Caliente
Tempaxtlan. tiene el mismo trato.
que el de la Villa Alta: =

Seguantepeque.

107. La Alcaaldia Mayor de Seguantepeque
tiene de alario. 600 pesos tierra ca
liente en distancia de 20 leguas
de Mexico en corecha es pescado ra
lado de todos generos recate de
sal, trato de mulas grana siuete
y granado bacano: =

Tepic coluda.

108. La Alcaaldia Mayor de tepic coluda
tiene de alario. 200 pesos: tierra
fria corecha de grana y lado de algodón

Seda y warga, texidos de paños de seda
matanza de ganado menor, y repa
rtimiento de potros y mulas, dista de
Mexico. 60 leguas: =

Chichicapa.

109. La Alcaaldia Mayor de la Mina de
Chichicapa. tiene de alario. 200 pesos
en distancia de 90 leguas de Mexico
tierra templada, tiene recate de plata
grana matanzas, Cruz de chinos lien
bra de maiz. vainilla para chocolate
y repartimiento de Mulas, bue
yes y potros: =

Miguatlan.

110. La Alcaaldia Mayor de Miguatlan tiene
de alario. 250 pi. tierra templada su core
cha es todo grana. corecha de petales milpa
de maiz. toca en la costa del mar del sur. donde
ay recate de Algodon bruto y manana de ganado menor

Tonalá.

111. La Alcaaldia Mayor de la mina de tonala
tiene de al. 200 pi. tierra templada tiene el
trato de plata mucha grana lado de Algodon re
partim. de potros mulas, bueyes y matanza de ganado menor

Teutila. 112. La Alcaldia mayor de Teutila tiene de real año 350. pi. buen temple, rucoiecha de canza parilla y lado rescate de guopiles grana coense pabellones y colcha de algodón y tiene repartimiento de mular y potro. =

Yanguitlan. 113. La Alcaldia mayor de Yanguitlan tiene de real. 450. pi. tierra templada rucoiecha es grana y bilado todo la jurisdicción ay texidos de mantas de algodón. Criade seda, sembradotigo y maiz y Repartimiento de mular potro y bueyer. =

Amatlan. 114. La Alcaldia mayor de Amatlan tiene de real. 450. pi. tierra caliente en distancia del Co. leguas de Mex. rucoiecha vainilla acbiote cacao perca, milpas de maiz y glados. =

Corregimientos en esta valle de Guaxaca

Tultlaga aca. 115. El Corregimiento de Tultlaga tiene

de real. 450. pi. tierra fria en la misteca baja. rucoiecha y grana texidos de mantas Talgunia Criade ganado menor acatlany piatla.

116. El Corregimiento de Acatlan y piatla tiene de real. 450. pi. rucoiecha de maiz grana sal y lado. =

Papalotipac. 117. El Corregimiento de papalotipac tiene de real. 400. pi. tierra caliente tiene coiecha de guipiles y texidos de mantas. =

Teutilan. 119. El Corregim. del Partido de Teutilan de la amirno tiene de real. 450. pi. tierra templada tiene coiecha de tabaco Texidos de guipiles milpa de maiz y canaduge y matanza de ganado menor. =

Guaxuapa. 120. El Corregimiento de Guaxuapa tiene de real. pi. algo capiente = tiene coiecha de grana y etesempang de chocolate y cece y trigo. de nata canura y tiene repartim. de cauallos y bueyel. =

Mutlaytlacolula.

121. El Corregim^{to} de Mutlaytlacolula tiene de real^{do} 100. pⁱ. de tierra de Meo. 100. leguas sucoeca en grana y Goma ena de chinos y bobos negos milpas de maiz y exidos de mantas pequeñas: =

Quicatlan.

122. El Corregim^{to} de quicatlan, tiene de real^{do} 100. pⁱ. tierra caliente sucoeca son chiquizapote y lardo, Recate de Quipila perca de bobos nembra de Maiz y Chilaxoi.

Guatulco.

123. El Corregim^{to} de Guatulco tiene de real^{do} 100. pⁱ. tierra caliente de la caldita mayor. 150. pⁱ. tierra caliente de Meo 120. leguas sucoeca de brea acsiote vainilla y perca de bobos.

Chinanilla.

124. El Corregim^{to} de Chinanilla tiene de real^{do} 150. pⁱ. tierra muy caliente sucoeca es perca de bobos y se da algodón.

Teohaqueco.

125. El Corregim^{to} de Teohaqueco tiene de

Real^{do} 150. pⁱ. tierra templada en la mita teca alta sucoeca de grana y lardo ena de ganado menor y exidos de mantas de Algodon:

Chimatlan.

126. El Corregim^{to} de Chimatlan tiene de real^{do} 150. pⁱ. tierra templada sucoeca en maiz, algodón y ena de chinos y Guaxolotlan.

Guaxolotlan.

127. El Corregim^{to} de Guaxolotlan tiene de real^{do} 150. pⁱ. buen temple sucoeca de trigo maiz, algodón y ena de chinos.

Litexex.

128. El Corregim^{to} de Litexex tiene de real^{do} 100. pⁱ. buen temple, sucoeca en grana Recate de tablas y madera:

Texupa.

129. El Corregim^{to} de Texupa tiene de real^{do} 100. pⁱ. tierra templada sucoeca en grana y lardo de algodón y se da en varga.

Tecocuylio.

130. El Corregim^{to} de Tecocuylio, tiene de real^{do} 100. pⁱ. sucoeca de grana y lardo de Algodon.

131. *Lospenoles* El Corregim^{to} de los penoles tiene de real^{to}
100. pr. tierra en plaza tiene rastro de
bigas y alguna grana.

Tlantongo.

132. El Corregim^{to} de Tlantongo tiene de real^{to}
100. pr. tierra fría rastro de quipile de
sedas y otros paños más y seda en axaxa.

Atlatlauca.

133. El Corregim^{to} de Atlatlauca tiene de real^{to}
100. pr. tierra caliente y lase algodón tiene
grana y milpa de maíz.

Tentitlan macuyuchil.

134. El Corregim^{to} de Tentitlan macuyuchil
tiene de real^{to} 100. pr. tierra en plaza
y lase algodón y tiene correa de goma.

Nochistlan.

135. El Corregim^{to} de Nochistlan tiene de real^{to}
150. pr. no tiene correa de ma de lo apro
uecía m^{to} del paro de paragero.

Lo que prouee el Marq³
del Valle: en este
obrado.

136. Oficio de las quatro Villas - Xalapa
Xuxtla

137. Corregimiento de Aqualulul =
138. Guaspaltepeque.
139. Guahagualco. Villa.

o juos y el Virrey Provi. en los do
obpados de guadalaxara: I Guadiana

136 Alcala La Alcaidia mayor de la provincia de
los abalos tiene de real. p. 100.

137. o Zapotlan La Alcaidia mayor de texca Zapotlan
tiene de real.

138. o Cuatlan La Alcaidia mayor de Cuatlan Puerto
de Navidad tien en de real.

139. o Amula La Alcaidia may. de la provincia de
Amula tiene de real. 250 p.

140. o Salinas de S. M. La Alcaidia may. de las salinas de S. M.
tiene de real.

141. o Salinas de ponel blanco La Alcaidia Mayor de las salinas
de ponel blanco tiene de real.

142. o Matlam La Alcaidia Mayor de la mina de Matlam.

tiene de al.º 200. p. r. os.

N.º del N.º de Dio.

143. La Alcaldia Mayor de la N.º del nombre
de Dios tiene de al.º 400. p. r. os.

Do

144. El Core gim.º de Cacateca se provee
por España por su Mag.º en el obispado de
Guadalajara tienen en este oficio los
Señores Bineyes de Mexico. anexo a
su gobierno en tocante a ar.º de ago.
que guerra de muerte que los señores
Bineyes proveen ciento y quarenta y tres
oficios. — 143.

145. Por España se provee en por su Mag.º — 007.

146. Por el Marq.º del Valle. — 007.

147. En mestado lugares del otro reino,

148. que por todos son ciento y cinquenta
y siete oficios en esta forma. 157.

Siguiese Lo eclesiastico del Arco bpado de Mexico =

El Arco bpado de la iud. de Mexico de la n.º sp.º
se creyó el año de 1545:

el obispado el de 1518. fue suprimido obispo de fr.
Ju.º de Almaraga de la orden de san fran,
y su palencia f.º 27. Lo era el de 1543 el de 1645
es su arco bpado el de Ju.º de Manóca =

El arco bpado va de ora a p. r. os. 24. U. p. r. os =

esta iud. la go.º el gran ^{conquistador} don Fern. Cortes Mar
quis de Saltillo en 13 dias de agosto de 1521: abiendo
durado la monarquía de em.º. 319 a.º =

Coria la lengua mexicana 800 leguas asta
ultimo de condura y nicaragua =

esta Iglesia Metropolitana de Mexico (que es pri
ma de la n.º España) tiene este año de 1645

un año de sueldo es. al dean va de ora su Renta
2500 p. r. os.

Alarcadario chantre Ma.ª escuela y thesorero
2000 =

682
Cinco Canonicos o vicarios a 1500 p^{is}
cuatro de oposición que son: Doctoral
Magistral. Penitenciario y de sagrada
escritura. a lo mismo.

seis Capellanos a 10 p^{is}
seis Medios Capellanos a 600

un capellan del colegio de San Iu^o. de letras
1500 p^{is},

otro capellan de los i^{os} y ad^o ministrador del
colegio de exp^o mis^o. elegido por el virrey
aprovado por su Mag^o. el año de 644 en
d. Iu^o. de p^o de la canonigo =

11. Las canonjias se prosueven por oposi^{on},
en las Iglesias de Mexico y Tlaxcala
ay cedula q^{ue} da la forma de 14 de mayo
de 1597: y de 621. 1629

en la Iglesia de San. Cruzaria se acordó
repro^uer la Canonjia Doctoral el año de
645. en lugar de una de las de San. Iu^o.

el de 634 en la de San. Iu^o Doctoral
Magistral. en la misma forma =

Memorial de los^{os} Beneficios Curas vicarias q^{ue} son
a cargo de clergo sacerdotes en todo el distrito y territorio:
de la archid^o de Mexico para los quales se p^onen Nomina
de las curas de el virrey. y este elixi uno de ellos: en de
claracion de la q^{ue} se p^oga su estipendio de la Real
caxa de Mexico para su congrua sustent^oon: ya quala se
pagan los encomenderos de Indias:

go
Anticua de Mexico ay
= tres Parroquias =

1. El beneficio curado del Pueblo de X^o p^ota
pan 20 leguas de Mexico tiene de sal^o. en
cada año en la caxa 150 p^{is}. de oro de mines
q^{ue} son de 450 mis que son 248 p^{is} un el
y tres granos de oro comun que se docho R^o
= cada uno =

2. El beneficio curado de Atlapulco si este
quasi de Mexico no tiene de salario en la
caxa de Real de Mexico por quenta de un
d^o no por la de un encomendero

3. El beneficio curado de X^o p^ota de los nuevos

Leguas demexico no tiene de salario en
La casa Real no se le paga por quenta
de su M. ni por la de un encomendero
6 El beneficio curado de S. Matheo Tex
calaui diez leguas demexico no tiene
salario en la real casa ni se le paga por
7 de su M. ni por la de un encomendero
8 de Tenango atengo diez leguas demexico
tiene de salario en cada un año en
la real casa demexico 100 p. de oro de
minas que acaen 165 p. or 31^o 6^o de oro
Comun.

9 El beneficio curado de S. J. de
leguas demexico tiene de salario en ca
da un año en la casa demexico 100 p.
de oro de minas que acaen 165 p. or 31^o 6^o
de oro Comun.

10 El beneficio curado de S. J. de
leguas demexico tiene de salario en ca
da un año en la casa demexico 100 p.
de oro de minas que acaen 165 p. or 31^o 6^o
de oro Comun.

11 El beneficio curado de S. J. de
leguas demexico tiene de salario en ca
da un año en la casa demexico 100 p.
de oro de minas que acaen 165 p. or 31^o 6^o
de oro Comun.

- 233
- De oro de minas que acaen 248 p. or 1^o 1^o
3^o de oro Comun.
- 7 El beneficio curado de las minas de S. J. de
calte p. or 23 leguas demexico pagan salario
los mineros a los curas beneficiados
por su administracion
- 10 El beneficio de las minas de S. J. de
leguas demexico pagan los mineros
estipendio a los curas beneficiados por
su administracion
- 11 El beneficio curado de las minas de S. J. de
leguas demexico pagan los
mineros estipendio a los curas bene
ficiados por su administracion
- 12 El beneficio curado de las minas de S. J. de
leguas demexico no tiene salario en la
casa por que los mineros pagan est
pendio a un ministro
- 13 El beneficio curado de S. J. de
leguas demexico tiene de salario en ca
da un año en la casa demexico 100 p.
de oro de minas que acaen 165 p. or 31^o 6^o
de oro Comun.
- 14 El beneficio curado de S. J. de
leguas demexico tiene de salario en



- Cada un año en la caxa de Mexico 150 p.
de oro de minas que son 248 p. 11^o 3^o
de oro comun. 11000 p. mas para el Rey
Dante que todos hacen 348 p. 11^o 3^o
- 15 El Beneficio curado de Coco petladayan
40 leguas de Mexico tiene de salario en cada
un año en la caxa de Mexico 150 p.
de oro de minas que son 248 p. 11^o 3^o
1100 p. de oro comun
- 16 El Beneficio curado de Apaxtla 42 leguas
de Mexico no tiene salario en la caxa
por que le paga su encomienda
- 17 El Beneficio curado de Tetela de las Yndias
50 leguas de Mexico tiene de salario en
cada un año en la caxa de Mexico
600 p. de oro de minas que hacen 990 p.
1100 p. de oro comun
- 18 El Beneficio curado de las minas de Tetela
80 leguas de Mexico pagan salario
los mineros a Novena Beneficio curado
por su administracion
- 19 El Beneficio curado de Coyula 85 leguas
de Mexico no tiene de salario en la caxa
por que le paga su encomienda

- 20 El Beneficio curado del puerto de Acapulco
tiene de salario en cada un año en la
caxa de Mexico 200 p. de oro de minas
que son 330 p. 11^o 3^o de oro comun
- 21 El Beneficio curado del pueblo de Tumpango
tiene de salario en cada un año en la caxa
de Mexico 150 p. de oro de minas que son 248 p.
1100 p. de oro comun
- 22 El Beneficio curado del pueblo de Oaxpan
40 leguas de Mexico no tiene salario en la
caxa por que le paga su encomienda
- 23 El Beneficio curado de Atlixco 40 leguas
de Mexico tiene de salario en cada un año en la
caxa de Mexico 150 p. de oro de minas que
son 248 p. 1100 p. de oro comun
- 24 El Beneficio curado de Hualahuila 30 leguas
de Mexico tiene de salario en la caxa
por que le paga su encomienda
- 25 El Beneficio curado de Tecpaquillo 37
leguas de Mexico no tiene de salario en la
caxa por que le paga su encomienda
- 26 El Beneficio curado de Aguila 39 leguas
de Mexico tiene de salario en cada un año en la
caxa de Mexico 150 p. de oro de minas que son
248 p. 1100 p. de oro comun

27 El Beneficio curado de Tenango 30 leguas
demex tiene de real en cada una en la
Caxa demex 150 pi de oro de minas que son
248 pi 12 3/4 de oro comun

28 El Beneficio curado de Tanco Chucelo yacamitla
20 leguas demex tiene de real en cada una
en la Caxa demex 150 pesos de oro de minas
que son 248 pi 12 3/4 de oro comun

29 El Beneficio curado de las minas de Tanco
24 leguas demex tiene tres beneficiados
dos de panolo y uno de yn pagarse de la caxa
de demex 150 pi de oro de minas que son
248 pi 12 3/4 de oro comun =

30 El Beneficio curado de Tenepac 2 leguas
demex tiene de real en cada una en la
Caxa demex 150 pi de oro de minas que
son 248 pi 12 3/4 pagados los 150 pi de 150 pi
por 150 pi de oro 150 pi de 150 pi por la encom

31 El Beneficio curado de las minas de Oax
28 pi 2 leguas demex pagan los mineros
en panolo aun beneficiados por su administrac

32 El Beneficio de el pueblo de malinal tenango
20 leguas demex tiene de real en cada una
en la Caxa demex 400 pi de oro comun

33 El Beneficio curado de pueblos paridos de
20 leguas demex tiene de real en
cada una en la Caxa demex 150 pi de oro
de minas que son 248 pi 12 3/4 de oro comun

34 El Beneficio curado de el pueblo de Tumpagua
con 10 leguas demex no tiene de real en la
Caxa demex porque le paga en encomienda

35 El Beneficio curado de Tenancingo 12 leguas
demex no tiene de real en la Caxa de
las minas de

36 El Beneficio curado de las minas de Guatla 28
leguas demex pagan los mineros en panolo
a su administrac

37 El Beneficio curado de el pueblo de Guatla 28
leguas demex tiene de real en cada una en la
Caxa demex 150 pi de oro de minas que son
248 pi 12 3/4 de oro comun

38 El Beneficio curado de Atlatlacomulco 10 le
guas demex no tiene de real en la
Caxa demex porque le paga en com
menda

39 El Beneficio curado de Temascalcingo
18 leguas demex no tiene de real en la
Caxa porque le paga en encomienda

40 El Beneficio curado de el pueblo de Tanco
demex no tiene de real en la Caxa por la
razon de

41 El Veneficio curado de Xiquipetlan 14 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa por
lo mismo

42 El Veneficio de Zolotepeque 12 leguas demexico
no tiene salario en la Real Caxa por lo mismo

43 El Veneficio curado de Huizquilapa talasco
leguas demexico no tiene salario en la Real
Caxa demexico 150 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

44 El Veneficio curado de Huizquilapa 6 leguas demexico
no tiene salario en la Real Caxa demexico

45 El Veneficio curado de San Juan del Rio 2 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
100 p^{os} de oro deminas 100 p^{os} de oro deminas que pagan
en com^{un} que por cada uno son 100 p^{os} de oro deminas

46 El Veneficio curado de Cuapala demexico 1 legua
demexico no tiene salario en la Real Caxa por que
lo paga el encomendero

47 El Veneficio curado de Coahuila 7 leguas de
mexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
150 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

48 El Veneficio curado de Toluca 7 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
150 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

49 El Veneficio curado de Fronton comatlan 236
leguas demexico de la de Cuapala 3 leguas
de all^í l^{os} curas no tienen salario
General en cada un año en la Real Caxa
demexico 150 p^{os} de oro deminas que son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

50 El Veneficio curado de la de Xiquipetlan 14 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
150 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

51 El Veneficio curado de Aguascalientes 3 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
150 p^{os} de oro deminas que son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

52 El Veneficio curado de Temporal 6 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
100 p^{os} de oro deminas que son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

53 El Veneficio curado de Panajuelo 6 leguas de
mexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
100 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun =

54 El Veneficio curado de Axotlan 6 leguas demexico
no tiene salario en la Real Caxa por que lo paga
el encomendero

55 El Veneficio curado de Tetama y Juricalco 6 leguas
demexico no tiene salario en la Real Caxa demexico
150 p^{os} de oro deminas q^{ue} son 248
p^{os} 12^{os} 3^{os} de oro comun

- 56 El partido de Amiquilpa 16 leguas de México
 el curado pagan estipendio los mineros
 por su administración
- 57 El beneficio curado de las minas de Cimacón
 18 leguas de México pagan los mineros
 beneficiado por su administración
- 58 El partido de San Mateo de los pozos
 2 leguas de México administrado por el cura
 por la administración pagación com.
- 59 El partido de Nuestra Señora de Guadalupe
 1 legua de México y 1 buarro de
 Tepaca estipendio por quenta de la obra
 de Santa de la Cruz
- 60 El beneficio curado de del monte de 6 leguas de México
 de del monte de cada un año en la Real
 Caxa de México 150 pi de oro de México
 de 1787
- 61 1787 de oro común
- 62 El beneficio curado del partido de del monte
 7 leguas de México de del monte de cada un año
 en la Real Caxa de México de 1787
- 63 El beneficio curado de del monte de 7 leguas
 de México de del monte de cada un año
 en la Real Caxa de México 180 pi de oro de México

- 237
 querón 277 pi de 1787 de oro común
- 64 El beneficio curado de del monte de 11 leguas
 de del monte de cada un año en la
 Caxa de México 150 pi de oro de México
 de 1787 de oro común
 de 1787 de oro común
- 65 El beneficio curado de del monte de 13 leguas
 de del monte de cada un año en la
 Caxa de México 150 pi de oro de México
 de 1787 de oro común
 de 1787 de oro común
- 66 El beneficio curado de del monte de 10 leguas
 de México de del monte de cada un
 año en la Real Caxa de México 150 pi de oro
 de México de 1787 de oro común
 de 1787 de oro común
- 67 El beneficio curado de del monte de 14 leguas
 de México de del monte de cada un
 año en la Real Caxa,
 de 1787 de oro común
- 68 El beneficio curado de del monte de 15 leguas
 de México de del monte de cada un
 año en la Real Caxa de México de 1787
 de oro común
- 69 El beneficio curado de del monte de 15 leguas
 de México de del monte de cada un
 año en la Real Caxa de México de 1787
 de oro común

Administración

70 El Pene de oro curado de las minas de

San Juan de los Rios de Mexico pagansala

de los mineros

71 El Pene de oro curado de las minas de

San Juan de los Rios de Mexico pagansala

de los mineros

72 El Pene de oro curado de las minas de

San Juan de los Rios de Mexico pagansala

de los mineros

de la administración

70. El Prior de San Pedro de las Nieves...
 71. El Prior de San Pedro de las Nieves...
 72. El Prior de San Pedro de las Nieves...

1625
 1635
 1645
 1655

Libro de Nueva España, año 1625.

~ Titulo de Regidor de la Ciudad de Antequera del Valle de Parícuta en 1600 pesos año 1625.

~ Titulo de Regidor y de Protutor General de la Ciudad de Valladolid de la Provincia de Michoacan en la Nueva España 20600 de otro Comuna 625

~ Titulo de Alguacil Mayor de la Ciudad de Texcoco y su jurisdicción en la Nueva España 20333 pesos de los Dominios de los Señores de los Comunes que es la tercera parte del Valor de los Oficios 625

~ Titulo de Procurador de la Audiencia Real de Mexico 233 pi y 7. Dominios de los Señores de los Comunes por la tercera parte de sus Salarios

1636

~ Titulo de la Villa de Parícuta en la Provincia de la Nueva Vizcaya 1425 pesos de otro Comuna 626.

~ Titulo de Receptor General de penas de camara estradas y gastos de Sumaria de la Nueva España 400 pesos de otro Comuna 626.

- Titulo de Escriuano de Provincia de la
 Ciudad de Mexico 6000 pesos de oro comun,
 626
 Titulo de Alguacil Mayor de la Villa
 de los Lagos en la provincia de la Nueva Vizcaya
 800. pesos de oro comun por la mitad del valor
 del dho oficio = 626.
 Titulo de Regidor de la Ciudad de Nueva
 de los Cacatecas con. 10000 pesos de oro comun
 626.
 Titulo de Regidor de la Ciudad de los Angeles
 en la Nueva España 30000. pesos por la mitad
 del valor del dho oficio. 626.
 Titulo de Escriuano publico de los Pueblos del
 quin quil talpico, atotpa. y supantida y Jun
 dition. 100 pesos de oro comun con la cantidad
 del valor del dho oficio. 626
 Titulo de Regidor de la Villa de Cañon
 en la Nueva España 100 pesos ^{de oro} comun por
 la mitad del valor del dho oficio. 626.
 Titulo de Escriuano publico de los Pueblos
 de Guajuapa de la Audiencia 200.
 pesos de oro comun 626.

- Titulo de Escriuano publico de los Pueblos
 de Oretano y del de San Juan del Rio.
 y Registro del Ganado. 300 pesos de oro comun
 626
 Titulo de Escriuano de las Entradas de
 la Real publica de Mexico. 300000. pesos
 Cinco Comines y quatro granos de oro comun
 626.
 Titulo de Procurador de la Audiencia de
 de Mexico de la Nueva España 20000.
 pesos de oro comun 626.
 Titulo de Alférez Mayor de la Villa de
 Leon en la Nueva España. 200. pesos
 de oro comun por la mitad del valor. 626.
 Titulo de Escriuano publico de la Ciudad
 de Chetumal en la Nueva España 10000
 pesos cinco Comines y quatro granos de oro
 comun por la mitad parte del valor del dho
 oficio. 626.
 Titulo de Procurador de la Audiencia de
 la Ciudad de Mexico 100. pesos de oro comun
 por la mitad parte del valor del dho oficio
 626.

Artículo de Escrivano publico del Numero de
la Ciudad de Mexico de la Nueva España
90000 pesos de oro comun. 626.

Artículo de Receptor de la Audiencia de
Mexico. 20400. pesos de oro comun. 626.

Artículo de Escrivano publico de las minas
de la Comision de Nueva. 10. pesos de oro comun
626.

Artículo de Regidor de la Ciudad de la N.
veza Cruz. 900 pesos de oro comun. 626.

Artículo de Alférez Mayor de la Ciudad de la
Nueva Vera Cruz de la Nueva España. 4000.
pesos de oro comun. 626.

Artículo de Escrivano de la Audiencia de la
Ciudad de Alenda de la Provincia de Nu
catan. 150. pesos de oro comun por la
tercera parte.

Artículo de Alguacil Mayor del Pueblo
de Coctans en la Nueva España. 3500 p.
1622

Artículo de Escrivano publico del Pueblo
de Teposcolula en la Nueva España.

300 pesos de oro comun por la mitad del
Valor del dho. oficio. 627.

Artículo de Regidor de la Ciudad de los
Angeles de la Nueva España. 10500. pesos
de oro comun por la tercera parte del Valor del
dho. oficio. 627.

Artículo de Regidor Depositario General
de la Villa de Salamanca en la Nueva
España. 700 pesos de oro comun. 627.

Artículo de Escrivano publico de la Audiencia de la
Villa de Salamanca en la Nueva España.
100. pesos de oro comun. 627.

Artículo de Escrivano publico de la Audiencia de
la Villa de Leon en la Nueva España. 35
pesos de oro comun por la mitad del dho.
oficio. 627.

Artículo de Regidor de la Ciudad de los
Angeles de la Nueva España. 20. pesos de oro
comun por la tercera parte del Valor del dho.
oficio. 627.

Artículo de Escrivano de Camara de la Audiencia
de la Ciudad de Mexico.
420500. pesos de oro comun. 627.

Artículo de Escriuano publico del Numero
de la Ciudad de los Angeles 20 pesos de oro
comun por el dho oficio 627.

Artículo de Regidor de la Ciudad de los
Angeles de la Nueva España 22500 pesos
de oro comun 627.

Artículo de Escriuano publico y del Numero
de la Ciudad de Merida de la Provincia
de Yucatan 1166 pesos cinco tomines y
quatro granos de oro comun por latencia parte del
valor del dho oficio 627.

Artículo de Escriuano publico del cavildo y
gouernacion de la Ciudad y Provincia de
Maxcala 40 pesos por la mitad del
valor del dho oficio 627.

Artículo de Regidor y de positaño Portu-
nal de la Ciudad de la Nueva Vera Cruz
700 pesos de oro comun por la ~~mitad~~ mi-
tad del valor del dho oficio 627.

Artículo de Alferz Mayor de la Ciudad de
los Angeles en la Nueva España
2000 pesos de oro comun por latencia parte
del valor del dho of. 627.

Artículo de Escriuano publico del Aus-
gado y Provincia de cacatlan 2250 pesos
de oro comun 627.

Artículo de Escriuano publico de la Villa de
cañon en la Nueva España 3000 pesos por
la mitad del valor del dho oficio =

1628

que las Justicias de las Villas de Campe-
che Salamanca y Valladolid de Yucatan
cobren cada una en su jurisdicción lo que en
cada una se pretiene a la R. Hacienda
No enmen a los Alcaldes della 3 de Junio
de 580 28 de mayo de 25.

que se venda la Alcaldia de la cárcel de la
Villa de Campeche. 621 y 625.

Sobre las Dozimas de las Execuciones
de Yucatan. 21 de Junio de 25.

Uniuersidad de Mexico Septiembre
de 625.

Confirmacion del título de capitan
de Infantaria de la Ciudad de Merida
28 de Septiembre de 25.

Fundación de los conventos de S. Pío
 Verde Iceras Gordo 6 de Mayo 1626.
 Alcalde mayor de las minas de S.
 Luis Potosí en Nueva España Rey
 11 de Agosto de 27.
 Sargento mayor de la Villa de
 Maná de la Virreina nombrado por
 el Governador de provincia por su llaga
 626. 30 de Agosto
 Cauo de la Madrugada mayor de las
 compañías de Infantería de la Ciudad
 de Mérida de Méx. de 27.
 Beneficiar las minas de Nueva Espa
 ña sin Acogua 14 de Junio de 27.
 Ajudas de costas en los tributos de Méx
 16 de Junio de 27.
 Horrales de Perlas en Yucatán 19 de
 Junio de 27.
 oficiales de la cont.^a de tributos de Mé
 xico son 4. de Julio de 27.
 La Ciudad de México tiene un marca con
 y llaves a donde se conduce el agua pa
 ra ella. 12 de Julio de 27.
 Cap.^o de la Artillería de la Ciudad

De Mérida con 300 pi de oro de mé
 nas. 100 fanegas de Maíz 1400
 Aves 12 de febrero de 27.
 Conuentos de Monjas de la Encarnación
 de Chiapa son 114 de los Pupúlas y
 Veatas 1000 pi de renta por 10 años en
 Indios Vagos 23 de marzo de 27.
 Colegio de la Visitación de las niñas
 mestizas de las Españolas e Indios de
 México 1000 pi de renta en 20 de mayo
 de 27.
 Monasterio de Monjas de Nuestra Señora
 de la consolación de la Ciudad de Mérida de
 Yucatán 400 ducados en Indios por base
 de 27.
 Hospital de nra Señora de Rosario
 de Mérida a cargo de los Religiosos de
 S. Iu.^o de Dios 500 ducados de renta
 en persiones de Indios 12 de mayo
 de 27.

✓ Titulo de Regidor de la Ciudad de San Miguel de Guatemala 700 tostones 625

✓ Titulo de Procurador del Numero de la Audiencia de Guatemala. 40150 tostones 625

✓ Titulo de Regidor de la Ciudad de Chiapa 1000. tostones. 625.

✓ Titulo de Receptor de la Audiencia de Guatemala. 10250. tostones.

1626

✓ Titulo de esauano publico de Quintas del Partido de Quinte peque en la Prou. de Guatemala. 20. tostones. 626.

✓ Titulo de esauano publico y del cabildo de la Ciudad de Valladolid de Comayagua. 20. tostones 626.

✓ Titulo de esauano publico de Prouincia de la Ciudad de Valladolid de Comayagua 2020 ll. tostones 626.

246
✓ Título de balanzario fundidor y Marcador
de la casa de la Provincia con duros
30. tostones. 626

✓ Título de alferrez Mayor de la Villa
y Puerto del real de la Provincia de
Nicaragua. 15. tostones. 626

✓ Título de Regidor de la Ciudad de Granada,
en la Provincia de Nicaragua. 10. tostones
626

✓ Título de Escrivano publico del Cabildo y
registros de la Ciudad de Granada de la
Provincia de Nicaragua 100 p^{as} por la mitad
del valor 626

✓ Título de Regidor de la Ciudad de
Chiapa en Guatemala. 333. tostones
y un R. y medio por el mes

1627

✓ Título de Regidor de la Ciudad
de San Salvador de la Provincia de
Guatemala 10. tostones 627

✓ Título de Escrivano Mayor y pp^o del
Juzgado General de bienes de difuntos de la
Aud. R. de Guatemala. 20. tostones. 627

✓ Título de Regidor de la Ciudad de S. Diego de
la Provincia de Guatemala. 10. tostones
627

✓ Título de Regidor de la Ciudad de S. Miguel
de la Provincia de Guatemala. 350 tostones
por el mes. 627

✓ Título de Escrivano publico del Cabildo
de la Ciudad de Gracias a Dios y Subordinacion
en la Provincia de Ynduras. 100. tostones
627

✓ Título de Procurador de Sumas de la
Audencia R. de Guatemala. 40 tostones
627

✓ Título de Escrivano publico del Juzgado
Mayor de Ynduras en la Provincia de la Vera
100. 220 tostones. 627

✓ Título de Regidor de la Ciudad de S. Salvador
de la Provincia de Guatemala. con. 1200. to
stones. 627

Artículo de Depositario Genl de la Ciudad de
la Nueva Segovia de la Provincia de Nicara-
gua 10. tostones. 627

Artículo de Regidor de la Ciudad de Comayagua
de la Provincia de Honduras. 700 tostones
627

Artículo de Depositario Genral de la Ciudad de
Comayagua en la Provincia de Honduras. 20600
tostones. 627

Artículo de Regidor de la Ciudad de de Santiago
en Guatemala. 333 tostones. Don D. y m. por el
trata. 628

1628

Artículo de Depositario Genl de la Ciudad de
S.iago de Guatemala. Justicamínos. 400
tostones. 628

Artículo de Escriuano publico de los Pueblos de
Soto nicapa en Guatemala. 4350. tostones 628

Artículo de Alguacil Mayor de la Ciudad de
Gracias a Dios de la Provincia de Honduras
10500. tostones 629

Artículo de Regidor de la Ciudad de S. iago
de la Provincia de Guatemala 300 de. por el
cio. 628

Artículo de Alguacil Mayor de la Ciudad
de S. P de la Provincia de Honduras. 520 tostones.
628

Artículo de Escriuano Mayor de Minas Regidor
de la R. Hacienda de la Ciudad de Nalla,
solida de la Provincia de Honduras. Juzgado
de los oficiales Reales de la 10 tostones. 628

Artículo de Escriuano publico de la Cabecera de
la R. de la Ciudad de Leon de la Provincia
de Nicaragua. 500. pesos. 629

1629

Artículo de Alguacil Mayor de la Provincia
de Soconusco. 10. tostones.

1630

Artículo de Escriuano publico de la Prou-
nacion de Juzgado Mayor. Visitas
de la R. axa minas. Regidor

262
Pabellones de la Ciudad de Castago de la
Provincia de Costarica y sus terminos y guardi-
cion 10200 pesos - 630.

Articulo de Depositario General de la Ciudad
de Gracias a Dios 600. sortones - 630 -

Articulo de Regidor de la Ciudad de San Juan,
Segovia 800 sortones 630.

Guatemala = 1

Articulo de Alcaide Mayor de la Ciudad de
Comayagua en la Provincia de Hondu-
ras 10200 sortones.

1630

Articulo de Regidor de la Ciudad de Santiago
de la Provincia de Guatemala 10200 sortones.

630

Articulo de Alcaide Mayor de la Ciudad
de S. Miguel en la Provincia de Guatemala,
la 23200 sortones. 630.

Articulo de Escriuano publico del caudal de
Registros y Real caja de la Ciudad

De Granada de la Provincia de Nicaragua 249
5220 sortones. 630.

Articulo de Receptor de la Real Audiencia de
Guatemala 10200 sortones.

1631

Articulo de Escriuano publico del Numero de
del Caudal de Registros y Real caja de la
Ciudad de Granada de la Provincia de
Nicaragua 5220 sortones 631

Articulo de Regidor y Depositario General
de la Ciudad de Chiapa 4200 sortones
631

Articulo de Regidor de la Ciudad de Granada
de la Provincia de Nicaragua 612.
p^o 631 -

Articulo de Escriuano publico del caudal de la
Ciudad de San Miguel de la Provincia de
Guatemala 23 sortones.

1632

✓ Título de Escriuano publico del cauidado

de la Ciudad de la Nueva Segouia de la
Prouincia de Nicaragua. 550. fostonel 632

✓ Título de Regidor de la Ciudad de San
Miguel de la Prouincia de Guatemala 900.
fostonel 632

✓ Título de Depositaria General de la Ciudad
de Casago Prouincia de costarica. 500 p^{is}

1633

✓ Título de Escriuano publico del cauidado
de la Villa de la Santissima Trinidad
Prouincia de Guatemala. 600. fostonel 633

✓ Título de Escriuano de Prouincia de la Ciudad
de S.iago de Guatemala 1350. fostonel
633

✓ Título de Escriuano mayor de Minas
y registros de la P^{ta} casa de la Ciudad
de S.iago de Guatemala. 1167. fostonel
633

✓ Título de Regidor de la Ciudad de S. Miguel ²⁵⁰
de la Prouincia de Guat.^a 450. fostonel 633

250
1632
1633

1632
1633

1633
1634

1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700

252
Zedulas Sacadas del libro Nueva España
Camarague Impreca en 31 de los de M,
& Título de portico de guatemala
folio 13

que a docto de los puros que ayudan
a Suministerio de los bps de la Nueva
Segovia a el de el virrey de 20
de los de febrero de 1612
folios 2

131
Cargos de la Junta de la Nueva
España de la obra de 1617

Expiración de los derechos de manillas
de la provincia del reino
de las Indias de Domingo de
Luján del Rey Santiago de Nueva
España de 20 de agosto de 1617

de 20 de marzo de 1617 de 20
de 20 de mayo de 1617 de 26

En 24 de mayo de 1600 Dño Luis de
la Cruz de 50 de mayo de 1600

de la Cruz de 50 de mayo de 1600

de la Cruz de 50 de mayo de 1600
de la Cruz de 50 de mayo de 1600
de la Cruz de 50 de mayo de 1600
de la Cruz de 50 de mayo de 1600

Asipaña f. 68,

Dona Casilda de Vera Viuda del Rey
alonso orlado de castilla Pr^{nc} de Guat^{lan}
80 ducados de real de mano de su marido
a bono lo que diermos f. 50

Alagueria m^o mopolitana de manillas
400 p^o al año p^o proveer a las que se
cedula de 2 de junio de 612 f. 11

no de 1500 f. 11
mag^o de 1500 f. 11
m^o de 1500 f. 11
de los que se se^o de 1500 f. 11

no de 1500 f. 11
ob^o de 1500 f. 11
sub^o de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Licencia de don Francisco de los rales
de de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Almonasterio de monjas de los Reyes
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Almonasterio de monjas de los Reyes
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Almonasterio de monjas de los Reyes
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Almonasterio de monjas de los Reyes
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Almonasterio de monjas de los Reyes
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11
de 1500 f. 11

Licencia al Doctor Mindoz
 de ornate medico del Real de Sumate
 de pro medico para a mediar
 de la su f. y obcar en la casa de la 279 5 f. 10
 de sus papeles de m. e. l. u. m. e. n. t. o. s. e. d. u. l. a. s.
 de 22 de mayo de 13

que el conde de la Florida
 en caso de muerte guerra o enfer-
 medad o ausentacion de el
 non be perir que sirva a que el
 cargo cedula de 22 de mayo de 13 f. 283

Firmada de Nino Jacite por 9 años
 de la concepcion de la au. de quatermida
 de mas de la quatermida por que se le
 diu adado

Hospital de los Indios de la au. de los
 de 20 de enero de 1540 de la casa
 de la prou. de 48 de julio de la casa
 de la prou. de 13 de febrero de 1543 f. 230

En el libro de los libros =

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Provincias de la Orden de San Francisco de la
 India. y años en que se creyeron.

Del Santo Evangelio de Mex.^o donde entraron
 el año 1524. tiene 61. Conventos, y 12. Vica-
 rias, 3. de Monjas en Mex.^o en la Puebla
 l. de Santa Clara. y otro en la Villa de Abasco
 en que ha aura de año 600. Sacerdotes, y
 100. Monjas.

Tiene 2. Custodias.

La de N.^o Mex.^o con 2. Doctrinas en que
 asisten 60. Religiosos.

La de Tampico con 17. Doctrinas.

De S. Diego de Alcalá de Mex.^o Año 1578.

Con 6. Casas

De S. J. y S. Pablo de Mechoacan 1565.
 con 30. Conventos.

De S. Fran.^{co} de Zacatecas 1602. Tiene
 34. Conventos con 120. Religiosos.

De S. Niño de Salina de la I.ª Galicia
con 39. Casas. 1606.

De S. Joseph de Yucatan 1565. con 36.
Conventos y 2. Vicarias.

Del Sant.^{mo} Nombre de S. de Guat.
1565. con 26. guardiánias. 123. Reli-
giosos 28. oficios de Boto 6. del cuerpo

del difinitorio y 6. de dicación y Priores
de Conventos y 7. de Antigua costumbre

Del convento de Guat.^a fue fr. Gonzalo
Mendez que tubo Revelez.^{on} de la salu.^{on}
del S.^{or} Emperador Carlos 5.

De S. J. de Nicaragua 1569. con 17.
Conventos.

De S.^{ta} Cruz de la Isla Española y Pravi.
de Caracas año 1492. con 11. Conventos
y 1. de Monjas 1. de S.^{ta} Clara en S.^{to} Dgo.
con 50. Monjas en la Navarra

que fundo el año 1625.

De S.^{ta} Elena de la Florida 1612. tiene

11. Casas y Conventos. y un Monast.^o de monjas
en la I.ª de la Florida. en el año 1645. se fundo

De S. Gregorio de Filipinas 1578.

con 6. conventos y 1. hospital de S.^{ta} Ana
en Manila.

Chouiza

De S.^{ta} de la Reyna de Granada

1565. con 26. Conventos 300. Relig.^{os}

gloria en Monasterio de Monjas de
la plaza en la I.ª de la Florida

De S. Juan de Puerto Rico 1565. con 12.

Conventos en Monasterio de Monjas de

la Concepción con 35. Relig.^{os}

De la Sant.^{ma} Trinidad de Chile

1553. 12. Conventos en Monasterio

de Monjas

De la Santa de Tucuman con 11. con

ventos con 16. Relig.^{os}

~~Provincia de S. Francisco del Pinar~~
 De los 12. Apostoles de Lima 1565. con
 26. Conventos y 2. de Monxas.
 De S. Ant. de los Charcas 17. Conventos
 y 2. de Monxas 1. en el cuzco. otro en
 Chuquizaca.
 De S. Jee del N. Reyno de Granada
 1566. con 26. Conventos 300. Reli-
 giosos un Monasterio de Monxas de
 Sta Clara en la Ciu. de Cartagena.
 De S. Fran. de quito 1565. con 12.
 Conventos un Monasterio de Monxas de
 la Concepcion con 35. Religiosos
 De la Sant. Trinidad de Chile
 1553. 12. Conventos un Monasterio
 de Monxas.
 De la Arump. de Tucuman Conll. con
 ventos son 16 Provy. 2901 cultos etc.

Provincia de S. Francisco del Pinar.
 De los 12. Apostoles de Lima 1565. con
 26. Conventos y 2. de Monxas.
 De S. Ant. de los Charcas 17. Conventos
 y 2. de Monxas 1. en el cuzco. otro en
 Chuquizaca.
 De S. Jee del N. Reyno de Granada
 1566. con 26. Conventos 300. Reli-
 giosos un Monasterio de Monxas de
 Sta Clara en la Ciu. de Cartagena.
 De S. Fran. de quito 1565. con 12.
 Conventos un Monasterio de Monxas de
 la Concepcion con 35. Religiosos
 De la Sant. Trinidad de Chile
 1553. 12. Conventos un Monasterio
 de Monxas.
 De la Arump. de Tucuman Conll. con
 ventos son 16 Provy. 2901 cultos etc.

Son 137. Comendados de Religión
y 15. Monasterios de Monjas.

Conuentos de Rey. de Chile de San Pedro de

1. conu. de la un. de Santiago de Religión y 5 le
gos 50 p. de renta: una estancia de ganad
2. de la un. de Concepción 7 Religiosos 4
legos y 268 p. de renta: una estancia de
3. de la un. de Valparaiso. 7 Religiosos y 4
legos y 170 p. de renta: una estancia de
4. de la un. de Chillan 3 Religiosos y 1
lego y 200 p. de renta: una estancia de
5. de la un. de Chillan 2 Religiosos y 1
lego y 200 p. de renta: una estancia de
6. de la un. de Chillan 2 Religiosos y 1
lego y 200 p. de renta: una estancia de
7. de la un. de Chillan 2 Religiosos y 1
lego y 200 p. de renta: una estancia de

Conto. Por Papel de Gray & an
pence sobre Religioso de la or
den del Rey. de Chile =

Los votos son
deprimi. y trapo de puy. 4
quano de finados de puy. 4
de finados de cap. general 2
de Pruenados 2
mucho mendador 9

Son 21 votos

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

Uano del 34 Pido el q. de la hau
q. se le enuaren a q. en tretinidos
para que se afustren en mar y
terra; y foresta orasi. on cap. ya
y p. lura respluo sumg. y hu
mes 4. de decapitanes. eуро
para oras de la mar y eoro p. lo
de terra con 3. de defueldal
mes cada uno. Los otros de caefe
nces con 6 de a mes. el oro p.
Lamar y el no p. la tierra.

Oras de la Consi. de la
ocasion de los entre
tenimientos

Algunos capitanes q. sean nombra
dos a neq. de acao por la cortada

Antejudante mill... para como

Nombrea ma... Capellania...
elcaul do... que...
releda de salario...
Nombrea doce mona... para servicio
de coro... a quienes se les da
sueldo de...
Para leer...
tan a cargo...
Coroyento numero de...
de lo. Y de 24.

Nombrea Al... de coro, que m...
porta: 600. pesos...
oborcionas.

Nombrea maestro de... que
vale 400. pesos...
telepagam.

Nombrea...
Nombrea...
Nombrea...

Nombrea... querian...
Nombrea...
Nombrea...

Nombrea...
Nombrea...
Nombrea...

Nombrea...
Nombrea...
Nombrea...

Nombrea...
Nombrea...
Nombrea...
Nombrea...

262
Nombrá el Sacerdote para las horas del
Sanctísimo Sacramento que tienen de
Salario 150. pesos que pague la Cofradía:

Nombra Mayor Domo con interbencción
del Cavildo para la administración de los
bienes Rentas de la Iglesia fábrica y
ospital; con salario de 60. pesos cada
año por que empodera del tal Mayor
Domo en toda la guerra de la I
glesia, y para esto da la guerra franca
de 3000. pesos a satisfacción del obpo
y Cavildo.

Nombra un sacerdote por Rector del
ospital Real de San Pedro que es de
la fábrica para el Gobierno de la Capilla
y en sermones y para administrar

los Santos Sacramentos y en Ferras
los Difuntos del dicho ospital como
Cura a quien se le dan 400. pesos de
Salario y oncurato y comida y susten
to para si, dos Criados y una Criada
que ymportara. 600. pesos mas del
Salario y mas se le da paga y suuada
para una Mula tiene de onoficio.
Después de los Preuendados y curar
amiento en el Corog de la cibdad de la
y Palma como a los Preuendados y

Nombra Rector para el Colegio de
San Juan con 400. pesos de salario
y sustento y casa en el dicho Colegio
tén los mismos onofis que el de San Pedro

De cargo de la obediencia de este Rector es
 San Roque Colegio de

 defuera mas vixperas con cobro de llaves
 en el qual el conde de la Iglesia de este es
 para goberna de comex matico y botica la
 a admintacion de este colegio
 ta aularan
 menos

Nombra otro sacerdote para Rector
 la admintacion de lo que es del capi
 tal de San
 que es el

de la catedral de
 Salario de
 de

Nombra otro sacerdote para Rector del
 capital de la
 de la

Juan de la Cruz
 cientos para Casa, con fin de cura
 Parales enfermos
 Da
 P
 venido
 para
 en
 a
 para
 para
 para
 para

Nombra
 ministracion de este
 Colegio de
 Salario de
 de

Recomias emenos a la D. onta quason
tamill puros.

Nombre de las curas y propietarios pa
nala Iglesia parrochial del glo
rioso San Joseph. que cada Cuatro
bale. mill drecientos pesos, con
La dha Iglesia nombra el Mayor domo
Hacristan mayor que cada dha de
quatrocientos a quinientos pesos.

Nombre cura para la parrochia del
Angel de la guarda que vale qua
trocientos a quinientos pesos.

Nombre Otro Cura para la parrochia
de San Sebastian que cada dha dha
tres pesos.

Nombre para el convento de las
...

De Santa Catalina de una Capellan
mayor con quatrocientos pesos
de salario.

Nombre Mayor Domo y administrador
del dha dha de dho convento
con intervencion de los Monjes
con ochocientos pesos de salario.

Para el convento de Nra Señora
de la Limpia Concepcion, Otro Cape
llan mayor. Otro Mayor domo ad
ministrador con el mismo salario
que el de A. Riva.

Para el convento de San Geronimo
Colegio de Sta. Maria: Nombre
otro capellan mayor con quinientos
p. y Mayor domo con 300 p. de salario.

265
Nombra para el Convento de Monjas
Carmelitas del altar otro Capellan
mayor con quatrocientos pesos y
el Mayor como con quinientos.

Para el Convento de Monjas de S.
Jmes. otro Capellan con quinientos
y Mayor como con quatrocientos

Nombra Capellan para la casa
de la Iglesia de la Magdalena de mu-
jeres. Reconidas que balen docien-
to pesos. Tal Mayor como otro docie-
ntos pesos.

Nombra Coletoz para la quarta de
Las Miras en la Catedral con quin-
ientos pesos de salario en la con-
rupcion de carne a quinientos pesos.

Cada año moda fiancas Pacada
Año quemar.

Nombra Coletoz adominis
traderes de las Coleterias de las
Proves donde entra en los frutos de
dicha Iglesia con salario de quatro
cientos pesos que en adelante esta
dentro de la dicha Ciudad de los An-
geles, otra en la Ciudad de Escozaba
otra con otro Coletoz en la Jurisdiccion
del Pueblo de Chapalucan que importa
al Coletoz quinientos pesos de salario.

Nombra Inhabilitado de la Vicaria
Beneficiado. Vicario para la cura
de la Nueva Veracruz, bare quatro
cientos mil pesos. en adelante. 50.
Leguar.

Otro cura beneficiado para la obra
 Cruz Vieja: baldra mill pesos con
 salario de beneficiario. Otra quarenta
 cinco de flavela.

Otro cura vicario gozo beneficiado
 de la villa de Carrion balle de arce
 que vale cada vno de quatro a cin
 co mill pesos y sta de flavela
 cinco leguas.

Otro cura para la ciudad de flavela
 que es en la ser leguas baldra mill
 quinientos pesos y el beneficio de
 la ciudad de Tepeaca. a las rras
 Guamanita. que es en go. Cholula
 San Andres. Calpa. Tecali. Amos que
 Ito meguacan. Usucar. Hiedomas

que me es a impuesto el señor
 Don Juan de Palafox por ser Porvenir
 nuevas de rugouerno notongo noticia.
 Nombra Vicario para el Beneficio
 de flavela.



13

